



S E M Á F O R O D E

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023
del **Comité Coordinador**



TERCER
TRIMESTRE
2024

S E P T I E M B R E



El presente documento resume el progreso en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en su Sexto Informe Anual 2023. El contenido se organiza en tres secciones:

- 1 SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA (STR)
- 2 SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)
- 3 RESUMEN DE RESPUESTA POR ENTE PÚBLICO, ORIENTACIÓN O REQUERIMIENTO Y SEMAFORIZACIÓN (STR Y SCR)

Para transparentar las respuestas de los entes públicos a las recomendaciones no vinculantes, la **SESEA** ha creado un expediente digital en línea con la información proporcionada por cada uno de ellos. Este expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1qK1Wt9ThPy1W_kZGZCbIhUweNxDrMU0R/view

Los resultados que se presentan a continuación sintetizan la información necesaria para reportar sobre el avance trimestral en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.





RESUMEN DE LAS 29 RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN SU SEXTO INFORME ANUAL 2023

REC-CC-SESEA- 2023.01-3	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , a fin de armonizar con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior; la Ley de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Poder Judicial; y la Ley Municipal; asimismo, para suprimir referencias a la abrogada ley de responsabilidades de los servidores públicos en veinte ordenamientos; para armonizar plenamente la ley local de archivos con la ley general de esa materia; y para propiciar la aplicación del servicio civil de carrera parlamentaria en el congreso del estado.
REC-CC-SESEA- 2023.02-3	Dirigida a diversos Entes Públicos para que Implementen las Acciones Iniciales, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.
REC-CC-SESEA- 2023.03-3	Dirigida a los Ayuntamientos del Estado , Para que armonicen sus disposiciones reglamentarias con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación a la selección de los Integrantes de los Órganos Internos de Control de los Municipios y Entes Paramunicipales.
REC-CC-SESEA- 2023.04-3	Recomendación No Vinculante Dirigida a los Municipios , para que para que designen dentro de su estructura orgánica, a sus autoridades de mejora regulatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley general de mejora regulatoria.
REC-CC-SESEA- 2023.05-3	Dirigida al Poder Legislativo y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado , en relación a las disposiciones que deben emitir sobre el funcionamiento de sus sistemas de evaluación del desempeño.



REC-CC-SESEA- 2023.6-3	Dirigida a diversos Entes Públicos , con el propósito de que emitan sus manuales de remuneraciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA- 2023.07-3	Dirigida a la Comisión de Derechos Humanos del Estado , para que, en ejercicio de sus atribuciones, armonice su reglamento interno con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA- 2023.8-3	Dirigida a la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, ajuste sus normas en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para eliminar la posibilidad de recibir tales declaraciones por escrito, ello en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA- 2023.09-3	Dirigida al Órgano Interno De Control de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Municipio de Jesús María , con el objeto de que ajuste su Código de Ética, a fin de evitar el uso de términos ambiguos o indeterminados, así como otros ajustes en sus reglas de integridad para orientar adecuadamente la conducta de sus servidores públicos.
REC-CC-SESEA- 2023.10-3	Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa el Estado de Aguascalientes , con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del comité de ética de ese ente público.
REC-CC-SESEA- 2023.11-3	Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado De Aguascalientes , con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del comité de ética de ese ente público.



REC-CC-SESEA-2023.12-3	Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes , con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del comité de ética de ese ente público.
REC-CC-SESEA-2023.13-4	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , en materia de facultades y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización; Responsabilidades de los Servidores Públicos del propio Poder Legislativo; tipos penales protectores de la administración pública; armonización de diversos ordenamientos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y regulación de pago a peritos, en su calidad de auxiliares de la administración de justicia.
REC-CC-SESEA-2023.14-4	Dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, El Llano y Tepezalá del Estado , en materia de evaluación del desempeño.
REC-CC-SESEA-2023.15-4	Dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos, y Tepezalá , con el propósito de que ajusten sus tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de sus administraciones centralizadas y paramunicipales, a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA-2023.16-4	Dirigida al Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos , con el objeto de que ajuste su código de ética a fin de atender plenamente los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



REC-CC-SESEA-2023.17-4	Dirigida al municipio de Asientos , con el objeto de que ajuste su código de conducta, conforme a los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2023.18-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , en materia de armonización de normas locales con la Ley General de Comunicación Social, así como Parlamento Abierto.
REC-CC-SESEA-2023.19-5	Dirigida a los Ayuntamientos de Aguascalientes, Calvillo, El Llano y Tepezalá , con el propósito de que ajusten las disposiciones reglamentarias respectivas, para garantizar que las sesiones de cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad, y/o que las sesiones de cabildo abierto atiendan a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado.
REC-CC-SESEA-2023.20-5	Dirigida a los Municipios de Aguascalientes y El Llano , con el propósito de que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia.
REC-CC-SESEA-2023.21-5	Dirigida a Diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios , para que adopten las medidas necesarias para asegurar que se consigne por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2023.22-5	Dirigida a los Órganos Internos de Control de Diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes Y de sus Municipios , con el objeto de que emitan su código de ética, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



REC-CC-SESEA-2023.23-5	Dirigida a Diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios , con el objeto de que expidan su código de conducta, conforme a los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2023.24-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , con el objeto de que ajuste su código de conducta, conforme a los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2023.25	Dirigida a Diversos Entes Públicos del Estado , con el propósito que dentro del marco de sus competencias, ejecuten presupuestos en acciones destinadas al mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, a fin de que programen y realicen auditorías al desempeño, para dar a conocer los efectos de dicho gasto y su correlación con la igualdad sustantiva.
REC-CC-SESEA-2023.26	Dirigida al Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado de Aguascalientes , con el propósito de que realicen actos de capacitación y formación de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
REC-CC-SESEA-2023.27	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , a fin de que ajuste la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el estado de Aguascalientes y sus municipios, con el propósito de incorporar en el ámbito local la figura de testigo social.
REC-CC-SESEA-2023.28	Dirigida al Poder Legislativo del Estado y al Instituto de Transparencia del Estado , referente al estatus de los controles y garantías a que están sujetas las obras de urbanización construidas por los proveedores de viviendas o terrenos para casa habitación.



**REC-CC-SESEA-
2023.29**

Dirigida a los Órganos Internos de Control de diversos Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, con el objeto de que capaciten a las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, atendiendo a los mecanismos de capacitación dispuestos en sus respectivos códigos de ética.



S E M Á F O R O D E

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023
del **Comité Coordinador**



SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA (STR)

El Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR) permite identificar si los entes públicos respondieron a las recomendaciones recibidas dentro del plazo legal o lo hicieron de manera extemporánea, asimismo revela aquellos casos en los que los entes públicos no se manifestaron sobre las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. Gráficamente, los colores expresados en este semáforo poseen el siguiente significado:

SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS (STR)

	El ente público NO SE MANIFESTÓ sobre la recomendación	11 6.51%
	El ente público RESPONDIÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA sobre la aceptación o rechazo de la recomendación	47 27.81%
	El ente público RESPONDIÓ DENTRO DEL PLAZO LEGAL	111 65.68%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		169 100%



TERCER
TRIMESTRE
2024

S E P T I E M B R E



SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS (STR)

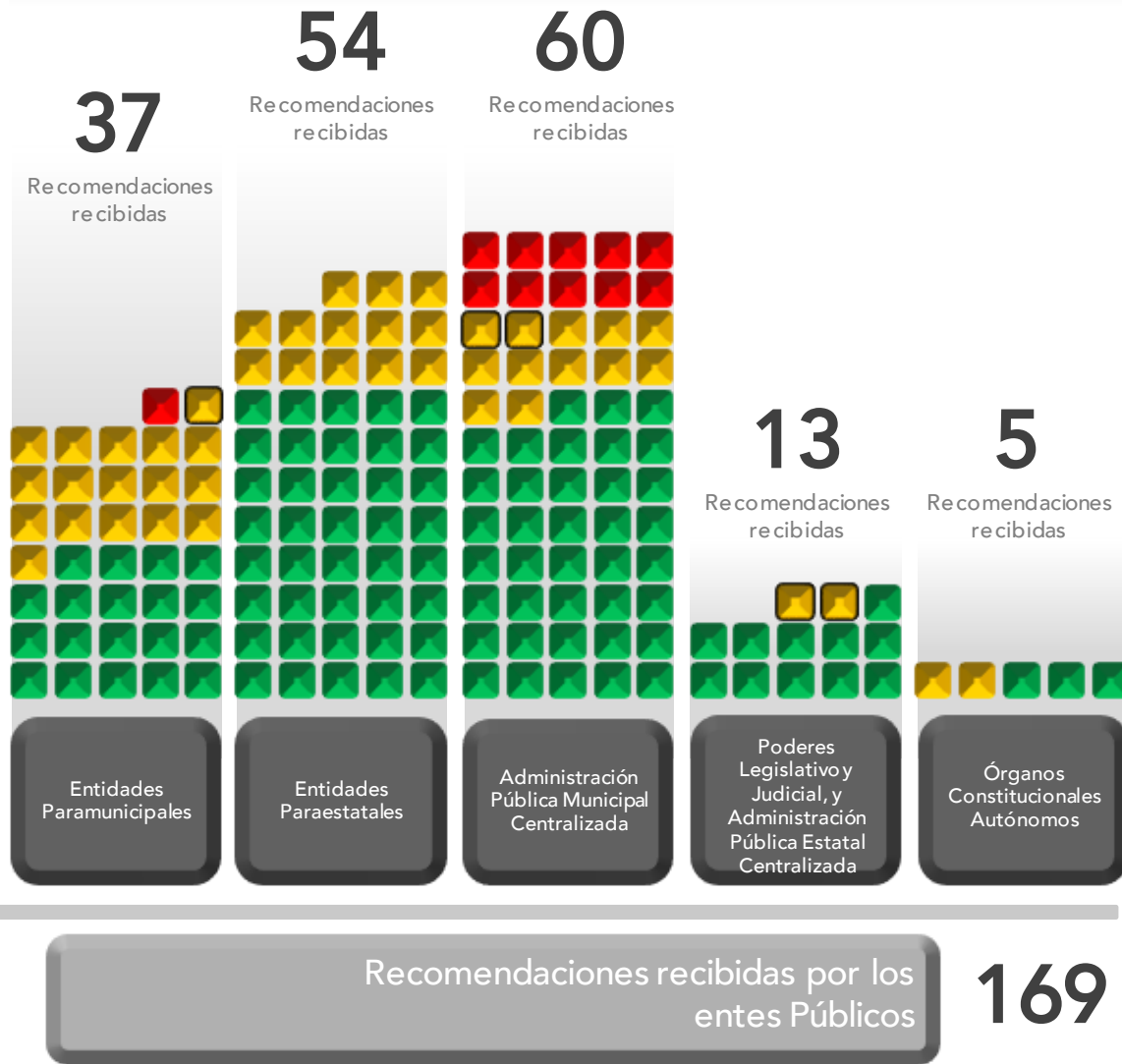
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	VARIACIÓN MARZO - JUNIO	VARIACIÓN JUNIO - SEPTIEMBRE	VARIACIÓN OCTUBRE - DICIEMBRE
	35 20.11%	17 10.06%	11 6.51%		-51.42	-35.29	
	23 13.22%	41 24.26%	47 27.81%		78.26	14.63	
	116 ^{/1} 66.67%	111 65.68%	111 65.68%		-4.31	0	
	174^{/1} 100%	169 100%	169 100%		RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		

/1 Esta cifra incluye cinco recomendaciones que fueron dirigidas a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA), que fueron respondidas en tiempo, y que no son tomadas en cuenta para valorar el cumplimiento de las mismas, en virtud de que dicho paramunicipal informa que se encuentra en proceso de extinción y de entrega-recepción.





Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)



TERCER TRIMESTRE 2024

S E P T I E M B R E



SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

El Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR) permite identificar el nivel de avance alcanzado por los entes públicos, dada la emisión de las recomendaciones no vinculantes contenidas en el Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Gráficamente, los colores expresados en el Semáforo, poseen el siguiente significado:

SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)



TERCER TRIMESTRE 2024

S E P T I E M B R E



SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

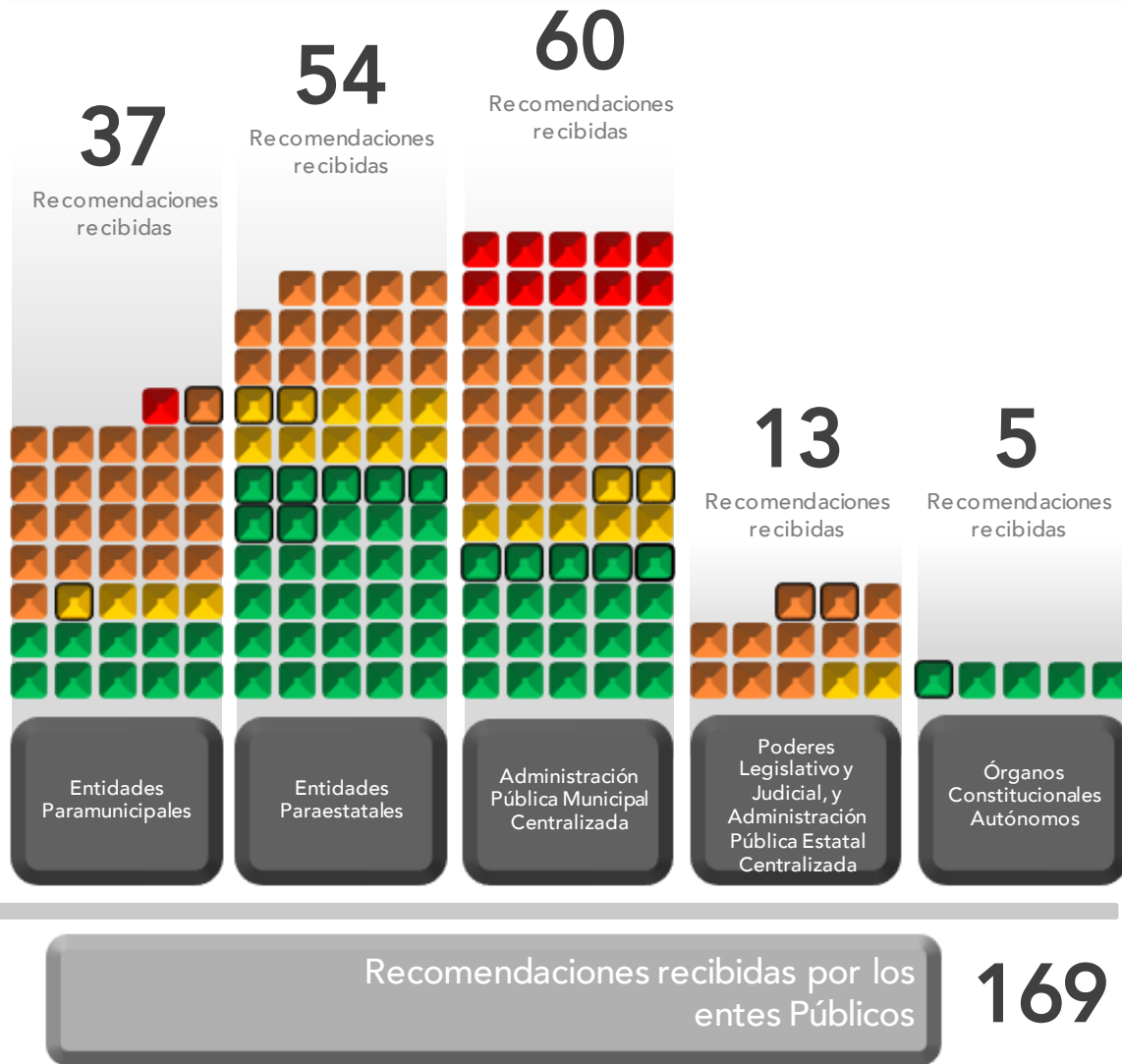
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	VARIACIÓN MARZO - JUNIO	VARIACIÓN JUNIO - SEPTIEMBRE	VARIACIÓN OCTUBRE - DICIEMBRE
	35 20.71%	17 10.06%	11 6.51%		-51.42	-35.29	
	82 48.52%	73 43.20%	70 41.42%		-10.97	-4.10	
	26 15.38%	27 15.97%	23 13.61%		3.84	-14.81	
	26 15.38%	52 30.77%	65 38.46%		100	25	
	169 ^{/1} 100%	169 100%	169 100%		RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		

/1 La diferencia entre esta cifra y el total de recomendaciones recibidas que se registró en el Semáforo de Tiempo de Cumplimiento del primer trimestre, se debe a que ésta última incluye cinco recomendaciones que fueron dirigidas a la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA), que fueron respondidas en tiempo y que no son tomadas en cuenta para valorar el cumplimiento de las mismas, en virtud de que dicho paramunicipal informa que se encuentra en proceso de extinción y entrega-recepción, por lo que no está en posibilidad de dar atención a las cinco recomendaciones que le fueron dirigidas.





Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)



TERCER TRIMESTRE 2024

S E P T I E M B R E



SEMAFORIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA REC-CC-SESEA-2023.01-3

Con el objetivo desglosar los avances en los resolutivos de la REC-CC-SESEA-2023.1-3, que se vinculan con las recomendaciones emitidas en el Cuarto Informe 2021 y reiteradas en el Quinto y Sexto Informe del Comité Coordinador, se presenta el siguiente semáforo.

Semaforización especial REC-CC-SESEA-2023.01-3

Estatus

RESOLUTIVO PRIMERO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar los artículos 21 fracción V, 24 fracciones XIV y XX, 43, 44 fracción IV, 60 al 76, 100 fracciones XVI y XXI, así como 103 fracción VIII, y cualquier otro precepto que estime pertinente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, para armonizar tal ordenamiento con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Constitución Federal, así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuanto a las facultades que actualmente debe desahogar el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para obtener resarcimientos mediante los procedimientos de responsabilidades administrativas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado A de este instrumento, y la recomendación REC-CC-SESEA2021.01 y al Resolutivo Primero de la Recomendación REC-CC-SESEA2022.01-2.

RESOLUTIVO SEGUNDO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar o expulsar del orden jurídico local, disposiciones contenidas en los artículos 4º, 13, 18, 23, 29, 30, 31, 64, 67, 199, 200, segundo y cuarto transitorios, o cualquier otro precepto que estime pertinente de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, con el propósito de armonizar plenamente dicho ordenamiento, con la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado B de este instrumento, y la recomendación RECCC-SESEA-2021.02 y al Resolutivo Segundo de la Recomendación RECCC-SESEA-2022.01-2.

RESOLUTIVO TERCERO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar cualquier precepto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que estime pertinente, para que ejerza la facultad reglamentaria que le corresponde en materia de medios de impugnación en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando un procedimiento de



dos instancias en relación a faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con ellas, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado B de este instrumento, la recomendación REC-CC-SESEA-2021.02 y al Resolutivo Tercero de la Recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2.

RESOLUTIVO CUARTO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, aplique el Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, en términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y en su Reglamento Interior, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado C de este instrumento, la recomendación RECCC-SESEA-2021.03 y al Resolutivo Cuarto de la Recomendación REC-CCSESEA-2022.01-2.

RESOLUTIVO QUINTO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue los procesos legislativos respectivos, a fin de ajustar los preceptos referidos en el cuadro 1 contenido en el considerando III así como cualquier otra disposición que estime pertinente, tomando en cuenta las notas que obran en el mismo, con el propósito de evitar remisiones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ya que fue abrogada por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, esto atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado D de este instrumento, en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.06 y al Resolutivo Primero de la Recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2.

RESOLUTIVO SEXTO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo, desahogue el proceso legislativo respectivo, a fin de ajustar los artículos 2º, 25, 30, 37, 54, 62, 63, 64, 67, 97 y 100, así como cualquier otro que estime pertinente de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, con el propósito de garantizar la equivalencia que el Sistema Estatal de Archivos, debe guardar con el Sistema Nacional, conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos; lo anterior, atendiendo lo expuesto en el considerando III apartado E de este instrumento, en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.07 y en el Resolutivo Sexto de la Recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2

RESOLUTIVO SÉPTIMO

DE LA RECOMENDACIÓN REC-CC-SESEA-2023.01-3

Se recomienda al Poder Legislativo que reforme la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, con el propósito de establecer un catálogo aplicable en todos los municipios, de los requisitos que deben cumplir las personas que se desempeñen como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, considerando al menos, que cuenten con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que



sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades, agregando este último requisito a los establecidos para fungir como titular de los órganos internos de control municipales; asimismo, para establecer un procedimiento aplicable a todos los municipios, para el nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y además, para especificar que todos los municipios del Estado, deberán establecer en su normativa que el personal adscrito a áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución, de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, estará sujeto a un régimen de servicio profesional; lo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y conforme a lo expuesto en el considerando III apartado F de este instrumento, en la recomendación REC-CC-SESEA-2021.08 y en el Resolutivo Séptimo de la Recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2.



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER TRIMESTRE 2024

No.	Ente público	REC-CC-SESEA.2023	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																																		
			01-3	02-3	03-3	04-3	05-3	06-3	07-3	08-3	09-3	10-3	11-3	12-3	13-4	14-4	15-4	16-4	17-4	18-5	19-5	20-5	21-5	22-5	23-5	24-5	25	26	27	28	29						
1	Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes																																				
2	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes																																				
3	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
4	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
5	Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes		EL ENTE PÚBLICO YA NO ES COMPETENTE PARA ATENDER LA RECOMENDACIONES NO VINCULANTES																																		
6	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
7	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María																																				
8	Comisión Estatal de Arbitraje Médico		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
9	Comisión Estatal de Derechos Humanos																																				
10	Escuela Normal de Aguascalientes																																				
11	Fideicomiso Complejo Tres Centurias																																				
12	Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
13	Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																		
14	Fiscalía General de Estado																																				
15	Instituto Aguascalentense de la Juventud																																				



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

No.	Ente público	REC-CC- SESEA.2023	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																																	
			01-3	02-3	03-3	04-3	05-3	06-3	07-3	08-3	09-3	10-3	11-3	12-3	13-4	14-4	15-4	16-4	17-4	18-5	19-5	20-5	21-5	22-5	23-5	24-5	25	26	27	28	29					
16	Instituto Aguascalentense de las Mujeres																																			
17	Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores																																			
18	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes																																			
19	Instituto Cultural de Aguascalientes																																			
20	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado																																			
21	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
22	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
23	Instituto de Educación de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
24	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes																																			
25	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes																																			
26	Instituto de Servicios de Salud del Estado																																			
27	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes																																			
28	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad																																			
29	Instituto del Agua		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
30	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes																																			
31	Instituto Estatal Electoral		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
32	Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura																																			
33	Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes																																			
34	Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes																																			



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

No.	Ente público	REC-CC- SESEA.2023	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																																
			01-3	02-3	03-3	04-3	05-3	06-3	07-3	08-3	09-3	10-3	11-3	12-3	13-4	14-4	15-4	16-4	17-4	18-5	19-5	20-5	21-5	22-5	23-5	24-5	25	26	27	28	29				
35	Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes				R																														
36	Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes																																		
37	Municipio de Aguascalientes																																		
38	Municipio de Asientos																																		
39	Municipio de Calvillo																																		
40	Municipio de Cosío																																		
41	Municipio de El Llano																																		
42	Municipio de Jesús María																																		
43	Municipio de Pabellón de Arteaga																																		
44	Municipio de Rincón de Romos																																		
45	Municipio de San Francisco de los Romo																																		
46	Municipio de San José de Gracia																																		
47	Municipio de Tepezalá																																		
48	Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo																																		
49	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos																																		
50	Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo																																		
51	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos																																		
52	Poder Ejecutivo (administración centralizada)																																		
53	Poder Judicial	NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																																	
54	Poder Legislativo																																		
55	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente																																		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**

S E P T I E M B R E

TERCER TRIMESTRE
2024

No.	Ente público	REC-CC- SESEA.2023	Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)																													
			01-3	02-3	03-3	04-3	05-3	06-3	07-3	08-3	09-3	10-3	11-3	12-3	13-4	14-4	15-4	16-4	17-4	18-5	19-5	20-5	21-5	22-5	23-5	24-5	25	26	27	28	29	
56	Radio y Televisión de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
57	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
58	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes																															
59	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
60	Tribunal Electoral del Estado		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
61	Universidad Autónoma de Aguascalientes																															
62	Universidad Politécnica de Aguascalientes		NO SE EMITIÓ RECOMENDACIÓN PARA ESTE ENTE PÚBLICO																													
63	Universidad Tecnológica de Aguascalientes																															
64	Universidad Tecnológica de Calvillo																															
65	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes																															
66	Universidad Tecnológica El Retoño																															
67	Universidad Tecnológica Metropolitana																															



S E M Á F O R O D E

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**



TERCER TRIMESTRE
2024

S E P T I E M B R E



RESUMEN DE RESPUESTA POR ENTE PÚBLICO, ORIENTACIÓN O REQUERIMIENTO Y SEMAFORIZACIÓN (STR Y SCR)

1. Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	25
2. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	28
3. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	30
4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	31
5. Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.....	32
6. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga	34
7. Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María.....	35
08. Comisión Estatal de Arbitraje Médico.....	38
09. Comisión Estatal de Derechos Humanos	39
10. Escuela Normal de Aguascalientes	42
11. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	44
12. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado	47
13. Fideicomiso Desarrollos Industriales	48
14. Fiscalía General del Estado.....	49
15. Instituto Aguascalentense de la Juventud	51
16. Instituto Aguascalentense de las Mujeres	53
17. Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores	55
18. Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes	58
19. Instituto Cultural de Aguascalientes	62
20. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado	64
21. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	67



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

22. Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	68
23. Instituto de Educación de Aguascalientes.....	69
24. Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.....	70
25. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	73
26. Instituto de Servicios de Salud del Estado	76
27. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.....	79
28. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad	82
29. Instituto del Agua.....	84
30. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.....	85
31. Instituto Estatal Electoral	86
32. Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura	87
33. Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes	93
34. Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.....	101
35. Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.....	109
36. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes	113
37. Municipio de Aguascalientes	117
38. Municipio de Asientos	122
39. Municipio de Calvillo	129
40. Municipio de Cosío	137
41. Municipio de El Llano	142
42. Municipio de Jesús María	144
43. Municipio de Pabellón de Arteaga	155
44. Municipio de Rincón de Romos	159
45. Municipio de San Francisco de los Romo	167



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

46. Municipio de San José de Gracia.....	170
47. Municipio de Tepezalá.....	173
48. Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.....	182
49. Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos	185
50. Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo.....	192
51. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	198
52. Poder Ejecutivo (administración centralizada)	205
53. Poder Judicial	208
54. Poder Legislativo.....	209
55. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.....	218
56. Radio y Televisión de Aguascalientes.....	219
57. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.....	220
58. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	221
59. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado	222
60. Tribunal Electoral del Estado.....	223
61. Universidad Autónoma de Aguascalientes.....	224
62. Universidad Politécnica de Aguascalientes	225
63. Universidad Tecnológica de Aguascalientes.....	226
64. Universidad Tecnológica de Calvillo.....	228
65. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	232
66. Universidad Tecnológica El Retoño	236
67. Universidad Tecnológica Metropolitana.....	240



1. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo los oficios BCV/OIC/006/2024, BCV/OIC/007/2024, y BCV/OIC/008/2024 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del OIC del Ente Público, así como el oficio número BCV/160/2024 suscrito por la Lic. Verónica Guadalupe González López Directora General de dicho Ente Público, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>De los oficios en comentario, no se depende la aceptación o rechazo de las recomendaciones 02-3, 06-3, 21-5, 22-5, y 23-5, sin embargo, dadas las manifestaciones en cuanto a las acciones realizadas por el Ente Público, se tienen por tácitamente aceptadas, por lo cual se describe sustancialmente lo referido tanto por su Directora General, como por la persona Titular de la Unidad Investigadora de su OIC, conforme a lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3, se anexó documento del cual se menciona que se han realizado los nombramientos para contar con responsables de áreas coordinadoras de archivos dentro del ente público, se han elaborado el cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales,</p>		<p>Respecto a la recomendación 02-3, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente. Por lo que una vez que remita a este Comité Coordinador evidencia de la implementación de las acciones descritas en sus oficios, tal evidencia puede ser actas de instalación y/o puesta en operaciones, oficios de designación. o cualquier que demuestre la puesta en operación del Sistema Institucional de Archivos.</p>	<p>Respecto a la recomendación 02-3, el 21 de marzo de 2024 mediante oficio BCV/OIC/009/2024 el ente público informó que, ha recibido la Constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos y en fecha 13 de mayo del 2024 se recibe oficio BCV/DG/326/2024 suscrito por la Directora General, en el cual informa lo siguiente:</p> <p>Que conforme a lo establecido por los artículos 10 y 11 de la LGRA, y 20, 21 y 22 de la LGA, realizó los nombramientos de los responsables en las áreas coordinadoras de archivos, y elaboró las herramientas como son el cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, inventarios documentales y el programa anual de desarrollo archivístico, así mismo, informa que el 8 de enero del 2024 se llevó a cabo la primera sesión del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental, anexando para constancia los documentos correspondientes con los que acredita las acciones referidas; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde al cumplir con las acciones requeridas en la recomendación.</p>	



	<p>programa anual de desarrollo archivístico, la puesta en operación del Sistema Institucional de Archivos, la designación del área coordinadora de archivos; sin embargo, omite anexar evidencia de lo anterior como pueden ser actas de instalación, nombramientos y cualquier otro que estime conveniente.</p>		
6-3	<p>Respecto a la recomendación 06-3, se manifiesta que el Director General de Administración del Ente Público, rinde avances técnicos, respecto al cual el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Buró de Congresos y Visitantes, previa a su publicación, le corresponde al Consejo Directivo aprobar los proyectos de diversos ordenamientos, por lo cual su aprobación se dará durante la última semana del mes de febrero de 2024, y dado lo anterior el Manual en comento será publicado en el POE.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u> hasta en tanto se remita a este Comité Coordinador la publicación en el POE del citado el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Buró de Congresos y Visitantes, el cual se reitera deberá ser emitido conforme a lo previsto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, que el Manual de Remuneraciones ya se encuentra autorizado y revisado, y que está en espera de que el Consejo Directivo lo apruebe en la primera sesión ordinaria del 2024; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, hasta en tanto se remita la publicación en el POE del citado el Manual de Remuneraciones, el cual se reitera deberá ser emitido conforme a lo previsto por el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
21-5	<p>Respecto a la recomendación 21-5, se anexa un documento que textualmente dice "Declaración de inexistencia de conflicto de intereses de los particulares interesados en participar en procedimientos de contrataciones", siendo el caso que dicho formato corresponde a persona física, sin que se advierta el correspondiente a persona moral.</p>	<p>Respecto a la recomendación 21-5, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que las manifestaciones bajo protesta de decir verdad señalen expresamente lo siguiente: 1.- Si se es persona física, que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del</p>	<p>Respecto a la recomendación 21-5, que, dado que ya había remitido el formato de manifestación de no conflicto de interés que utiliza para los proveedores personas físicas, para el efecto de transitar a color verde, remite el correspondiente a personas morales; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que del análisis que se realizó al formato que remite se concluye que satisface lo establecido por los artículos 49 fracción IX</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

		<p>contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; y</p> <p>2.- Si se es persona moral, las manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Para tal efecto se deberá atender lo expuesto en el considerando III de la recomendación REC-CC-SESEA-2023.21-5.</p>	<p>de la LGRA y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.</p>
22-5	<p>Respecto a la recomendación 22-5, se manifestó que el Órgano Interno de Control del Buró de Congresos y Visitantes, ha elaborado el Código de Ética aplicable a los trabajadores del Ente Público, dicho Código de Ética fue remitido para su revisión y aprobación a la Contraloría del Estado, por lo cual se encuentra en las últimas etapas para su publicación.</p>	<p>Respecto a la recomendación 22-5, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u> hasta tanto se remita a este Comité Coordinador la publicación del citado Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el cual se reitera deberá ser emitido conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Respecto a la recomendación 22-5, que el Código de Ética ya fue publicado en el POE de fecha 25 de marzo del 2024, señalando el enlace electrónico para su consulta; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que del análisis del código referido se advierte que la emisión del Código se ajusta a los lineamientos a que se refiere el artículo 16 de la LGRA, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.</p>
23-5	<p>Respecto a la recomendación 23-5, se manifestó que toda vez que, se está a la espera de la aprobación del Consejo Directivo del Ente Público del Código de Ética, emitido por parte del OIC, se ha dilatado la emisión del Código de Conducta, sin embargo, se está trabajando con la mayor responsabilidad, legalidad, y prontitud posible y una vez aprobado, se hará de conocimiento al Comité Coordinador.</p>	<p>Respecto a la recomendación 23-5, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u> hasta tanto se remita a este Comité Coordinador la publicación del citado Código de Conducta, el cual se reitera deberá ser emitido conforme a lo previsto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018.</p>	<p>Respecto a la recomendación 23-5, que toda vez que se encuentra dentro del lapso de 90 días posteriores a la emisión del Código de Ética, para la elaboración y publicación del de Conducta, este se encuentra en etapa de elaboración, y una vez que se publique será remitido para constancia; en ese sentido, el semáforo permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que se informe la publicación del código en el Periódico Oficial del Estado.</p>



2. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio CCLEA/DG/053/2024 suscrito por su Director General el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Del oficio CCLEA/DG/053/2024, no se depende la aceptación o rechazo de las recomendaciones 02-3, y 21-5, sin embargo, dadas las manifestaciones en cuanto a las acciones realizadas por dicho ente público, se tienen por tácitamente aceptadas, por lo cual se describe sustancialmente lo referido por su Director General conforme a lo siguiente: Respecto a la recomendación 02-3, se informó que se han realizado acciones para el cumplimiento a la recomendación, en fecha 29 de enero de 2024, se instaló el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, anexando copia del acta de instalación de dicho grupo por lo cual ha implementado algunas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos.</p>		<p>Respecto a la recomendación 02-3, <u>el semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que dicho ente público remita a este Comité Coordinador evidencia que demuestre el inicio de operaciones y conformación de su Sistema Institucional de Archivos conforme a los previsto en los artículos 4 fracción LI, 10, 11 fracción II, 20 y 21 de la Ley General de Archivos. Asimismo, se le requiere remita a este Comité Coordinador el nombramiento de la Persona Coordinadora de Archivos dentro de su ente público, dado que ha remitido únicamente un nombramiento de Encargada Provisional de Archivo, lo cual no se ajusta a lo previsto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley General de Archivos.</p>	<p>Respecto a la recomendación 02-3, en fecha 22 de mayo de 2024 se recibió oficio CCLEA/DG/053/2024 suscrito por el Director General mediante el cual informa que, el 26 de abril de 2024 designó a la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, y el 8 de mayo de 2024 se levantó el Acta de integración e inicio de funciones del Sistema Institucional de Archivos, y primera sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental emitiendo el acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para su funcionamiento, anexando para constancia copia certificada del oficio CCLEA/DG/150/2024 correspondiente al nombramiento de la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, del Acta de integración e inicio de funciones del Sistema Institucional de Archivos y primera sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y del Acuerdo del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, por el que establecen las Reglas de Operación para su funcionamiento; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo con la posibilidad</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>de pasar a verde, en el momento en que cumpla totalmente con la recomendación, en virtud de que si bien es cierto designó a la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, y en el acta de integración e inicio de funciones del Sistema Institucional de Archivos, se establece que el Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental se integrarán por los titulares de las áreas Jurídica, Planeación y/o mejora continua, Coordinación de Archivos, Tecnologías de la Información, Unidad de Transparencia y Órgano Interno de Control, también lo es que no señala específicamente la designación de las áreas operativas, es decir, quienes serán los responsables del área de Correspondencia, Archivo de trámite por área o unidad, Archivo de concentración, y Archivo histórico.</p>	
21-5	<p>Respecto a la recomendación 21-5, manifiesta que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, ha requerido a sus proveedores (personas físicas y morales) antes de la celebración de cualquier contratación, que suscriban cartas de no conflicto de interés bajo protesta de decir verdad, y dado que anexa evidencia de lo anterior consistentes en 14 carta de no conflicto de interés.</p>		<p>Respecto a la recomendación 21-5, las cartas de no conflicto de interés bajo protesta de decir verdad, que anexa el Ente Público como evidencia, se ajustan a lo previsto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, <u>en consecuencia el semáforo se coloca en color verde.</u></p>	



3. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					



4. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



5. COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	En relación con las recomendaciones 2-3, 3-3, 6-3, 22-5 y 23-5 en fecha 8 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Ing. Rafael Berumen Esparza, Encargado de Despacho con Funciones y Atribuciones de Director General de la Comisión manifestando que esa Comisión no acepta las recomendaciones remitidas en virtud de que dicho Organismo se encuentra en proceso de extinción, acorde a lo dispuesto por los artículos transitorios del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes".		<p>En fecha 8 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio suscrito por el Ing. Rafael Berumen Esparza, Encargado de Despacho con Funciones y Atribuciones de Director General de la Comisión manifestando que esa Comisión no acepta las recomendaciones remitidas en virtud de que dicho Organismo se encuentra en proceso de extinción, acorde a lo dispuesto por los artículos transitorios del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", conocido por sus siglas MIAA.</p> <p>En base a la respuesta dada por el Encargado de Despacho de la Comisión y en relación a los transitorios Tercero y Séptimo del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, se girará oficio a ente Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, con la finalidad de que informe a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes si tiene algún avance respecto de las recomendaciones no vinculantes que le fueron dirigidas y notificadas a CCAPAMA, en el entendido de que su respuesta no será valorada para posteriores seguimientos en lo que respecta al ente público extinto, sino que se tomarán en cuenta para la formulación de futuras recomendaciones al ente público de reciente creación, conocido por sus siglas: MIAA.</p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

3-3			
6-3			
22-5			
23-5			



6. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



7. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	Este ente no dio contestación a las recomendaciones no vinculantes 03-3 y 09-3, pese a que la misma le fue notificada en fecha 23 de enero del 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u>			Respecto a la recomendación 03-3, el 10 de abril del 2024 se recibió oficio CI/023/ADMON.21-24/2024 por el cual el ente público informa que, acepta la recomendación, y al respecto señala que en la normatividad con la que cuenta la comisión se encuentra el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, publicado en el POE el 31 de mayo del 2019, en el que se establece que dicha comisión se compone por un Consejo Directivo, un Director General y Unidades Administrativas. Que el Consejo Directivo es el órgano encargado de planear, dirigir y evaluar la administración de la comisión, con la facultad de nombrar y remover al titular de la Contraloría Interna; y de discutir, analizar y aprobar cualquier reforma al marco normativo, por lo que se ha estado trabajando en una actualización relacionada con el nombramiento de las autoridades que forman parte del Órgano Interno de Control. Que el resto del personal es seleccionado tomando en consideración conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia en la materia. Además, indica que todo el personal actualmente cuenta con	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>estudios de nivel licenciatura mínimo. En ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe las acciones tendientes a dar cumplimiento total a la recomendación, y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado las reformas pertinentes a la normatividad municipal correspondiente, a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de observar además, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, y objetivos equitativos, mediante lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;2. Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones
--	--	--	--



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y</p> <p>3. Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.</p>
9-3			



08. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



09. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
5-3	<p>En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Presidenta de esta Comisión, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 05-3 y 07-3.</p> <p>Respecto a la 05-3 (Emisión de disposiciones sobre evaluación del desempeño), manifestó que, con fundamento en el artículo 23 fracciones I, II y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, es facultad del Consejo Consultivo, aprobar los lineamientos generales de ese ente, por lo que, en sesión celebrada el 13 de febrero del año 2024 se presentó ante ese órgano colegiado la propuesta de Lineamientos del Sistema de Evaluación de Desempeño de la CDHEA, misma que se encuentra en análisis por parte del Consejo y pendiente de acuerdo; por lo que, en cuanto sean aprobados dichos Lineamientos lo hará del conocimiento de esta instancia, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.</p>		Respecto a la 05-3, el semáforo se coloca en amarillo y pasará a verde, una vez que se aprueben por el Consejo Consultivo de la Comisión, y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las disposiciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, lo anterior conforme a lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.05-3.	Respecto a la recomendación 05-3, en fecha 29 de abril del 2024 se recibió oficio CDHEA-OIC/012/2024 y en fecha 07 de mayo del 2024 se recibió oficio CDHEA-OIC/013/2024, ambos suscritos por el Titular del OIC informa que, en cumplimiento a la recomendación, y en apego a los artículos 134 de la CPEUM, 58 Bis y 90 de la Constitución Local, y 66 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado, se han emitido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de abril del 2024 los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación de Desempeño, que permitirá realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores de desempeño; lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde en virtud de que, con las constancias que remite se acredita que ha expedido la disposición necesaria para diseñar, coordinar y operar sus Sistemas de Evaluación, dando cumplimiento a la recomendación que nos ocupa.	
7-3	Respecto a la 07-3 (Conformación, funcionamiento y atribuciones de la		Respecto a la 07-3, el semáforo permanece en naranja y pasará a verde, una vez que sea	Respecto a la recomendación 07-3, manifiesta que, se ha realizado una propuesta de modificación en	



Contraloría Interna), manifiesta que, en sesión celebrada el 23 de mayo del 2023, se presentó al Consejo Consultivo la propuesta sobre las unidades de investigación, sustanciación y resolución del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 23 fracciones I, II y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos que faculta al Consejo para aprobar los lineamientos generales de ese ente, propuesta que se encuentra en análisis por parte del órgano colegiado y pendiente de acuerdo; por lo que, en cuanto sea aprobada lo hará del conocimiento de esta instancia, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

aprobada la propuesta por el Consejo Consultivo relativa a la conformación, funcionamiento y atribuciones de su Contraloría Interna, y en consecuencia ese Ente Público ajuste los artículos 35 Bis y 38 Bis fracción X así como cualquier otro precepto que se estime pertinente de su Reglamento Interno, a lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal y al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dotándola de la estructura orgánica necesaria para que cuente con las autoridades encargadas de investigar, substanciar y resolver en su caso, procedimientos por faltas administrativas, esto en términos de lo expuesto en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.07-3.

relación al Reglamento Interno de la Comisión, a fin de dotar de estructura orgánica a la Contraloría Interna, misma que se encuentra en análisis del Consejo Consultivo, por lo que una vez que se determinen los ajustes pertinentes, se realizará el procedimiento correspondiente para dar a conocer dichas adecuaciones; por lo que se reitera colocar el semáforo de cumplimiento en color naranja y pasará a verde, una vez que sea aprobada la propuesta por el Consejo Consultivo relativa a la conformación, funcionamiento y atribuciones de su Contraloría Interna, y en consecuencia ese Ente Público ajuste los artículos 35 Bis y 38 Bis fracción X así como cualquier otro precepto que se estime pertinente de su Reglamento Interno, a lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Federal y al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dotándola de la estructura orgánica necesaria para que cuente con las autoridades encargadas de investigar, substanciar y resolver en su caso, procedimientos por faltas administrativas.

Respecto a la recomendación 07-3, en fecha 17 de junio de 2024 derivado de la búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado se encontró en la primera sección del periódico de esa fecha, la publicación del Acuerdo CC/CEHD/72/2024 del Consejo Consultivo de la Comisión, mediante el cual se adiciona el artículo 38 sexies al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en el que establece que el Órgano Interno de Control contará con una unidad investigadora y una unidad substanciadora que también será resolutora, mencionando que tendrán las facultades y atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado,



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>correspondiendo su designación a la Presidencia de la Comisión; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, lo anterior toda vez que se encuentra apegado a lo establecido en los últimos dos párrafos de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Federal, y al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	--	--	--



10. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
21-5	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio DG/073/2024 de este Ente Público, suscrito por la Directora General de la Escuela Normal de Aguascalientes, manifestando esencialmente lo siguiente; se recibió también en fecha 16 de febrero oficio ENA/OIC/UIO-0/018/2024 suscrito por la Unidad Investigadora; y en fecha 20 de febrero el oficio ENA/OIC/UA/0026/2024 suscrito por la Unidad Auditora:</p> <p>Se acepta la recomendación 21-5 (manifestación de no conflicto de interés) Asimismo, enlista una serie de acciones a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar a conocer más a los Servidores Públicos de esta Institución lo que señalan los artículos 49 fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 		<p>Respecto la recomendación 21-5, si bien es cierto el ente público realiza diversas manifestaciones en cuanto acciones que implementará para dar cumplimiento a la recomendación, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que se nos proporcione copia de los documentos en que se haga constar el cumplimiento del artículo 49 fracción IX de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del cual se deberá desprender que, los servidores públicos se cercioren previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando</p>	<p>Se recibe oficio DG/0135/2024 en fecha cinco de junio del año en curso, suscrito por la Directora General, mediante el cual manifiesta lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5 manifiesta que anexa en disco el cual contiene contratos celebrados y formato de declaración de intereses para dar a conocer el impacto de los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; en este sentido el semáforo de cumplimiento permanece en naranja con posibilidad de pasar a verde; hasta en tanto la Carta de No Conflicto de interés cumpla con el artículo 49 fracción IX de la de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del cual se deberá desprender que, los servidores públicos se cercioren previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó <u>por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del</u></p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<ol style="list-style-type: none">2. Seguir implementando en los contratos y convenios los artículos anteriormente señalados.3. Dar seguimiento al cumplimiento del punto anterior, a través de las diferentes instancias como lo es Dirección General, Subdirección Administrativa y Departamento Jurídico.	<p>que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.</p>	<p><u>contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;</u> y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave.</p>
--	---	--	---



11. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>En fecha 25 de enero y 29 de febrero de 2024 se recibió dos oficios, el primero en tiempo y el segundo extemporáneo, suscritos por la Licenciada Andrea Yenedit Chávez Díaz del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, manifestando lo siguiente; no manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 06-3 y 29;</p> <p>Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), mediante el cual remite la publicación del cuatro de mayo del 2020 de la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en la cual se contiene el Manual de Remuneraciones de los Servidores Público del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.</p>		<p>Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en amarillo, pues esta Institución ya emitió su Manual de Remuneraciones del mismo se advierte que no fue emitido por su unidad administrativa; por lo que podrá pasar a verde una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, el referido Manual, con los ajustes pertinentes en términos de lo establecido por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, en fecha 03 de mayo del 2024 se recibió oficio DG/F/198/2024 suscrito por la Directora General, mediante el cual informa que la Dirección Administrativa de ese Instituto ha emitido el Manual de Remuneraciones del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, mismo que en fechas 28 de febrero y 24 de abril fue remitido vía correo electrónico a la Jefatura de Departamento de Auditorias de Compensaciones para su visto bueno y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo con posibilidad de pasar a verde en el momento en que se informe que el Manual de Remuneraciones ya se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado y remita copia de la publicación para constancia.</p> <p>En fecha 29 de julio de 2024 se recibió oficio DAF/066/2024 suscrito por la Directora Administrativa del Fideicomiso, por medio del cual informa lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. Que esa dirección administrativa ha emitido el Manual</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Fideicomiso, mismo que fue publicado el 29 de julio de 2024 en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, adjuntando copia simple de la publicación como evidencia; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que el manual de remuneraciones publicado cumple con lo establecido por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de este manual debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa, lo que así se advierte del documento al elaborar y participar en su emisión la Directora Administrativa del fideicomiso.
29	Respecto a la 29, (capacitación en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta) hace de conocimiento que el Fideicomiso dio cumplimiento a la recomendación no vinculante, a través de su Órgano Interno de Control el día 8 de febrero del año curso, realizando la capacitación al personal respecto del contenido del Código de ética, adjuntando evidencia documental y fotográfica.	Respecto a la 29, el semáforo se coloca en amarillo, con posibilidad de pasar a verde una vez que se imparta a todo el personal capacitaciones sobre el Código de Conducta, ya que de la evidencia se obtiene que la capacitación impartida al personal fue referente al Código de Ética. Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el artículo 22 del Código de Ética del fideicomiso, reitera dicha obligación, acción a	Respecto a la recomendación 29, en fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DGF 168/2024 por el que el ente público informa que, ha dado cumplimiento a la REC-CC-SESEA.29 en virtud de que el día 09 de abril de 2024 realizó la capacitación al personal en materia de Código de Conducta a través del Órgano Interno de Control, remitiendo para constancia copia de la convocatoria, contenido de la presentación y lista de asistencia con los datos del nombre de la capacitación, fecha, nombre del servidor público, puesto, y firma; lo que permite



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.		colocar el semáforo de cumplimiento en color verde.	
--	--	--	---	--	---	--



12. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

13. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



14. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
25	<p>En fecha 01 de marzo del 2024 se recibió oficio extemporáneo, suscrito por el Maestro Jesús Figueroa Ortega Fiscal General del Estado de Aguascalientes, manifestando lo siguiente:</p> <p>Aceptan la recomendación 25.</p> <p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género), informa que por ser parte de las actividades realizadas de control interno de la FGE, y al estar en sintonía con el marco jurídico estatal se acepta la recomendación, y se adjunta a manera de solventación 6 programas presupuestales asignados al Centro de Justicia para Mujeres, los cuales se relacionan con el Programa Operativo Anual 2023, así como Matriz de Integración y Seguimiento del Programa Operativo Anual 2023, en el cual se realiza un vaciado de cada programa presupuestal, el eje al que pertenece, las acciones realizadas, la unidad de medida del indicador, la meta anual y el desglose del avance durante el ejercicio fiscal 2023. Con el objetivo de aportar información diversa al desempeño del Centro de Justicia para Mujeres ha logrado la certificación en el "Sistema de Integridad institucional (SII-CJM) emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el cumplimiento de 48</p>		<p>Respecto a la 25 El semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, toda vez que demuestra que se ejecutaron satisfactoriamente programas presupuestarios en la materia, además envía información relacionada con la certificación emitida en el Sistema de Integridad Institucional, emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres con el cumplimiento de 48 indicadores, aspectos que guardan relación con el sentido de la recomendación. Aunado a ello se le exhorta a que planifique o impulse la planificación de auditorías del desempeño a sus programas presupuestarios del año 2023 o 2024 o en su defecto el Plan de Auditoría al desempeño para el ejercicio fiscal 2024, ya sea por parte del OSFAGS o por el Órgano Interno de Control de la propia FGE al Centro de Justicia para Mujeres.</p>	<p>En fecha 03 de julio de 2024 se recibió oficio OIC/VG/580/07/2024 suscrito por el Visitador General del Órgano Interno de Control y Vigilancia, por medio del cual informó su compromiso de seguir con las actividades expuestas en la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.25 para tener un cumplimiento continuo, conforme a lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 25. Que el Órgano Interno de Control y Vigilancia de la Fiscalía General del Estado comprometido plenamente con eliminar la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida cotidiana y profesional, tomará en consideración, en lo presente y en lo futuro, en todas las actividades de las que sea parte o tenga conocimiento lo expuesto en la recomendación, para lo cual las diversas autoridades que conforman al Órgano Interno de Control y Vigilancia de la Fiscalía General del Estado han sido instruidas en el compromiso de tutelar especialmente los principios dispuestos en la recomendación conforme a las facultades que les otorga la ley</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

<p>indicadores, y que ha logrado la renovación de tal certificación hasta en dos ocasiones, siendo que la próxima renovación será durante el año 2024.</p>		<p>y dentro de sus ámbitos de competencia, mediante una labor activa y comprometida en cada una de sus actuaciones con especial perspectiva en igualdad de género; en ese sentido, se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde.</p>
--	--	---



15. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>Se reciben tres oficios del Instituto Aguascalentense de la Juventud, uno de ellos en tiempo en fecha 29 de enero del 2024 y los dos restantes extemporáneamente en fecha 16 de febrero del 2024, suscritos por el Licenciado Ricardo de Luna Márquez Director Jurídico y la Licenciada Laura Lizbeth Martínez de Luna Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control, ambos de dicho Instituto; manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>No manifiesta expresamente aceptación o rechazo a la recomendación 06-3; y respecto de la 29 si emite su aceptación y acciones que pretende realizar para su cumplimiento.</p> <p>Respecto 06-3 (manual de remuneración) que el Manual de Remuneraciones de dicho ente público se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de marzo del año 2020</p>		Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en amarillo y podrá a pasar a verde, una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado, considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.		
29	Respecto de la 29 (capacitación códigos de ética), manifiesta aceptación a la recomendación no vinculante que nos ocupa,		Respecto a la 29, el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite a los servidores	Respecto a la recomendación 29, el 03 de mayo del 2024 se recibió el oficio IAJU/DG/244/05/2024 suscrito por la	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>además señala textualmente “que ya se tiene programada una capacitación a todo el personal del Instituto para instruirlos sobre principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública atendiendo a estas normas”</p>	<p>públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (con tema de capacitación, fecha de impartición, así como que cuenten con datos de nombre, cargo y firma de quien recibe la capacitación,) y fotografías.</p>	<p>Directora General del Instituto, mediante el cual informa que el 29 de abril del 2024 se llevó a cabo la capacitación en relación a los contenidos de los Códigos de Ética y Conducta de la Institución, anexando para constancias la convocatoria, lista de asistencia y fotografías; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que con las constancias que exhibe acredita el haber realizado las acciones objeto de la recomendación, reiterando la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>
--	---	---	--



16. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
25	<p>En fecha 16 de febrero, se recibió extemporáneamente, oficio IAM/DG/124/2024, suscrito por la LCDA. Patricia Betzabel Cárdenas Delgado, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, manifestando lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 25 y 29</p> <p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género) manifiesta que la rendición de cuentas y evaluación de impacto de las acciones de ese instituto son preocupación central de su administración, motivo por el que se coordinaron con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado para brindar información que nutriera el Sistema de Evaluación de Desempeño, respecto al tema anexa copia de la Cuarta Evaluación Trimestral de 2023, donde se contiene la evaluación de Proyectos Presupuestarios en la materia a través de la medición de sus diversos indicadores., aunado a lo anterior, mediante oficio IAM/OIC/00272024 se envía un proyecto de modificación al plan anual de auditorías del IAM, en el cual se incluye una auditoría de desempeño respecto a los " <i>efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva, en virtud de que ese estudio, sobre el impacto de género hará referencia al análisis sobre los resultados y</i></p>		<p>Respecto a la 25, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, toda vez que demuestra que se ejecutaron satisfactoriamente programas presupuestarios en la materia, y dan a conocer el resultado de la evaluación realizada en el último trimestre de 2023 por parte de la SEPLADE, además envía un proyecto de modificación a su plan anual de auditorías, en donde contempla una referida a la materia de igualdad sustantiva, por lo que se le solicita una vez que sea aprobada su respectiva modificación nos remita copia del mismo.</p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p><i>efectos de las normas y políticas públicas en favor de las mujeres, con el objeto de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento en las desigualdades de género", el cual fue enviado a la Dirección General del IAM para ser sometida a consideración y en su caso aprobada por la H Junta de Gobierno del ente público, la cual tendrá verificativo el 20 de febrero del presente año.</i></p>		
29	<p>Respecto a la 29 (capacitación Código de ética), se recibió oficio número IAM/OIC/00272024 suscrito por la C.P. Kehila Guevara Jiménez, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto, la Lic. Cyntia Martínez Herrera, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de control del Instituto y la Lic. Irma Berenice Marín Muñiz, titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto, en el cual manifiestan que el Plan de Trabajo con fundamento en el artículo 22 del Código de Ética del Instituto, ese Órgano Interno de Control llevará a cabo un curso al personal , a un total de 25 servidores públicos adscritos al ente público, en un lapso aproximado de un mes, dando inicio tentativamente el día 1 de marzo, con fecha de término 29 de marzo del año en curso.</p>	<p>Respecto a la 29, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la evidencia que demuestre que los servidores públicos han sido capacitados en materia de códigos de ética y de conducta.</p>	



17. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
21-5	<p>En fecha 13 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio IAPAM/OIC/SUBRE/002/2024, suscrito por el Lic. César Cisneros Ibarra, Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de control del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, manifestando lo siguiente:</p> <p>No manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 21-5 y 23-5.</p> <p>Respecto a la 21-5 (manifestaciones de no conflicto de interés) manifiesta que no podrá responder la recomendación ya que la Unidad Auditora del Instituto, la cual es competente para atender el tema, es de nuevo ingreso y no cuenta con un nombramiento para darle seguimiento al asunto.</p>		<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en naranja con posibilidad de pasar a verde, una vez que nos remita evidencia de que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Respecto a la recomendación 21-5, el 02 de mayo del 2024 se recibió oficio IAPAM/DA/0022/2024 suscrito por el Director Administrativo, por el cual manifiesta que dentro del periodo comprendido del 1 de octubre del 2022 al 31 de marzo del 2024, ese Instituto no ha realizado ningún tipo de contrato de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios o la adquisición de los mismos, en virtud de que la competencia para tales efectos es de la Secretaría de Administración del Estado mediante contratos de adquisición consolidada multianual para las entidades del Gobierno del Estado, de las cuales son beneficiarios, por consiguiente, ese instituto no realiza ningún procedimiento de adquisiciones de bienes o servicios y por consecuencia no tienen las medidas para la consignación de manifestación de conflicto de interés, no obstante que, de acuerdo al Plan de Trabajo de Control Interno Institucional, ha elaborado un formato de manifestación de no conflicto de interés, el cual anexa para constancia; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde, en virtud de que, aun y cuando realiza manifestaciones en el sentido de que no ha celebrado contratos de adquisiciones, porque la Secretaría de Administración del Estado hace adquisiciones consolidadas multianuales para las entidades estatales en las que es contemplado, remite un formato de manifestación de no conflicto de interés diseñado dentro del Plan de Trabajo de Control Interno Institucional, mismo que le será de utilidad en el momento en que ejerza, la persona titular de la Dirección General del Instituto, la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto que le otorga el artículo 15 fracción I de la Ley de Control para Entidades Paraestatales del Estado; finalmente, se le reitera que en dicho formato, para el caso de personas morales, deberá insertar la manifestación de no conflicto de interés respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la LGRA, y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, y que deberán depositarse en los expedientes respectivos y comunicarse a su OIC.</p>
23-5	Respecto a la 23-5 (emisión de código de conducta) manifiesta que el titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora elaboró	Respecto a la 23-5, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, toda vez que la publicación de su Código de	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

el Código de Conducta del Instituto, mismo que fue revisado y aprobado por la Contraloría del Estado, para que posteriormente se sometiera a la H. Junta de Gobierno del Instituto, misma que lo aprobó por mayoría en fecha 11 de enero de 2024. Anexa al oficio en mención, la solicitud de publicación del Código de Conducta, así como el Acta de la referida sesión. Aunado a lo anterior derivado de información recabada por la SESEA, se constató que en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 2024, fue publicado el Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las personas Adultas Mayores.

Conducta atiende a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



18. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 16 de febrero del 2024, se recibe de forma extemporánea cuatro oficios, dos de ellos suscritos por la C. Susana Ruvalcaba Olvera Titular de la Unidad Investigadora, otro por la Licenciada Andrea Fernanda Macías López Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto, y el cuarto oficio suscrito por Lic. César Octavio López Rodríguez Director de Asuntos Jurídicos y Asistencia al Migrante, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Acepta las recomendaciones 02-3, 21-5, 22-5 y 23.5</p> <p>Respecto a la 02-3 (acciones archivos), el Instituto da a conocer las acciones que a la fecha ha implementado para la integración e instalación del Sistema Institucional de Archivos, remite copia del Acta de Instalación del Sistema de Archivo del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes.</p>		Respecto a la 02-3, el semáforo se coloca en amarillo, pues con el acta de instalación del Sistema Institucional de Archivos, acredita dos de las tres acciones iniciales a implementar derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, con la posibilidad de pasar a verde una vez que esa Institución implemente la última acciones restantes consistentes en iniciar operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental, solicitando informe sobre las acciones realizadas al respecto.	<p>En fecha 03 de mayo del 2024 se recibió oficio IAPEMI/OS/126/2024 suscrito por la Secretaria Ejecutiva, por el que informa que:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3, se ha efectuado la primera sesión del Grupo Interdisciplinario y ha emitido el Plan de Desarrollo Archivístico del Instituto, anexando para constancia copia del acta celebrada el 15 de diciembre del 2023 en la que fue aprobado por unanimidad el Plan de Desarrollo Archivístico, así como copia del plan de referencia; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que, ha realizado en su totalidad las acciones objeto de la recomendación.</p>	
21-5	Respecto a la recomendación 21-5 (manifestación de no conflicto de interés) al dar a conocer las medidas que dicho Instituto a adoptado para consignar por escrito las manifestaciones de no conflicto de interés, anexando una carta suscrita por el representante legal de una persona moral, más sin embargo la manifestación bajo protesta de decir verdad que hace el representante legal		Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que al parecer solamente se realiza respecto a personas morales, según constancias anexadas, por lo que se deben también recabar de personas físicas, reiterándoles que ambas manifestaciones se deben ajustar a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración	<p>En fecha 03 de mayo del 2024 se recibió oficio IAPEMI/OS/126/2024 suscrito por la Secretaria Ejecutiva, por el que informa que:</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5, en toda celebración de contratos de servicios o adquisiciones las personas particulares (físicas o morales) recaba la manifestación de no conflicto de interés en cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la LGRA, anexando para constancia los</p>	



es en primera persona y no respecto de los socios o accionistas.

del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; insistiendo que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.

formatos correspondientes de proveedores tanto de personas físicas como morales; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo en virtud de que, si bien es cierto que acredita que recaba las manifestaciones de no conflicto de interés de las personas particulares, físicas y morales, con las que celebra algún tipo de contrato, no obstante, en el formato para el caso de personas morales, deberá insertar que la manifestación de no conflicto de interés es de los accionistas o socios que ejercen el control de la sociedad, y no del representante legal, con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la LGRA, y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, y que deberán depositarse en los expedientes respectivos y comunicarse a su OIC.

En fecha 31 de julio de 2024 se recibió oficio IAPEMI/OS/183/24 suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, por medio del cual informa lo siguiente:

Respecto a la recomendación 21-5. Que para dar cumplimiento a la recomendación remite en copia simple las constancias respectivas de contrataciones en que firman los administradores únicos de las personas morales, cuyas facultades les otorgan los socios o accionistas conforme a sus estatutos plasmados en instrumentos notariales entre las que se encuentra firmar diversos documentos como son las constancias que se remiten; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que, de las constancias remitidas se acredita que en los escritos de declaración bajo protesta de decir verdad de no tener conflicto de interés en los contratos celebrados por personas morales se ha



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			insertado que dicha protesta se hace extensiva a accionistas o socios que ejercen el control de la sociedad, dando cumplimiento los artículos 49 fracción IX de la LGRA, y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como a la recomendación.
22-5	Respecto a la 22-5 (Emitir Código de Ética) acepta la recomendación, expresando que el Código de Ética del Instituto se ha emitido y fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de febrero del 2024, adjunta copia simple de la publicación, de la que se advierte que el citado Código fue emitido por su Órgano Interno de Control de esta Ente Público.		Respecto a la 22-5, el semáforo se coloca en verde, ya que de las constancias exhibidas se advierte que la expedición del Código de Ética, se ajusta a los lineamientos que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
			En fecha 03 de mayo del 2024 se recibió oficio IAPEMI/OS/126/2024 suscrito por la Secretaria Ejecutiva, por el que informa que: Respecto a la recomendación 22-5, manifiesta que el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de febrero del 2024; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de la publicación exhibida el 16 de febrero del 2024 mediante oficio IAPEMIOIC/UI/001/2024 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del OIC., de la cual se advierte que la expedición del Código de Ética del Instituto se ajusta a los lineamientos que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
23-5	Respecto 23-5 (Emitir Código de Conducta) manifiesta que aún no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, ya que envió la propuesta de dicho Código a la Contraloría del Estado, anexa copia simple de oficio número IAPEMI/OS/284/2023 emitido por dicho Instituto, que contiene sello de recepción por la Contraloría del Estado en fecha 22 de noviembre del 2023.		Respecto a la 23-5, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u> hasta en tanto se remita a este Comité Coordinador la publicación del citado Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el cual se reitera deberá ser emitido conforme a lo previsto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
			En fecha 03 de mayo del 2024 se recibió oficio IAPEMI/OS/126/2024 suscrito por la Secretaria Ejecutiva, por el que informa que: Respecto a la recomendación 23-5, manifiesta que el Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de abril del 2024, remitiendo para constancia la publicación referida, en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que de la publicación remitida se advierte que la expedición del Código de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del **Comité Coordinador**

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

				Conducta fue emitido por la Junta de Gobierno del ente en conjunto con el Órgano Interno de Control y cumple con las especificaciones contenidas en la recomendación.	
--	--	--	--	---	--



19. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
29	<p>En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio ICADG-II-113/2024 de este Ente Público, suscrito por los Titulares de la Unidad Auditora, Unidad Investigadora y la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del ICA, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 29 (capacitación Códigos de Ética y de Conducta). Asimismo, enlista una serie de acciones que han implementado a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instalación del Comité de Ética del ICA. Que el día 1° de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal los cuales fueron emitidos por la Contraloría del Estado. En consecuencia, el ICA llevó a cabo la instalación del referido Comité, y que entre sus atribuciones se encuentra la promoción de capacitación y sensibilización en materia de ética, lo cual se verá plasmado en el Programa Anual de Trabajo del propio ICA, el 		<p>Respecto a la 29, si bien es cierto el ente público realiza diversas manifestaciones en cuanto acciones que implementará para dar cumplimiento a la recomendación, el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde, una vez que se nos remita los planes o programas de capacitación en materia de códigos de ética y conducta, así como evidencia de la impartición de las capacitaciones en comento (convocatorias, listas de asistencia, fotografías, videos). Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética del ICA, reitera dicha obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>	<p>Respecto a la recomendación 29, en fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio ICADG/II-256/2024 suscrito por integrantes del OIC, por el que informan que una vez instalado el Comité de Ética, se procedió a la elaboración del Plan Anual de Trabajo de dicho comité el cual incluye diversas acciones tendientes a promover los programas de capacitación y sensibilización en la materia, y una vez desarrolladas las acciones para la emisión del programa anual de trabajo de control interno para el 2024, ya ha sido emitido y aprobado incluyendo la acción de mejora que tiene como fin promover, vigilar y dar seguimiento al plan anual de trabajo del comité de ética y su cumplimiento con la difusión y capacitación en el razonamiento sobre los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de la función pública, con base en las directrices y reglas de integridad establecidos en los Códigos de Ética y Conducta, por lo que solo queda la ejecución de la capacitación, lo cual realizará de acuerdo a las necesidades y particularidades de trabajo de las diversas unidades administrativas para no afectar el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del instituto; en ese sentido, el semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la evidencia documental que acredite que se ha capacitado a las personas servidoras públicas del instituto en el tema de la</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>cual se emitirá a más tardar el día 29 de marzo de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none">2) Integración del tema de capacitación para el Programa de Trabajo de Control Interno. Se presentará la propuesta para que sea integrado en el Programa de Control Interno para el ejercicio 2024, a fin de dar seguimiento a este punto.3) Solicitud para integrar el tema del Plan Anual de Capacitación del ICA. Conforme a normatividad interna la Dirección de Administración del ICA, tiene como atribución la elaboración de un plan anual de capacitación de personal y promover el desarrollo del capital humano, por lo anterior se solicitará apoyo para capacitar a más de 1000 trabajadores.4) Seguimiento, coadyuvancia y participación en la capacitación del personal del ICA por el Órgano Interno de Control. Que se valorará el órgano Interno de Control del ICA, la impartición de capacitaciones o la participación activa dentro de las mismas, de aquellas previstas en el propio Código de Ética del ICA.		<p>recomendación, lo cual puede realizar con la convocatoria a la capacitación, listas de asistencia a la misma con los datos correspondientes al nombre de la capacitación, fecha, nombre de las personas servidoras públicas, cargo, firma, y fotografías.</p>
--	---	--	--



20. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 15 de febrero del 2024, se recibe en tiempo cuatro oficios del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, suscritos por Licenciada Irene Elizabeth Muñoz Padilla Directora General del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes y por el Licenciado Ricardo Arturo Rangel Alderete Titular de la Unidad Investigadora del Órgano de Control, mediante los cuales manifiestan lo siguiente:</p> <p>No manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 02-3; y respecto de la 29 si emite su aceptación y acciones que pretende realizar para su cumplimiento.</p> <p>Respecto a la 02-3 (acciones de archivos), manifestó que se ha dado cumplimiento a la recomendación adjuntando copia simple de los documentos que enseguida se enlistan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario 2.- Acta de Instalación del Sistema Institucional 3.- Oficio de designación del servidor público responsable del Área Coordinadora de Archivo 		<p>Respecto a la 02-3, el semáforo se coloca en verde, debido a que con la instalación tanto del Grupo Interdisciplinario como del Sistema Institucional de Archivos así como la designación de la persona responsable del área coordinadora de Archivos, este Ente Público, dio cumplimiento a las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental; reiterándoles que la operatividad de estas acciones debe ser de forma permanente y continua.</p>		



	<p>4.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo de la Coordinación de Asesoría Jurídica.</p> <p>5.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo de la Unidad de Investigaciones.</p> <p>6.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo de la Coordinación de Defensoría Pública.</p> <p>7.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo del OIC.</p> <p>8.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo del Departamento Administrativo.</p> <p>9.- Oficio de designación del servidor público responsable del Archivo de la Dirección General.</p>		
29	<p>Respecto de la 29 (capacitación códigos de ética), manifiesta aceptación a la recomendación no vinculante que nos ocupa, además señala que en el mes de abril del 2024 se llevará a cabo la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, en donde someterán a aprobación los cambios y adhesiones a los Códigos de Ética y Conducta, y una vez aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado se dispondrá de una fecha, teniendo como límite el 30 de Julio de 2024 para capacitar en su totalidad al personal adscrito al Instituto.</p>	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.</p>	<p>En fecha 31 de julio de 2024 se recibió oficio IADPEA/OIC/UI/110/2024 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual informa lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 29. Que tal como lo prevé en el Código de Ética vigente del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado, los días 24 y 26 del mes de julio de 2024 se llevó a cabo dentro de las instalaciones del Instituto, la Campaña de Difusión y Capacitación del personal de la entidad, respecto del contenido de los</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>Códigos de Ética y Conducta teniendo una participación del 64% del personal adscrito, remitiendo para constancia el oficio de convocatoria para el personal, listas de asistencia y fotografías del evento de capacitación; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que de las constancias remitidas acredita haber capacitado al personal del instituto, reiterándole la obligación que tiene de capacitar a la totalidad del personal del instituto al menos una vez al año, con fundamento en el último párrafo del artículo 23 del Código de Ética del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.</p>
--	--	--	--



21. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



22. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

23. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



24. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio OIC/USR/025/2024 de este Ente Público, suscrito por la persona Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del ente público, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>No se advierte expresamente del oficio la aceptación o rechazo de las recomendaciones públicas no vinculantes 02-3, 06-3 y 10.3. Sin embargo, del oficio se puede advertir lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3, se informó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En fecha 10 de enero de 2024, se convocó a sesión extraordinaria de la Instalación del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, anexándose copia simple del acta en comentario. b. Que en fecha 22 de enero de 2024, en sesión extraordinaria se tomó protesta a los miembros integrantes de la conformación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de 		<p>Respecto a la recomendación 02-3; Según lo que se desprende de las actas en comentario, el IIFEA, ha dado cumplimiento a las acciones iniciales derivadas la LGA y de la propia Ley Local, como son, contar con responsables de sus áreas coordinadoras de archivos, que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental y poner en funcionamiento sus sistemas institucionales de archivos; en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color verde.</u></p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	Aguascalientes, anexándose copia simple del acta en comento.			
6-3	Respecto a la recomendación 06-3, se informó que el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de febrero de 2024.		Respecto a la recomendación 06-3, <u>el semáforo se coloca en color verde</u> , dado que el Manual que según la publicación del POE fue emitido por la Directora de Administración y Finanzas del IIFEA, en consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	
10-3	Respecto a la recomendación 10-3, si bien es cierto no se manifiesta expresamente su aceptación o rechazo, según se desprende del oficio referido, se tiene por aceptada tácitamente la recomendación, asimismo se informó que el IIFEA se encuentra en estudio y próximos a enviar los ajustes a sus Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento del Comité de Ética.		Respecto a la recomendación 10-3, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u> , una vez que el ente público, publique en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos en comento, remitiendo a este Comité Coordinador constancia de ello.	En fecha 22 de julio de 2024 se recibió oficio O.I.C./U.S.R./IIFEA/059/2024 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto, mediante el cual informa lo siguiente. Respecto a la recomendación 10-3. Que en fecha 4 de julio de 2024 los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto, reformaron los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto, reforma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de julio de 2024, remitiendo para constancia copia de la publicación y del oficio por medio del cual solicita a la Secretaría General de Gobierno que se publique la reforma en dicho medio de difusión; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>virtud de que de un análisis de la reforma publicada se advierte que reformó y derogó diversos preceptos que hacían alusión a las delaciones y a la clasificación de manera general de información como confidencial, como son la reforma a la fracción III del artículo 2, y se derogaron la fracción VI de dicho artículo, así como las V, IX y X del 12, la III del 14, el párrafo cuarto del 20, y por último el capítulo XI denominado Delaciones, que abarcaba los artículos 28 a 35.</p>
--	--	--	--



25. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
12-3	Respecto a la recomendación públicas no vinculante 12-3 no hace manifestación alguna pese a que las mismas le fueron notificadas en fecha 24 de enero de 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u>			Respecto a la recomendación 12-3, en fecha 16 de mayo del 2024 se recibió oficio ISSSSPEA/OIC/UI/034/2024 suscrito por los Titulares del OIC mediante el cual informan que han difundido entre las personas servidoras públicas de ese instituto los Códigos de Ética y de Conducta, mismos que se encuentran publicados en su portal por lo que cada una de las áreas adscritas al instituto puede acceder a los mismos, anexando copia de correo electrónico enviado por la titular de la Coordinación de Planeación con los códigos adjuntos así como un cuestionario para que cada trabajador lo resuelva en un término de cinco días hábiles; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que realice las acciones concretas que se requieren mediante la recomendación como son ajustar los artículos 2º, 12, 14, 20, así como 28 a 35 de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de su Comité de Ética, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			intervención de dicho comité, el ejercicio de funciones que por mandato constitucional y legal tiene el propio Órgano Interno de Control, en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que genere o resguarde el Comité de Ética.	
29	<p>En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio ISSSSPEA/OIC/UI/011/2024 suscrito por la Lic. Claudia Alejandra Ortiz Hernández, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de control del Instituto manifestando lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 29</p> <p>Respecto a la 29 (capacitación Código de Ética), anexa copia del oficio en el cual se dio a conocer la manera que se llevó a cabo la difusión tanto del Código de Ética como de Conducta en el Instituto, manifiesta que las acciones en que se trabajará serán una nueva aplicación vía digital donde se implementará un cuestionario a cada uno de los trabajadores adscritos al Instituto y que de</p>		<p>Respecto a la 29, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que el ente público nos remita evidencia documental de las capacitaciones llevadas a cabo respecto al contenido de su código de ética y de conducta, conforme a lo previsto en el artículo 3, Fracción V, así como en el 23 de su propio Código de Ética. Asimismo, se le reitera la importancia de seguir capacitando a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética de dicho Municipio, reitera tal obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

<p>igual manera se estará trabajando en la actualización de cada uno de los Códigos en mención, a fin de evolucionar conforme marca la ley. Anexa el correo por medio del cual se difunde el Código de Ética y Conducta del instituto a fin de que sean leídos y estudiados por el personal del Instituto, así como evidencia documental correspondiente a fotografías de los lugares en donde se difunde en estrados los documentos correspondientes a los Códigos de Ética y Conducta.</p>	<p>seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>	
--	---	--



26. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>En fecha 19 de febrero de 2024 se recibieron dos oficios de forma extemporánea suscritos por el Licenciado Braulio Alejandro González Mireles Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, expresando básicamente lo siguiente:</p> <p>Acepta las recomendaciones 06-3 y 29</p> <p><u>Respecto a la 06-3 (manual de remuneraciones)</u>, manifiesta aceptar la presente recomendación y señala las acciones para dar cumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria a reunión de trabajo con las áreas involucradas (Dirección de Administración y Finanzas, Dirección del área de Capital Humano, Dirección de Planeación y Dirección Jurídica) para la presentación de la recomendación no vinculante. 2. Establecimiento de un cronograma. 3. Presentación a la junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud 		<p>Respecto a la 06-3, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con posibilidad de pasar a verde, una vez que el referido Manual de Remuneraciones sea emitido considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, por lo que se requiere a dicho ente público envíe evidencia referente al cumplimiento de la recomendación.</p>	<p>En fecha 11 de julio de 2024 se recibió oficio 5000/2024/OIC/UI-580 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. Que remite copia simple del legajo hecho llegar por la Directora Administrativa y Finanzas del Instituto, mediante el cual señala los avances para la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, documentos consistentes en 1. Minuta de reunión de fecha 13 de noviembre de 2023 de los integrantes de la Dirección Administrativa y Finanzas con la Dirección Jurídica para emitir y publicar el manual; 2. Oficio CE/DGAG/1517/2023 suscrito por el Contralor del Estado mediante el cual solicita al Secretario de Salud y Director General del Instituto, informe las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación; 3. Oficio 5000/00015302 suscrito por el Secretario de Salud y Director General del Instituto por el cual da respuesta al Contralor del Estado remitiendo copia de</p>	



<p>del Estado de Aguascalientes de la recomendación no vinculante.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Seguimiento al desarrollo del manual de remuneraciones del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.5. Elaboración del Proyecto de Manual de Remuneraciones.6. Solicitud de análisis y opinión al Director Jurídico del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes acerca del Proyecto de Manual de Remuneraciones.7. Presentación al Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.8. Presentación a la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.9. Una vez que sea aprobado, se solicitará a la Secretaría de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial del Estado. <p>De manera trimestral informará acerca de los avances del seguimiento a la recomendación no vinculante.</p>		<p>minuta de la última reunión relacionada con la revisión, análisis y reforma del manual de remuneraciones publicado el 19 de octubre del 2000; 4. Minuta de la reunión de fecha 13 de diciembre de 2023 de los integrantes de la Dirección Administrativa y Finanzas con la Dirección Jurídica para emitir y publicar el manual; y 5. Proyecto del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; de igual manera informa que el 04 de julio de 2024 se llevó a cabo la segunda sesión de la Junta de Gobierno del Instituto en la que se trataron los puntos referentes a abrogar el manual de remuneraciones publicado el 19 de octubre de 2020, así como la presentación, discusión y aprobación del manual de remuneraciones actual, no obstante al encontrarse en proceso de firmas el acta respectiva le es imposible remitir copia para constancia, precisando que el único paso pendiente para cumplimiento total de la recomendación es la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación del manual de remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado.</p>
--	--	---



29	<p><u>Respecto a la 29 (capacitación de códigos de ética),</u> manifiesta aceptar la presente recomendación y señala las acciones para dar cumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Definición de los Objetivos del programa de capacitación.2. Establecimiento de un cronograma3. Desarrollo del Temario4. Solicitud a la Dirección del Área de Informática, para el desarrollo de una plataforma digital para la difusión del material que se apruebe para la capacitación.5. Diseño de la evaluación y herramientas de retroalimentación.6. Ejecución de las sesiones de capacitación. <p>De manera trimestral informará acerca de los avances del seguimiento a la recomendación no vinculante.</p>	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.</p>	
----	--	---	--



27. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
28	<p>En fecha 13 de febrero de 2024, se recibió oportunamente, oficio signado por el Comisionado Presidente de este órgano constitucional autónomo, por el que manifiesta lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 28 (Transparencia Proactiva), y señala que, derivado de las obligaciones que le imponen los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril del 2023, en los artículos 1, 10, 13 y 14, ese instituto incorporará la temática relativa a transparencia proactiva en el Plan Anual de Capacitaciones para el presente año, aclarando que, dichas capacitaciones no serán impartidas de manera exclusiva ni específica a los sujetos obligados con competencia en el rubro de desarrollo urbano, sino a la totalidad de los sujetos que integran el Padrón de Sujetos Obligados en el ámbito estatal, con la finalidad de incentivar a la publicación y difusión de información adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas</p>		<p>Respecto a la 28, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, en cuanto dicho organismo garante informe y remita los documentos que acrediten que ha incorporado la temática relativa a transparencia proactiva en el Plan Anual de Capacitaciones para el presente año.</p>	<p>Respecto a la recomendación 28, el 10 de abril de 2024 se recibió oficio ITEA/P/095/2024 mediante el cual el Comisionado Presidente, Lic. Jorge Armando García Betancourt informa que, el 21 de febrero del año en curso, el Pleno del Instituto de Transparencia Estatal aprobó mediante el Acuerdo General 006/2024 el "Programa Anual de Capacitaciones 2024", el cual contiene el tema referente a Transparencia Proactiva en el módulo denominado Módulo de Capacitación ó "Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva", acompañando las ligas electrónicas por las cuales se puede consultar dicho programa de capacitaciones; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que remita la evidencia de la capacitación en materia de transparencia proactiva prevista en su Plan Anual de Capacitaciones para el presente año, tales como convocatoria, listas de asistencia de personal que recibe la capacitación (señalando nombre, cargo y firma), así como la fecha de impartición y fotografías.</p>	



previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por lo que en el caso de que los sujetos obligados que tienen competencia en esa materia de desarrollo urbano estén interesados en obtener un reconocimiento en materia de transparencia proactiva, deberán someter sus iniciativas y avances a evaluación de este organismo garante en términos del procedimiento previsto en la Sección Sexta del Capítulo II de los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva vigentes.

En fecha 18 de julio de 2024 se recibió oficio ITEA/P/156/2024 suscrito por el Comisionado Presidente del organismo garante, mediante el cual informa lo siguiente.

Respecto a la recomendación 28. Que ha realizado la capacitación en materia de transparencia proactiva a los sujetos obligados, por lo que para constancia remite la convocatoria realizada a las unidades de transparencia vía correo electrónico, así como a los enlaces de capacitación de los sujetos obligados, la notificación a los servidores públicos de las ligas electrónicas por las cuales pueden acceder a la capacitación vía remota, listas de registro de los asistentes a la capacitación, las capturas de pantalla de la presentación y una liga electrónica por la cual se puede acceder a la misma; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que del análisis del material remitido para acreditar su cumplimiento se advierte que en la capacitación estuvieron presentes servidores públicos de los municipios de Aguascalientes, Calvillo, San Francisco de los Romo, Rincón de Romos, y Tepezalá, así como de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado; igualmente el contenido de la capacitación abarca los temas de generación de información de conocimiento útil enfocado a las necesidades de la sociedad, con la finalidad de promover un mejor



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>entendimiento y atención a los problemas de la sociedad, propiciando la toma de decisiones informada y de calidad en base a las características de otorgar datos accesibles, confiables, comprensibles, oportunos, veraces, congruentes, completos, actualizados y verificables, por lo que se les capacitó en los cinco pasos para generar el desarrollo de una práctica de transparencia proactiva y ponerla al alcance de las y los ciudadanas.</p>
--	--	--	---



28. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
11-3	<p>En fecha 20 de febrero de 2024, se recibió de manera extemporánea el oficio suscritos por la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto, manifestando lo siguiente:</p> <p>Que se acepta las recomendaciones 11-3 y 29.</p> <p>Respecto a la 11-3 (realice ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del comité de ética), señala que, se ha realizado el proyecto para realizar los ajustes a los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética de ese Instituto, mismo que remite para constancia.</p>		<p>Respecto a la 11-3, en consecuencia, el semáforo se coloca en amarillo, en virtud de que del proyecto remitido se observa que ha cumplido con los ajustes propuestos en la recomendación que nos ocupa, por lo que tendrá la posibilidad de pasar a verde una vez que dichas reformas sean publicado en el Periódico Oficial del Estado e informe lo respectivo.</p>	<p>Respecto a la recomendación 11-3, el 02 de mayo del 2024 se recibió el oficio DG/0193/2024 suscrito por la Directora General del Instituto, mediante el cual manifiesta que se ha girado oficio IVSOP/U.A./072/2024 al Director Jurídico y Ordenamiento de la Propiedad del Instituto para que realice las gestiones necesarias para publicar en el Periódico Oficial del Estado las reformas propuestas a los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe que ya han sido publicadas las reformas que refiere, y remita para constancia copia de la publicación del Periódico Oficial del Estado correspondiente.</p>	
				<p>Respecto a la recomendación 11-3. En fecha 19 de agosto de 2024 de una búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado, se advirtió el cumplimiento realizado por el ente público, en virtud de que se publicaron las reformas a los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que se ha eliminado la palabra</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			delación en la fracción III del artículo 2º, y se han derogado las fracciones V, IX y X del artículo 12, así como el artículo 14 y el Capítulo XI denominado "Delaciones", con lo que se da cumplimiento total a la recomendación.	
29	Respecto a la 29 (capacitación en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta), expresa que, ha solicitado a la Dirección General del Instituto asignar personal para la realización de las capacitaciones correspondientes, a más tardar el mes de marzo del presente año. Anexa para constancia el memorándum número U.I.03/2024 dirigido a la Directora General del Instituto, de fecha 15 de febrero del año 2023 y signado por la titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, por el que solicita su apoyo para que designe a por lo menos el 10% del personal del Instituto a efecto de que se les imparta a más tardar en el mes de marzo del presente año una capacitación por parte del Órgano Interno de Control para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética.		Respecto a la 29, en consecuencia, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe la capacitación realizada a todo el personal del Instituto, y no solo al 10% de este, en relación con los contenidos de sus Códigos de Ética y Conducta, en apego al artículo 23 párrafo tercero del Código de Ética del Instituto, que establece, que "El Ente Público deberá impartir alguno de esos mecanismos a todos sus Servidores Públicos, al menos una vez al año." Acreditando tal circunstancia con evidencia, como convocatoria, listas de asistencia de personal que recibe la capacitación (señalando nombre, cargo y firma), así como la fecha de impartición y tema de la capacitación y fotografías.	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

29. INSTITUTO DEL AGUA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



30. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
29	Este ente no dio contestación a la recomendación no vinculante 29, pese a que la misma le fue notificada en fecha 24 de enero del 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u>			<p>En fecha 08 de agosto de 2024 se recibió oficio DG/0860/2024 suscrito por el Director General, por medio del cual informa lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 29. Que ha capacitado a la plantilla del personal del Instituto en el tema de código de ética, remitiendo las constancias para acreditarlo como convocatorias, listas de asistencia de los servidores públicos y fotografías; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo en virtud de que con la evidencia remitida acredita que ha capacitado a los servidores públicos solamente en el contenido del Código de Ética, no obstante la recomendación abarca de igual forma el contenido del Código de Conducta, por lo tanto pasará a color verde en cuanto se informe que se ha capacitado al personal en el contenido de este último código.</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

31. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					



32. INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 13 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo 5 oficios suscritos por el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>El Jefe de Departamento Jurídico del Instituto Municipal no manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 02-3; 03-3; 06-3; 22-5; y 23-5; y respecto de la 21-5 si emite su aceptación y acciones que pretende realizar para su cumplimiento.</p> <p>Respecto a la 02-3 (archivos), solamente señala que, se trata de un organismo público descentralizado de la administración pública municipal que se rige por su reglamento interior, por lo que sus departamentos en sus áreas participan con el fin de buen funcionamiento para cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamento de la materia, dando seguimiento a cada una de sus acciones mediante la presentación de documentos y organización, conservación, administración y preservación de archivos.</p>		<p>Respecto a la 02-3, en consecuencia, el semáforo permanece en naranja con posibilidad de pasar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.</p>	<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3, informa que ha dado la instrucción de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones conducentes para la creación del Sistema Institucional de Archivos, anexando para constancia el oficio IMAC/DG/125/2024 dirigido al Coordinador Administrativo, solicitando instruya al personal a su cargo para que, con apego a la Ley General de Archivos y la del estado, se realicen a la brevedad las gestiones necesarias en la materia, así como, el oficio IMAC/DG/128/2024 dirigido a la Directora de Información Financiera del Municipio de Aguascalientes, solicitando informe el impacto presupuestal que conllevaría la creación del cargo de responsable del área coordinadora de archivos en el Instituto; en ese sentido, el semáforo permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a la Instalación del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental, lo que acreditará con el acta correspondiente; la Instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Institucional de</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			Archivos, lo que acreditará con el acta respectiva; y la designación de las personas responsables del Área Coordinadora de Archivos, y las operativas de correspondencia, de archivo de trámite por área o unidad, de archivo de concentración, y de archivo histórico.
3-3	Respecto a la 03-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), señala que, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, que no cuentan con Órgano Interno de Control, que por lo tanto le constriñe la aplicación formal del Reglamento Interior del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, ya existente.	Respecto a la 03-3, en consecuencia, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello mediante lo siguiente: 1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;	En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando: Respecto a la recomendación 03-3, que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 fracción III de los párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, para armonizar la normatividad interna y establecer, tanto los requisitos como el procedimiento de selección de los integrantes del OIC, el instituto actualmente se encuentra abordando los procedimientos necesarios acorde a la normatividad aplicable para contar con los elementos jurídicos, administrativos, presupuestarios y contable para la conformación del OIC, por lo que una vez que sea analizado y autorizado el proyecto respectivo, se cumplirá con la recomendación, aclarando que, a la fecha quien revisa, supervisa, observa y en su caso sanciona la actividad del instituto es el OIC del Municipio de Aguascalientes, anexando para constancia el oficio IMAC/DG/127/2024 dirigido a la Directora de Información Financiera del Municipio de Aguascalientes, solicitando informe el impacto presupuestal que conllevaría la creación del OIC con sus cuatro autoridades en el Instituto; en ese sentido, el semáforo permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

		<p>2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;</p> <p>3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.</p>	<p>conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del OIC, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del TJA; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA.</p>
6-3	<p>Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), señala que, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, el cual está sujeto al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, por lo que no cuentan con un manual de remuneraciones propio.</p>	<p>Respecto a la 06-3, en consecuencia, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para la elaboración del manual de remuneraciones correspondientes, en apego a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto que señala que el manual debe elaborarse y emitirse por el titular de la Unidad Administrativa, así como los requerimientos por categoría de puesto necesarios; en consecuencia.</p>	<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3, informa que se estarán realizando todas y cada una de las gestiones conducentes para la creación del proyecto de Manual de Remuneraciones propio del instituto, el cual será sometido a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, aclarando que a la fecha el instituto implementa el manual de remuneraciones del Municipio de Aguascalientes, anexa para constancia el oficio</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>IMAC/DG/126/2024 dirigido al Coordinador Administrativo, solicitando gire las instrucciones conducentes al personal a su cargo para que se realice a la brevedad el proyecto del manual de remuneraciones; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con posibilidad de cambiar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para la elaboración del manual de remuneraciones correspondientes, en apego a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto que señala que el manual debe elaborarse y emitirse por el titular de la Unidad Administrativa, así como los requerimientos por categoría de puesto necesarios.</p>	
21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifestación de no conflicto de interés), manifiesta que, ese Instituto tiene el compromiso de realizar el ajuste pertinente a los formularios de registros de proveedores, así como a los formatos en que signen de manera anual los servidores públicos que se encuentran en la cadena procesal de determinación de proveedores a contratar por el Instituto, a fin de que los relativos a las manifestaciones de no conflicto de intereses de particulares con los que celebren contratos, sean firmados y anexados al proceso de participación o compra respectivo, atendiendo al artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe los ajustes que realice a los formularios que indica para el aseguramiento de la consignación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX</p>	<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5, informa que el instituto actualmente cumple con la recomendación en virtud de que contractualmente en todo proceso de compra los proveedores en el apartado de "Declaraciones" realizan la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin embargo, que a partir del mes de febrero del 2024, por recomendación del OIC del Municipio de Aguascalientes, también anexa a todos los procesos de compra el formato inherente a la</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.	manifestación expresa de no conflicto de interés para cada proveedor, anexando para constancia el formato correspondiente a persona física; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde en el momento en que remita el formato correspondiente a las personas morales, en el entendido de que la manifestación de no conflicto de interés para este tipo de personas debe presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.	
22-5	Respecto a la 22-5 (emisión Código de Ética), expresa que, el Instituto se rige por el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes, el cual en su artículo 2 señala el ámbito de aplicación, indicando que es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Aguascalientes, incluyendo a los organismos públicos descentralizados que no cuenten con su propio órgano interno de control; por lo que es el caso particular de ese Instituto, que es un organismo público descentralizado de la administración municipal que no cuenta con órgano interno de control propio, por lo que le constriñe la aplicación del Código de Ética del Municipio de Aguascalientes.		Respecto a la 22-5, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, en virtud de que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.03-3, en la cual se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y al ser, la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, por tanto, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.	En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando: Respecto a la recomendación 22-5, informa que actualmente el instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes, conforme a lo establecido en el artículo 2° del mismo, sin embargo, manifiesta que conforme se dé el cumplimiento a la recomendación no vinculante 03-3 se estará en condiciones de cumplir con la emisión del Código de Ética; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que su OIC emita el código de ética, y se remita la publicación realizada en el POE.	



23-5	<p>Respecto a la 23-5 (emisión Código de Conducta), expresa que, al ser un organismo público descentralizado de la administración municipal y no contar con un Órgano Interno de Control propio, el Instituto se rige por el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes, ya existente el cual es aplicable a su instituto.</p>	<p>Respecto a la 23-5 el semáforo permanece en naranja, y en virtud de que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.03-3, en la cual se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y al ser, la emisión del Código de Conducta, facultad de los órganos internos de control, por tanto, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.</p>	<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio IMAC/DG/129/2024 suscrito por el Director General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 23-5, informa que actualmente el instituto se rige por el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes dado el alcance que tiene al establecerse en el mismo que la observancia y cumplimiento sin excepción debe ser por todo el personal del Municipio de Aguascalientes, a menos que los organismos públicos descentralizados cuenten con su propio OIC, por lo que, en tanto ello no ocurra, las y los servidores públicos de dichos organismos se sujetarán a las disposiciones del Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes, sin embargo, manifiesta que conforme se dé el cumplimiento a la recomendación no vinculante 03-3 se estará en condiciones de cumplir con la emisión del Código de Conducta; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que se apruebe el Código de Conducta, y se remita la publicación realizada en el POE.</p>
------	--	---	---



33. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	Este ente no dio contestación a las recomendaciones no vinculantes 02-3, 03-3, 06-3, 21-5, 22-5 y 23-5 pese a que las mismas le fueron notificadas en fecha 24 de enero del 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u>			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3, que conforme a la fracción XXIX-T del artículo 73 en materia de transparencia, el instituto trabaja en la implementación de las acciones iniciales, como contar con responsables de áreas coordinadoras de archivos, y que conforme con las 6 jefaturas presentes en turno, cada departamento se encargará de poner en funcionamiento los sistemas de archivos conforme a su área, entregando avance mensual conforme a la Ley General de Archivos; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			Sistema Institucional de Archivos correspondiente.
3-3			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3, que conforme a lo establecido por el artículo 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, “La autoridad substanciadora, y en su caso, resolutora del procedimiento de responsabilidades administrativas, deberá ser distinto de aquella encargada de la investigación. Para tal efecto, la Secretaría, los OIC de los entes públicos y el Órgano Superior, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadores y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones”, el instituto no cuenta con un OIC sino con un órgano de vigilancia, con fundamento en el artículo 21 de su reglamento, mismo que es conformado por el titular de la Contraloría Municipal quien es el encargado de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, presupuestarias y reglamentarias, que, esto se debe a que no cuenta con la estructura orgánica ni presupuestal, por lo que se trabaja con el OIC</p>



del Municipio de Aguascalientes, pero que considerará la modificación de dicha estructura y presupuesto para la implementación y ampliación de espacios para su correcta ejecución como OIC; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello mediante lo siguiente:

1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;

2. Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;</p> <p>3. Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.</p>
6-3			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3, que el instituto realizará los ajustes necesarios para dar cumplimiento conforme al artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios conforme a sus competencias que apliquen y existan; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para la elaboración del manual de remuneraciones correspondiente, en apego a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precepto que señala que el manual debe elaborarse y emitirse por el titular de la Unidad Administrativa.</p>
21-5			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5, que emitiré a sus proveedores la carta manifestación, mediante la cual, de acuerdo a lo previsto por el artículo 49 fracción IX de la LGRA, bajo protesta de decir verdad, manifestarán que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, la cual será firmada de manera autógrafa, haciéndola del conocimiento de OIC; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación y remita los formatos para el aseguramiento de la consignación por escrito</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>y bajo protesta de decir verdad de las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos; siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p>
22-5			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 22-5, que el instituto se apega al Código de Ética del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2023, en virtud de que dicho código establece que, rige en el Municipio de Aguascalientes y es aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, para su observancia, enriquecimiento y permanente difusión. Anexando copia de la publicación del código para constancia, así como enlace electrónico para su consulta; en ese sentido el semáforo</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que, emita su propio código de ética, y dado que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.03-3, se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y al ser, la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, por tanto, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.</p>	
23-5			<p>En fecha 15 de abril del 2024 se recibió oficio DG/0180/2024 por medio del cual el ente público informa:</p> <p>Respecto a la recomendación 23-5, que el instituto se apega al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto</p>	



de 2023, en virtud de que dicho código establece que, rige en el Municipio de Aguascalientes y es aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, para su observancia, enriquecimiento y permanente difusión. Anexando copia de la publicación del código para constancia, así como enlace electrónico para su consulta; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que, emita su propio código de conducta, y dado que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2023.03-3, se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



34. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 16 de febrero, se recibieron extemporáneamente, los oficios IMMA/034/2024, IMMA/039/2024, IMMA/040/2024 y IMMA/041/2024 suscritos por la Mtra. Ana Paola Gutiérrez Ruiz Esparza, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, manifestando lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 21-5 y se rechazan las recomendaciones 03-3, 06-3, 23-5 y 25</p> <p>Respecto a la 03-3 (Requisitos OIC) manifiesta que rechaza la recomendación en razón de que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del IMMA, este instituto dentro de su estructura orgánica no cuenta con un OIC; que no se cuenta con el presupuesto suficiente y necesario para la creación de una nueva Unidad Administrativa, sin embargo, el Instituto realizará las gestiones pertinentes que permitan a futuro la integración de un OIC propio.</p>		<p>Respecto a la 03-3, en consecuencia, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde una vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello mediante lo siguiente:</p> <p>1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3, informa que se encuentra imposibilitado presupuestalmente para la integración de un OIC, sin embargo, consciente de la obligación y necesidad que existe de su conformación, ha iniciado las gestiones para su creación, remitiendo para constancia la convocatoria que lanzará para la selección de la persona que fungirá como titular del órgano interno de control, la cual se proyecta su publicación para el mes de julio del año en curso, y la conformación total del OIC lo considerará dentro del anteproyecto del presupuesto de egresos para el 2025; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del OIC, para prevenir impunidad</p>	



profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;

2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;

3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.

al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del TJA del Estado; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA.



6-3 Respecto a la 06-3 (Manual de remuneraciones) manifiesta que la normatividad aplicable a esa entidad en la materia es el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, publicado el 29 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado. Se afirma lo anterior, toda vez que en su artículo 3° se prevé que dicho ordenamiento *es de observancia general y obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Municipal y para sus entidades en caso de no contar con un ordenamiento específico y en lo no previsto en ese manual será supletorio el código municipal, el reglamento interior de trabajo del municipio y el estatuto jurídico, mismos que deberán ser analizados en el mismo orden, salvo en casos de los elementos de seguridad pública, quienes se regirán por este manual así como por sus propias leyes.*

Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en naranja. Es importante hacer hincapié en que el Instituto tiene atribuciones que le son propias, conforme a lo previsto por el artículo 2° de su Reglamento Interior, es decir cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que lo separa de la administración centralizada; reiterar que también le aplica, en lo particular, la obligación de emitir su propio Manual de Remuneraciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° fracción VIII en relación con el 14 párrafo primero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley de Remuneraciones); por tanto, es importante que ese Ente Público considere lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones, el cual dispone que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.

En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:

Respecto a la recomendación 06-3, remite el proyecto del manual de remuneraciones realizado por el Jefe de Departamento Administrativo del instituto el cual pone a consideración de la SESEA; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde, en virtud de que el contenido del manual es acorde a lo recomendado, por lo que el semáforo cambiará de color hasta en tanto remita la publicación del manual de remuneraciones en el POE.

Respecto a la recomendación 06-3, En fecha 11 de junio de 2024 se recibió oficio IMMA/JCO./0136/2024 suscrito por el Jefe de Departamento Administrativo, mediante el cual remite el proyecto del manual de remuneraciones realizado por el Jefe de Departamento Administrativo del instituto y oficio IMMA/JCO./0135/2024 que acredita la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes para que se publique el manual en el Periódico Oficial del Estado, posteriormente en fecha 17 de junio de 2024 derivado de la búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado se encontró la publicación de dicho manual en



			<p>primera sección del periódico de esa fecha; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde dado que después de su análisis se advierte que el documento cumple con lo requerido en la recomendación y con lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
21-5	<p>Respecto a la 21-5 (Manifestaciones de no conflicto de interés) manifiesta que esa entidad implementó durante el ejercicio fiscal 2021 y por requerimiento de su Comité de Control y Auditoría Interna, el cual es el encargado de proveer de lineamientos para la mejora del control interno y erogaciones apegadas a la normatividad, el formato de "carta de ausencia de conflicto de interés de particulares" mismo que se solicita a las personas físicas y morales con las que se pretenda contratar previo a la operación. Anexa copia simple de formato de carta de ausencia de conflicto de interés de particulares, en el citado formato se establece que quien los suscribe lo hace bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento a lo previsto por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contemplando 14 preguntas, en las que se incluyen las de si es empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en amarillo, pues el Ente Público cuenta con un formato con el propósito de dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; no obstante, es importante reiterar que esas manifestaciones deben ser en el sentido de que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado, aplica a contratos de</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5, informa que ha solicitado al departamento administrativo la emisión de la carta de no conflicto de interés con las especificaciones emitidas por la SESEA, por lo que dicha área ha girado instrucciones a su personal para que sea integrada la manifestación de no conflicto de interés en todos los procedimientos de adquisición, contratación y compra, remitiendo para constancia los oficios IMMA/0117/2024, IMMA/0118/2024 y el formato de carta de no conflicto de interés de los particulares, persona moral, interesados en participar en los procedimientos de contratación; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo, en virtud de que del análisis del formato que remite se advierte que hace referencia a la</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>contratante, así como la de que en caso de existir un conflicto de interés a futuro se informará a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.</p>		<p>adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.</p> <p>manifestación de no conflicto de interés del representante legal, sin embargo la fracción IX del artículo 49 de la LGRA establece que en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, por lo que el semáforo pasará a color verde en el momento en que subsane tal observación y remita de igual manera el formato que utiliza tratándose de personas físicas interesadas en participar en los procedimientos de contratación, adquisiciones o arrendamientos.</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5, en fecha 11 de junio del año en curso mediante oficio IMMA/JCO./0136/2024 suscrito por el Jefe de Departamento Administrativo, fueron remitidas las manifestaciones de no conflicto de interés solventando los requerimientos hechos; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que del análisis del formato que remite se advierte que cumplen con lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la LGRA.</p>	
22-5	<p>Respecto a la recomendación no vinculantes 22-5 no se manifestó alguna pese a que la misma le fue notificada en fecha 24 de enero de 2024, en consecuencia, <u>el semáforo</u></p>		<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:</p> <p>Respecto a la 22-5, informa que el instituto se encuentra imposibilitado presupuestalmente</p>	



	<p><u>se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u></p>		<p>para la integración de un OIC, sin embargo, consciente de la obligación y necesidad que existe de su conformación, ha iniciado las gestiones para su creación, remitiendo para constancia la convocatoria que lanzará para la selección de la persona que fungirá como titular del órgano interno de control, la cual se proyecta su publicación para el mes de julio del año en curso, y la conformación total del OIC lo considerará dentro del anteproyecto del presupuesto de egresos para el 2025, por lo que una vez logrado el objetivo y el instituto cuente con el OIC, se procederá a la emisión del Código de Conducta; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que su OIC emita el código de ética, y se remita la publicación realizada en el POE.</p>	
23-5	<p>Respecto a la 23-5 (Emitir Código de Conducta) manifiesta que ya fue emitido el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes por el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes en fecha 21 de agosto de 2023, el cual establece que "el presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por todo el personal del Municipio de Aguascalientes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que se deriven de sus atribuciones y funciones, con excepción hecha a los</p>	<p>Respecto a la 23-5, el semáforo se coloca en naranja, reiterando la importancia de que todo Ente Público, como lo es ese Instituto, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, 113 corregir e investigar actos u omisiones</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:</p> <p>Respecto a la 23-5, informa que el instituto se encuentra imposibilitado presupuestalmente para la integración de un OIC, sin embargo, consciente de la obligación y necesidad que existe de su conformación, ha iniciado las gestiones para su creación, remitiendo para constancia la convocatoria que lanzará para la selección de la persona que fungirá como titular del órgano interno de control, la cual</p>	



organismos públicos descentralizados municipales que cuenten con su propio Órgano Interno de Control, siendo éste último el responsable de expedir su respectivo Código de Ética, así como auxiliar a su correspondiente Entidad, en la elaboración de su propio Código de Conducta, en tanto ello no ocurra, las y los Servidores Públicos de dichos organismos descentralizados se sujetarán a la disposiciones del presente Código de Conducta” Asimismo, cita el contenido de los artículos 2 y 6, los cuales establecen que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Aguascalientes, que dentro de la estructura orgánica de esta entidad, no se contempla un órgano interno de control como lo dispone el artículo 6 de su Reglamento interno y que resulta aplicable a este Instituto y en atención al apartado Alcance del Código de conducta del Municipio.

que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; en específico, se insiste que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es competencia del órgano interno de control de ese Instituto, emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en “falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”, por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.

se proyecta su publicación para el mes de julio del año en curso, y la conformación total del OIC lo considerará dentro del anteproyecto del presupuesto de egresos para el 2025, por lo que una vez logrado el objetivo y el instituto cuente con el OIC, se procederá a la emisión del Código de Conducta; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que su OIC apruebe el código de conducta, y se remita la publicación realizada en el POE.



25	<p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género) manifiesta de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, ninguna área administrativa de ese Instituto está facultada para llevar a cabo auditorías tanto internas como externas, además que dentro de las facultades y atribuciones del Instituto, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, esta Entidad no se encuentra ninguna que permita o faculte para auditar a alguna unidad, dependencia u organismo de gobierno en materia alguna y que ese Instituto no cuenta con el presupuesto suficiente y necesario, para la creación de una nueva Unidad Administrativa para llevar a cabo las actividades de auditoría.</p>	<p>Respecto a la 25, el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde, una vez que el ente público remita a este Comité Coordinador su programa anual de auditorías, o evidencia que demuestre que a dicho ente público en su calidad de Ejecutor del Gasto (y por tanto sujeto obligado), le ha sido practicada una auditoría al desempeño que tenga por alcance los ejercicios fiscales 2023 o 2024, o bien se manifieste en la posibilidad de programar alguna auditoría de este tipo a sus programas presentes y/o futuros; respecto a las actividades, programas presupuestarios, o programas sociales a cargo de su instituto conducto de su Órgano Interno de Control; lo anterior dado que los artículos 2º fracción V, 3º fracciones VI, XXIII y XXV, 9º Bis. 39 fracción III y 75 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus municipios, establecen la obligación de vigilar y revisar el Gasto Público en el ámbito de sus competencias por conducto de su Órgano Interno de Control.</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio IMMA/0119/2024 suscrito por la Directora General informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 25, remite la matriz de indicadores para resultados con la finalidad de medir y analizar los mismos, siendo ésta la forma en que el instituto coordina esfuerzos con el IPLANEA y COMUPLA, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, así mismo, manifiesta que una vez que cuente con la integración de su OIC, éste será el encargado de efectuar de manera periódica las auditorías de desempeño y los puntos a los que hace referencia la recomendación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde.</p>
----	---	---	--



35. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	Este ente no dio contestación a las recomendaciones no vinculantes 02-3, 03-3, 06-3 y 29, pese a que la misma le fue notificada en fecha 24 de enero del 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u>			Respecto a la recomendación 02-3, en fecha 09 de abril del 2024 se recibió oficio con número DG/147/2024 mediante el cual el ente público informa que, acepta la recomendación y remite evidencia de cumplimiento como es el Acta de instalación y formalización del Grupo Interdisciplinario y del Sistema Institucional de Archivos, en la cual se advierte que se cuenta con la titular del área coordinadora de Archivos, que se designan a los integrantes del Grupo Interdisciplinario, del Sistema Institucional de Archivos, tomando la protesta de ley y declarando formalmente la instalación; y de igual manera se acuerda el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2024; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, debido a que dio cumplimiento a las acciones derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de sus áreas coordinadoras de archivos, a que pongan en funcionamiento sus sistemas institucionales de Archivos y a que inicien operaciones sus grupos interdisciplinarios para la valoración documental, reiterándole que la operatividad	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

				de estas acciones debe ser de forma permanente y continua.
3-3				<p>En fecha 25 de julio de 2024 se recibió oficio DG/345/2024 suscrito por la Directora del Instituto, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3. Que se ajustarán las respectivas disposiciones reglamentarias, así como establecer los requisitos para desempeñarse como titulares del Órgano Interno de Control y que se cuente con la formación profesional y experiencia, además de proveer un procedimiento para el nombramiento de dichos funcionarios para que se apegue al artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe los ajustes que refiere y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado con las reformas correspondientes.</p>
6-3				<p>Respecto a la recomendación 06-3, en fecha 09 de abril del 2024 se recibió oficio con número DG/150/2024 mediante el cual el ente público informa que, acepta la recomendación, y remite evidencia de la emisión del manual de remuneraciones, el cual señala se encuentra en revisión por el Órgano Interno de Control del Municipio de</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>Aguascalientes, y que una vez que se autorice se enviará al H. Ayuntamiento para su revisión y publicación; en ese sentido, y toda vez que la SESEA realizó una búsqueda en el portal del Periódico Oficial del Estado advirtiendo que el día 15 de abril del año 2024 fue publicado el manual de remuneraciones, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, dado que el mismo fue emitido por la Coordinación Administrativa del ente público, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
29			<p>Respecto a la recomendación 29, en fecha 09 de abril del 2024 se recibió oficio con número DG/148/2024 mediante el cual el ente público informa que, acepta la recomendación, informando las acciones realizadas para el cumplimiento de la misma, siendo este la difusión a todo el personal del contenido del Código de Ética y el Código de Conducta, firmando de enterados 58 servidores públicos; en tal sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, lo anterior debido a que la evidencia de cumplimiento es una acción de difusión de los códigos pero no de capacitación, y de acuerdo al objeto de la recomendación, los Órganos Internos de Control deben capacitar a las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

función pública, atendiendo a los mecanismos de capacitación dispuestos en sus respectivos Códigos de Ética, en el caso concreto, el artículo 3 fracción V y 23 del Código de Ética del Instituto que señala que, las capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos Cursos, Talleres, conferencias o Seminarios; por lo que, una vez que acredite haber impartido las capacitaciones requeridas su semáforo de cumplimiento se colocará en verde, lo que podrá hacer remitiendo la convocatoria, listas de asistencia de los servidores públicos que tomaron el curso, taller, conferencia o seminario (la lista debe contener fecha, nombre, cargo, firma del servidor público y tema de la capacitación), así como fotografías del curso, taller, conferencia o seminario impartido.



36. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
29	<p>En fecha 02 de febrero de 2024, se recibió en tiempo el oficio OIC/UA-UI_USR/001/2024, suscrito por las Unidades Auditora, Investigadora y Substanciadora del Órgano Interno de Control de este ente público, el cual contiene anexos con fotografías y listas de asistencia a capacitaciones, así como un CD que contiene diversos oficios escaneados en formato PDF, Lista de asistencia a capacitación de fecha 11 de diciembre de 2023, así como fotografías de la misma fecha, oficio en el cual manifiesta esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se acepta la recomendación 29, informando que el INEPJA en conjunto con su Órgano Interno de control ha realizado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mediante oficio número OIC/UA-UI-USR/001/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, se solicitó la impartición de capacitaciones a servidores públicos del INEPJA, con la finalidad de promover el 		<p>Respecto a la recomendación 29, una vez analizados los argumentos y evidencia remitida por el Ente Público, <u>el semáforo se coloca en color verde</u>, dado que el Ente Público ha capacitado en materia de códigos de ética y de conducta aproximadamente al 70% de sus servidores públicos.</p> <p>Asimismo, y en relación a la acción concreta de capacitar al menos una vez al año a sus servidores públicos en materias de códigos de ética y de conducta, se le reitera la importancia de concretar dicha acción, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética del INEPJA, reitera dicha obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>		



conocimiento y la aplicación del Código de Ética y de Conducta.

- b) Mediante oficio certificado con número DG/034/2024 de fecha 24 de enero de 2024, se hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control del INEPJA, que se impartieron 2 capacitaciones respecto a los temas de Código Ético y Código de Conducta, capacitando a un total de 110 servidores públicos del Instituto en fecha 11 de diciembre de 2023.
- c) Asimismo, manifiesta que con la finalidad de seguir mejorando se realizarán las siguientes acciones concretas:

El INEPJA:

- 1) Apego al Código de Ética del INEPJA.
- 2) Apego al Código de Conducta del INEPJA.
- 3) Impartir a todos sus servidores públicos al menos una vez al año capacitación y difusión de sus propios códigos.



4) Atender a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal.

El Órgano Interno de Control:

- 1) Promover la impartición de capacitaciones de servidores públicos del INEPJA, en el razonamiento sobre principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la LGRA, así como en el propio Código de Ética.
- 2) Promover la capacitación de los servidores públicos del INEPJA, referentes a la



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>vinculación entre el Código de Ética y el Código de Conducta.</p> <p>3) Sancionar por conducto del OIC cualquier acto u omisión que quebrante lo establecido en el Código de Ética.</p>		
--	--	--	--



37. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 03-3, 19-5, 20-5, 26, y 29.</p> <p>Respecto a la 03-3 informa que realiza las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continúa con el análisis de diversos ordenamientos jurídicos para establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, con apego al artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Llevó a cabo la capacitación correspondiente a la certificación de Estándar de Competencia EC0777 del personal adscrito al órgano interno de control de municipio, anexando para constancia copia del oficio signado por el evaluador acreditado para Estándar de Competencia EC0777 del Centro de 		<p>Respecto a la 03-3, el semáforo permanece en naranja y pasará a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas pertinentes a la normatividad municipal correspondiente a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, mediante lo siguiente:</p> <p>1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias</p>		



<p>Evaluador Colabora S.C., con el cual se acredita que los servidores públicos han sido certificados.</p>	<p>contable, auditoría financiera o de responsabilidades;</p> <p>2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;</p> <p>3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de su órgano interno de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.</p> <p>Por lo que hace a la acción de fomentar que los servidores públicos de su órgano interno de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de</p>	
--	--	--



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, descrito en la recomendación que nos ocupa, se le tiene por cumpliendo dicho punto, en virtud de que se acredita la certificación de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes con el oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2023, firmado por el Evaluador acreditado para el Estándar de Competencia EC0777 del Centro de Evaluación Colabora, S.C.	
19-5	Respecto a la 19-5 (ajustes normativos para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad), señala que, se encuentra en proceso de análisis para efectos de proceder a la elaboración del proyecto de iniciativa de reformas al Código Municipal de Aguascalientes, a fin de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo.		Respecto a la 19-5, el semáforo permanece en naranja y pasará a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los ajustes normativos pertinentes a su reglamentación municipal, a fin de evitar cualquier previsión que ponga en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en la celebración de sesiones de cabildo, como son aquellas que permiten la celebración de sesiones secretas, esto en términos de la propia recomendación.	En fecha 21 de mayo de 2024 se recibió oficio OIC/554/2024 suscrito por la Titular del OIC, mediante el cual informa, Respecto a la recomendación 19-5, que el 18 de marzo del 2024 se publicaron en el POE las reformas al Código Municipal de Aguascalientes, concretamente a los artículos 25 y 280 que hacen mención a las sesiones secretas, modificando el 25 suprimiendo dicha mención y derogando el 280, anexa copia de la publicación del POE para constancia; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que con los ajustes normativos a su reglamentación municipal se garantiza que las sesiones de cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad de cabildo abierto.
20-5	Respecto a la 20-5 (ajustes normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y		Respecto a la 20-5, el semáforo permanece en amarillo y pasará a verde, una vez que elimine	



	<p>servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones), señala que, continúan las reuniones para el análisis y elaboración de la propuesta del artículo 129 fracciones II, XIII y XXII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, para su armonización con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, concretamente en sus artículos 61 y 63, así como para eliminar las cuestiones que no son materia de excepción a la licitación.</p>	<p>de su normativa cualquier hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias, como son la compra de suplementos alimenticios, agua embotellada, servicios de banquetes y arrendamiento de muebles e inmuebles, previstos en el artículo 129 fracciones II, XXII y XIII de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pudiendo tomar como referencia para establecer esas excepciones, las señaladas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>		
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública), informa que, se ha impartido la capacitación en materia de responsabilidades administrativas a personal de la Secretaría de Seguridad Pública el día 28 de septiembre del año 2023, lo que acredita con el oficio número OIC/DA/0638/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio y dirigido al Secretario de Seguridad Pública Municipal, por el cual solicita que su personal asista a la capacitación referida; el Calendario de Capacitaciones para el año 2023 en materia de responsabilidades administrativas, en el cual se advierte la</p>	<p>Respecto a la 26, el semáforo se coloca en verde en virtud de que ya se encuentra realizando las capacitaciones correspondientes, por lo que se le insta a seguir con esta actividad de manera continua en las materias descritas en la recomendación.</p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>relativa a la dependencia de Seguridad Pública Municipal, en la fecha mencionada; la lista de asistencia de los servidores públicos de la secretaría de seguridad pública a la capacitación; y la evidencia fotográfica correspondiente.</p>		
29	<p>Respecto a la 29 (capacitación en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta), expresa que, de acuerdo al artículo 23 último párrafo del Código de Ética del Municipio de Aguascalientes publicado el 4 de septiembre de 2023, se han realizado capacitaciones a algunos servidores públicos, y continúan las capacitaciones, anexando evidencia al respecto como es el Acta de constitución e instalación del Comité de Ética, las listas de asistencia de la capacitación en materia de responsabilidades administrativas, código de ética y código de conducta impartida el 5 de diciembre de 2023 a servidores públicos de Instituto Municipal de Salud Mental de Aguascalientes y de la Coordinación de Transparencia del Municipio, así como evidencia fotográfica de servidores públicos del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio.</p>	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en verde en virtud de que ya se encuentra realizando las capacitaciones correspondientes, por lo que se le insta a seguir con esta actividad de manera continua en las materias descritas en la recomendación.</p> <p>Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>	



38. MUNICIPIO DE ASIENTOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió oportunamente, el oficio suscrito por el Presidente Municipal.</p> <p>El Presidente Municipal rechazó la recomendación 14-4, y manifestó su aceptación respecto de las 03-3, 06-3, 15-4, 17-4, 25 y 26, informando las acciones tendientes a su cumplimiento.</p> <p>Respecto a la 03-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que, se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes al Código Municipal de Asientos, siendo publicadas el día 29 de enero del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, anexando copia simple para constancia.</p>		<p>Respecto a la 03-3, y posterior a un análisis, tanto de los puntos recomendados como de las acciones que el Presidente del Municipio de Asientos informa realizó para dar cumplimiento, se concluye que el semáforo se coloca en amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que se atienda de manera completa la recomendación; esto dado que, de las reformas que se realizaron al Código Municipal de Asientos solo se advierte que atendió el punto relativo a otorgar facultad al Ayuntamientos para realizar las designaciones de "los titulares de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria de la Contraloría y el Órgano Interno de Control", no obstante, señala que será a propuesta del Presidente Municipal; en ese sentido, las acciones realizadas no abarcan en su totalidad los puntos que contempla la recomendación, y desatendiendo de igual forma, lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, para garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio 092/2024'OFC suscrito por la Presidenta Municipal Interina informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3, informa que ha girado oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la recomendación, anexando copia del oficio 108/2024'ofc. para constancia; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que acredite que ha modificado las reformas que se realizaron al Código Municipal de Asientos en lo relativo de que si bien es cierto se otorga facultad al Ayuntamiento para realizar las designaciones de "los titulares de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria de la Contraloría y el Órgano Interno de Control", no obstante, señala también que será a propuesta del Presidente Municipal, por lo tanto, las acciones realizadas no abarcan en su totalidad los puntos que contempla la recomendación, además de que se desatendió lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, se reitera la relevancia de que impulse lo</p>	



cuenta con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente:

1.- Establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales; y que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;

2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;

3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para

necesario a efecto de que el código establezca requisitos y procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, que garantice en todo momento que quien desempeñe esos cargos cuenta con el perfil idóneo.



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.	
6-3	Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), informa que, el Manual de Remuneraciones emitido por el titular de la Unidad Administrativa del Municipio, y aprobado por el Cabildo el 18 de julio del año 2021, ya fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 30 de agosto de ese mismo año, anexando copia de la publicación del Periódico Oficial del Estado y del acta de la sesión de cabildo para constancia.		Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, en virtud de que, este Municipio no ha generado avance, ya que con la publicación que refiere del Periódico Oficial del Estado y con el que pretende dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, ya se había valorado por parte de esta Secretaría en el cuarto y quinto informe de Comité Coordinador y se le orientó que dicha publicación no está pegada a lo establecido en el Artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por lo que una vez que remita la Publicación en el Periódico Oficial de su Manual de Remuneraciones emitido por su Unidad Administrativa, tendrá la posibilidad de pasar el semáforo de cumplimiento a color verde.	En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio 092/2024'OFC suscrito por la Presidenta Municipal Interina informando: Respecto a la recomendación 06-3, informa que el manual de remuneraciones ya se encuentra publicado en el POE, por lo que proporciona el enlace electrónico para consulta, https://drive.google.com/file/d/1mRg08H02zJjSpHVvPf1PxSU5GX4n8h5h/view?usp=sharing en ese sentido, el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja, en virtud de que no ha generado avance al remitir a la consulta de la publicación del manual de remuneraciones en el POE de fecha 30 de agosto de 2021, mismo que ya había sido valorado y se le orientó indicándole que dicha publicación no está apegada a lo establecido en el Artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual dispone que en la elaboración y emisión del manual debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa, por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión; por lo que una vez que remita la publicación en el POE del Manual de Remuneraciones emitido por su Unidad Administrativa, tendrá la posibilidad



			de pasar el semáforo de cumplimiento a color verde.
14-4	<p>Respecto a la 14-4 (evaluación de desempeño), informa que, rechaza la recomendación, en virtud de que sería gravoso para el Municipio por el escaso recurso con el que cuenta, y que en tema de evaluaciones ya cuenta con externas por parte del Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes, y que, además participa en la evaluación anual de la guía consultiva de desempeño municipal que realiza el INAFED en coordinación con la UAA. Anexa para constancia el oficio del Instituto de Planeación del Estado de fecha 18 de mayo del año 2022 dirigido al Presidente Municipal de Asientos por el que se le solicita designar enlaces institucionales para realizar las evaluaciones de desempeño de los fondos de Infraestructura Social de los Municipios y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para dar cumplimiento al artículo 134 de la CPEUM, 78, 85-I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 54y 79 de la LGCG, 59 y 62 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado, y 75 al 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; el oficio de respuesta del Presidente del Municipio de Asientos para el Instituto de Planeación del Estado, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que designa a los enlaces requeridos; y la</p>	<p>Respecto a la 14-4, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que realicen los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal.</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio 092/2024'OFC suscrito por la Presidenta Municipal Interina informando:</p> <p>Respecto de la recomendación 14-4, informa que ha girado oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la presidencia para que se lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la recomendación, anexando copia del oficio 105/2024'ofc. para constancia; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe los resultados de las instrucciones que dio y se realicen los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal.</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	guía consultiva de desempeño municipal, minuta de revisión 2023.		
15-4	<p>Respecto a la 15-4 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos), informa el Presidente Municipal de Asientos que, se ha llevado a cabo la aprobación de tabuladores para la remuneración de ese municipio el 13 de febrero del año 2024, anexando para constancia los tabuladores y el acta de sesión extraordinaria celebrada en la fecha referida anteriormente, ambos documentos debidamente firmados por los Regidores, el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.</p>	<p>Respecto a la 15-4, el semáforo se coloca en amarillo con la posibilidad de pasar a verde, ya que si bien, no se anexa a la respuesta la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, también lo es que de una búsqueda exhaustiva se logró encontrar dicha publicación, misma que se encuentra en el periódico número 8, Primera Sección, de fecha 19 de febrero de 2024, se desprende que no cumple con la totalidad de lo requerido en el Artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que faltan: e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; h) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos integrados.</p>	<p>En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio 092/2024'OFC suscrito por la Presidenta Municipal Interina informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 15-4, informa que se ha publicado en el POE el tabulador de sueldos del municipio para el año 2024, por lo que otorga el enlace electrónico para su consulta, https://drive.google.com/file/d/1Eur3PC3sSB8CUUgQK4tgYfRApMn9HaKs/view?usp=sharing sin embargo, al tratar de ingresar al documento aparece una leyenda que indica que el archivo no existe; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en amarillo con la posibilidad de cambiar a verde en el momento que informe que ha incluido en el tabulador publicado en el POE el 19 de febrero del 2024, los conceptos que en una primera orientación le fueron señalados como faltantes conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como son: e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; h) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos integrados, y</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			remita la publicación correspondiente en el POE.	
17-4	Respecto a la 17-4 (ajuste al Código de Conducta), informa en vía de cumplimiento a la recomendación que, el Código de Conducta se encuentra en análisis a efecto de ser aprobado por el cabildo, a fin de poder llevar a cabo su publicación y aplicabilidad. Anexando para constancia copia de la propuesta realizada.		Respecto a la 17-4, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que acredite que el Código de Conducta sea emitido por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado.	En fecha 10 de mayo del 2024 se recibió oficio 092/2024'OFC suscrito por la Presidenta Municipal Interina informando: Respecto de a la recomendación 17-4, informa que se ha llevado a término el análisis del código de Conducta, mismo que en fecha 06 de abril del año 2024 fue aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento, por lo que ha girado instrucciones para que se realice la publicación en el POE, anexando copia del oficio 112/2024'ofc. para constancia; cabe hacer mención que de una búsqueda realizada por la SESEA en las publicaciones del POE, en fecha 13 de mayo del 2024 se localizó la respectiva al código de conducta, mismo que cumple con la recomendación en virtud de que, realiza los ajustes necesarios para identificar las actividades que desempeñan sus servidores públicos mediante la delimitación de sus distintas áreas vinculándolas entre los principios, valores y reglas de integridad de su Código de Ética con las atribuciones del municipio, tal como lo exige el segundo párrafo de la disposición décima primera de los Lineamientos; en tal sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde.
25	Respecto a la 25 (auditoría al desempeño que favorezca conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva), informa que, conforme al Código Municipal		Respecto a la 25, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes que acrediten el programa	



	<p>de Asientos, en su artículo 224 señala que la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, es un organismo centralizado y dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, por lo que el presupuesto que se ejerce, entra en las auditorías realizadas a esa dependencia.</p>	<p>anual de auditorías que contemple a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, y en particular al Instituto Municipal de la Mujer así como los resultados obtenidos, para conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva, con el objeto de identificar, prevenir, y evitar la producción o el incremento en las desigualdades de género.</p>		
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública), informa que, de las capacitaciones a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Asientos, esa dependencia recibe capacitaciones de UNPOL, así mismo, señala que ha girado oficio al Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, a efecto de que se lleven a cabo capacitaciones en cuanto a los temas señalados. Anexando el oficio 028/2024-ofc, y la evidencia correspondiente a las capacitaciones que reciben los elementos de seguridad pública del Municipio de Asientos.</p>	<p>Respecto a la 26, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a color verde en cuanto remita las constancias relativas a la capacitación obtenida en respuesta al oficio 028/2024-ofc que refiere, y que se impartan al personal en material de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como son convocatoria a la capacitación, lista de asistencia con la fecha, nombre de la capacitación, nombres de los servidores públicos, cargo, y firma, y evidencia fotográfica; lo anterior, en virtud de que de los documentos que anexa, derivados de las capacitaciones de la UNPOL, se advierte que se recibieron capacitaciones exclusivamente en temas de seguridad pública y protocolo ante la violencia contra las mujeres y feminicidio.</p>		



39. MUNICIPIO DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio signado por la persona titular del Órgano Interno de Control de este Municipio, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, acepta parcialmente la recomendación 03-3, acepta las recomendaciones 14-4; 15-4; 19-5; 21-5, 25 y 26.</p> <p>Respecto a la 03-3 (armonizar las disposiciones reglamentarias con la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con la selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta que, se acepta parcialmente, solo en lo referente a la selección de integrantes del OIC, la cual señala se encuentra en análisis por el área de Gobernación para realizar la reforma correspondiente. Por lo que hace a la certificación estándar de competencias EC0777 informa que la acepta parcialmente, toda vez que el Municipio, en específico el OIC, no cuenta con los recursos</p>		<p>Respecto a la 03-3, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el H. Ayuntamiento establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de sus órganos internos de control de la administración centralizada y paramunicipal, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, se reitera que la Ley General en cita, conforme a lo previsto en el artículo 73 fracción XXIX-V en relación con el artículo 133 de la Constitución Federal, forma parte de la Ley Suprema de la Unión, por lo que es de aplicación obligatoria en el ámbito municipal y en consecuencia, su observancia no está sujeta a que la Ley Municipal sea modificada, por lo que válidamente ese Municipio puede reglamentar lo conducente en aras de garantizar la efectiva aplicación del artículo 20 de la multicitada Ley General de Responsabilidades Administrativas; por tanto, se reitera la pertinencia de que ese Municipio ejecute las acciones necesarias para:</p>		



suficientes para realizarla, por lo que hará la solicitud al área de recursos humanos para que dentro de su plan anual de capacitación del ejercicio 2025 sea integrada la certificación.

1.- Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades;

2.- Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;

3.- Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales.	
14-4	Respecto a la 14-4 (evaluación de desempeño), señala que, mediante oficio 30/2024 se solicitó información a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sobre esta recomendación, contestando que se han realizado las reformas al Código Municipal por las que se señala que es el Órgano Técnico el que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios deposita en la COMUPLA, siendo ésta la Dirección de Planeación adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.		Respecto a la 14-4, el semáforo se coloca en verde, en virtud de las manifestaciones realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control y del Director de Planeación de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ambos del Municipio de Calvillo, así como de las constancias remitidas, concretamente los periódicos oficiales del estado que contienen las reformas realizadas a su Código Municipal, se advierte que el órgano técnico que tiene a su cargo, en ese municipio, las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, es esa Secretaría por conducto de la Dirección de Planeación, y que además ya se encuentran descritas las acciones que deben realizar para la elaboración de las evaluaciones de desempeño y la periodicidad de las mismas.	
15-4	Respecto a la 15-4 (ajuste de tabuladores con la Ley de Remuneraciones del Estado), señala que, mediante oficio 31/2024 se solicitó información a la Secretaría de Finanzas y		Respecto a la 15-4, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se informe y remita las constancias correspondientes que acrediten	Respecto a la recomendación 15-4, en fecha 22 de mayo de 2024 se recibió oficio 130/2024 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual informa



Administración del municipio sobre esta recomendación, contestando que ya se encuentran en trabajos para realizar la adecuación requerida, misma que será sometida al H. Cabildo en su próxima sesión, y una vez que sea aprobado será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

que se encuentra aprobado el tabulador y publicado en el Periódico Oficial del Estado; y se reitera que los tabuladores para la remuneración de sus servidores públicos debe integrarse a su Presupuesto de Egresos, en el entendido de que ello se debe realizar atendiendo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley de Remuneraciones), que mandata que los tabuladores deben incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, además de detallar la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados; asimismo, se reitera que conforme a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Remuneraciones, así como 3 fracción IV, 22 fracción IV, 23, 26 y 36 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tanto las dependencias como entidades paramunicipales deben elaborar sus proyectos de presupuestos de egresos en los que deben incluir los tabuladores para la

que, el Secretario de Finanzas y Administración del municipio ha señalado que se están llevando a cabo las actualizaciones pendientes para dar cumplimiento a la recomendación, anexando para constancia copia certificada del oficio 066/2024; posteriormente el día 27 de mayo del 2024, la SESEA realizó una búsqueda en el Periódico Oficial del Estado encontrando la publicación de las modificaciones que realiza el Ayuntamiento de Calvillo al Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2024, no obstante, de un análisis que se realizó al documento se advierte que las modificaciones fueron específicamente para integrar 3 nuevas categorías y 27 plazas, no así en relación a los ajustes descritos en la recomendación no vinculante, toda vez que, de un comparativo de las publicaciones realizadas en los periódicos oficiales de fechas 25 de diciembre del 2023 y 27 de mayo del 2024 se observa que no se solventaron los incisos relativos a, c) Remuneración neta mínima anual, d) Remuneración neta máxima anual; e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; y g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja con posibilidad de pasar a verde en el momento que realice los ajustes para dar cumplimiento



		remuneración de sus servidores públicos, y tales proyectos deben remitirlos a su Secretaría de Finanzas para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos ante el Ayuntamiento para que éste emita el Presupuesto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, existe la obligación legal por parte de sus entidades paramunicipales de integrar en sus proyectos de presupuestos de egresos sus respectivos tabuladores, para que los mismos sean incorporados al proyecto que la Secretaría de Finanzas presente para su aprobación ante el Cabildo; por tanto, se le solicita atentamente a ese Ente Público, se ajuste a los mandatos legales descritos e informe sobre cualquier avance que se logre para su cumplimiento.	a la recomendación y remita la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
19-5	Respecto a la 19-5 (ajustes normativos para garantizar que las sesiones de Cabildo se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad), señala que, mediante oficio 32/2024 se solicitó información a la Secretaría de Gobernación del municipio sobre esta recomendación, contestando que se encuentran en proceso los trámites administrativos para someter a los integrantes de cabildo la modificación al código municipal y se dé la elección de fechas en las que se deberán realizar las	Respecto a la 19-5, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar la publicación en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Código Municipal que refiere, y se reitera la relevancia de que ese Municipio convoque y desahogue sesiones de cabildo abierto, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, para estar en condiciones de cumplimiento a la recomendación no vinculante que nos ocupa.	Respecto a la recomendación 19-5, que el Secretario de Gobernación y del Ayuntamiento de Calvillo le manifestó mediante oficio 5-1270 que se encuentran en proceso los trámites administrativos para someter a los integrantes de cabildo la elección de las fechas en las que se deberán realizar las sesiones de cabildo abierto en los meses que refiere la Ley de Participación Ciudadana, anexando copia certificada del oficio de referencia para constancias; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>sesiones de cabildo abierto en los meses que refiere la Ley de Participación ciudadana.</p>		<p>remita las constancias correspondientes a la reforma al Código Municipal que contemple la garantía de contar con sesiones de Cabildo que se apeguen a los principios de transparencia y máxima publicidad y su debida publicación en el POE, así como, del resultado del cabildo para la elección de las fechas en las que se deberán realizar las sesiones de cabildo abierto, reiterando la relevancia de que ese Municipio convoque y desahogue dichas sesiones sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes para estar en condiciones de cumplimiento a la recomendación no vinculante que nos ocupa.</p>	
21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifiesto de no conflicto de interés), señala que, mediante oficio 33/2024 se solicitó información a la Secretaría de Obras Públicas del municipio sobre esta recomendación, contestando que en cada expediente de esa secretaría se cuenta con la declaración de no conflicto de interés de los representantes legales y socios de las personas morales y físicas, esto de conformidad con lo establecido en las bases de las respectivas licitaciones que se envían de manera periódica al OIC, enviando para constancia las manifestaciones de no conflicto de interés firmadas por cada representante.</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en verde, ya que con los documentos que remite como evidencia, se acredita que el Municipio de Calvillo sí consigna por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebra contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos.</p>		



25	<p>Respecto a la 25 (auditoría al desempeño que favorezca conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva), informa que, mediante oficio 36/2024 se solicitó información a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del municipio sobre esta recomendación, contestando que se rechaza dicha recomendación no vinculante en virtud de que el Instituto de la Mujer del municipio, no ejerce recursos de fondos federales por lo cual no se aplica una evaluación de desempeño. Por su parte la Directora del Instituto de la Mujer de Calvillo informa al Titular del OIC que el Instituto cuenta con presupuestos y acciones destinadas al mejoramiento de condiciones de vida de las mujeres con el objetivo final de alcanzar la igualdad sustantiva para el año 2024, exponiendo las actividades y presupuesto para cada una. En ese sentido, el Titular del OIC manifiesta que, contemplará en su Programa Anual de Auditoría 2025 llevar a cabo la auditoría de desempeño correspondiente para dar cumplimiento a la recomendación.</p>	Respecto a la 25, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que ha programado la auditoría al desempeño para el Instituto de la Mujer de Calvillo para el año 2025 y remita el resultado de dicha auditoría.	
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública), manifiesta que, mediante oficio 37/2024 se solicitó</p>	Respecto a la 26, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que se han programado y efectuado las capacitaciones recomendadas, como lo son el programa de	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

información a la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio sobre esta recomendación, contestando que se estarán realizando capacitaciones en los temas objeto de la recomendación, por lo que una vez realizadas remitirá la documentación comprobatoria.

capacitación, listas de asistencia, constancias a los servidores públicos capacitados y evidencia fotográfica.



40. MUNICIPIO DE COSÍO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio CM/037/2024 de este Ente Público, así como diversos anexos, suscrito por el Contralor Municipal, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 03-3, 06-3, 15-4, y 26. Asimismo, enlista una serie de acciones que han implementado a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3, se recibieron diversos oficios signados por la Directora de Asuntos Jurídicos del Municipio, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento, Acta de Cabildo, así como Dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha 13 de enero de 2024, correspondiente a la <i>Iniciativa por la que se reforman a los artículos 42, fracción XII, 223, Fracción V 85ic.)- Incisos C), D), E), 224, 225, 237 y 238, del Código Municipal de Cosío, Aguascalientes, así como se adiciona el artículo 237, Bis, y derogan los artículos 241,</i></p>		<p>Respecto a la recomendación 03-3, el semáforo de cumplimiento se coloca en verde, lo anterior debido a la búsqueda realizada por esta Secretaría en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publicó en fecha 04 de marzo del 2024 en la sección cuarta, de la cual se desprende que el ente reformó su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control (en adelante OIC), con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA.</p>	<p>Respecto a la recomendación 03-3, y derivado de la información recabada por la SESEA, se encontró que en la sección cuarta del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 04 de marzo del 2024, el ente reformó su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control, ello con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA; lo anterior, permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde.</p>	



	<p><i>243 Bis y 243 Ter, del mismo ordenamiento; la cual busca armonizar plenamente dicho ordenamiento con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y establecer los requisitos así como un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control de ese Municipio.</i></p>		
6-3	<p>Respecto a la recomendación 06-3, se recibió el oficio número RH/012/2024 suscrito por el C.P. Abraham Flores Roberto, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Profesor Nicolás González Acosta, Oficial Mayor Administrativo del Municipio, por medio del cual se informa que el Manual de Remuneraciones del Municipio se encuentra en etapa de análisis, revisión y aprobación.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a verde</u>, una vez que su Manual de Remuneraciones sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, acorde a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el cual ordena que en la elaboración y emisión de dichos manuales debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3. En fecha 19 de agosto de 2024 de una búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado, se advirtió que el ente público difundió la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Cosío, una vez analizado el contenido se advierte que, no se cumple con los extremos del párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para el caso de los órganos que no forman parte de las dependencias de la administración pública estatal, que establece concretamente que "Los Manuales de Remuneraciones de los demás órganos públicos serán elaborados y emitidos por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas.", por lo que el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga el Manual de Remuneraciones que señale la</p>



			participación en su elaboración y emisión de su Oficialía Mayor Administrativa.
15-4	<p>Respecto a la recomendación 15-4, se recibió el oficio número RH/012/2024 suscrito por el C.P. Abraham Flores Roberto, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Profesor Nicolás González Acosta, Oficial Mayor Administrativo del Municipio, por medio del cual se informa que el Tabulador para la Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio, fue publicado como parte integra del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes; del Ejercicio Fiscal 2024.</p>	<p>Respecto a la recomendación 15-4, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con posibilidad de pasar a verde una vez que se subsanen sus requisitos</u>, dado que el Tabulador del Municipio no se ajusta a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones, puesto que le faltan elementos previstos en el artículo antes mencionado y en el cuadro 1 de la recomendación que nos ocupa.</p>	<p>Respecto a la recomendación 15-4, en fecha 16 de abril del 2024 se recibió oficio RH/36/2024 por el que el ente público informa que, ha realizado los avances necesarios en relación a la recomendación no vinculante relativa al tabulador de sueldos de ese municipio, anexando copia de la publicación que se hizo en el Periódico Oficial del Estado el 04 de marzo del 2024; sin embargo se detectó que no cumple elementos previstos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones, los cuales son los siguientes: a) Remuneración neta mínima mensual; b) Remuneración neta máxima mensual; c) Remuneración neta mínima anual; d) Remuneración neta máxima anual; e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; h) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos integrados. lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento en color amarillo.</p> <p>En fecha 29 de julio de 2024 se recibió oficio 0145/2024 suscrito por el Presidente</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>Municipal, por medio del cual informa lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 15-4. Que con fecha 29 de julio de 2024 ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Tabulador de Sueldos del Municipio de Cosío para el ejercicio 2024, con las recomendaciones realizadas por la SESEA, anexando para constancia copia simple de la publicación referida; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que el tabulador de sueldos publicado cumple con lo establecido por el artículo 12 fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que establece que los tabuladores incluirán los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos, mensuales, así como mensuales y anuales integrados, lo que así se advierte del documento.</p>
26	<p>Respecto a la recomendación 26, se recibió el oficio número 041/SP/2024, suscrito por el Oficial P.E. Israel Arnulfo Ibarra Luévano, en el cual informa que se acepta parcialmente la recomendación en comento, asimismo señala que el recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y los Municipios y del Distrito Federal (FASP) es un recurso federal del cual</p>	<p>Respecto a la recomendación 26, si bien es cierto que el ente público informa que el recurso para capacitación proveniente del FASP no puede ser modificado, y también informa que los elementos del cuerpo policial del municipio son capacitados en diversos rubros establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad, no acredita mediante evidencia, que el FASP exclusivamente puede</p>	



disponen los Estados y Municipios, el cual cuenta con una etiqueta de uso que a su vez es asignado por el Secretariado Nacional de Seguridad Pública y por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, llevando concertación bajo indicaciones del Sistema Nacional, por lo cual dicho fondo (FASP) no puede ser modificado. En este orden de ideas la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Cosío cumple en tiempo y forma con las diferentes capacitaciones asignadas con el FASP son: *Formación Inicial, Competencias Básicas de la Función Policial, identificación de vehículos robados, tiro de reacción y ataque a la emboscada, diplomado para mandos nivel intermedio, tiro de reacción y ataque a la emboscada, diseños operativos especiales, protocolo para la actuación policial ante hechos delictivos, protocolo para la actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, combate urbano nivel básico, combate urbano nivel intermedio.*

ser utilizado para capacitar en los rubros mencionados, o que dentro de los cursos de capacitación dispuestos por el citado Sistema Nacional exista algún curso o materia que corresponda a anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, en consecuencia el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde en cuanto turne a este Comité Coordinador evidencia de que el FASP exclusivamente puede ser utilizado para capacitar en los rubros mencionados en el oficio número 041/SP/2024, o que acredite que dentro de los cursos de capacitación dispuestos por el citado Sistema Nacional exista algún curso o materia que corresponda a anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.

Aunado a ello, y solo en caso de que no le fuese posible programar capacitaciones a sus elementos policiales en materias de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, será oportuno que lo haga del conocimiento de esta instancia, para que en todo caso se puedan activar los mecanismos de comité coordinador con quienes ver la posibilidad de facilitar los mecanismos de capacitación que se tienen al alcance.



41. MUNICIPIO DE EL LLANO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio 001-OIC-EL/2024 suscrito por la Contralora Municipal de El Llano, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Respecto a las recomendaciones s no vinculantes 02-3, 03-3, 04-3, 06-3, 14-4, 15-4, 19-5, 20-5, y 26, no se hace manifestación alguna pese a que las mismas le fueron notificadas en fecha 23 de enero de 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u></p>				
3-3					
4-3					
6-3					
14-4					
15-4					
19-5					
20-5					
26					



<p>29 Se acepta la recomendación 29. Asimismo, señala una serie de acciones a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <p>Para el año 2024, se tiene como prioridad dentro del Programa de Trabajo del OIC, el brindar capacitación en materia de códigos de ética y de conducta, dirigido a las personas servidoras públicas que conforman la administración municipal, en fecha 13 de febrero del año 2024, se realizará la una plática informativa por conducto del Lic. Salvador Vázquez Caudillo, integrante del Comité de Participación Ciudadana del SEA. Asimismo, antes de que concluya el mes de febrero del año 2024, se tiene programada otra plática formativa para el personal que no ha sido capacitado, y que por funciones operativas en el servicio, les fue imposible incorporarse a la plática formativa de fecha 13 de febrero de 2024, para lo cual el OIC hará llegar al Comité Coordinador la evidencia correspondiente a la capacitación de sus servidores públicos.</p>	<p>Respecto a la recomendación .29, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que el Ente Público remita a este Comité Coordinador la evidencia que demuestre que sus servidores públicos han sido capacitados en materia de códigos de ética y de conducta.</p> <p>Asimismo, se le reitera la importancia de seguir capacitando a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética de dicho Municipio, reitera tal obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>
---	--



42. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 09 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo los oficios PRESIDENCIA MUNICIPAL/0102/2024, suscrito por el Presidente Municipal, así como el oficio CM/070/2024 suscrito por el Contralor Municipal, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>No se advierte expresamente del oficio la aceptación o rechazo de las recomendaciones públicas no vinculantes 03-3, .25 y .26. Asimismo, enlista una serie de acciones que han implementado a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <p>Respecto a la 03-3, se rechaza la recomendación, manifestó que se realizó un análisis lógico jurídico de la recomendación, del cual se desprende lo siguiente:</p> <p>La Contraloría Municipal cuenta con el Manual de Organización de la Contraloría Municipal que plasma de manera clara y específica la descripción de puestos y perfiles que deben tener las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control, instrumento</p>		<p>Respecto a la 03-3, se aprecia el avance que lleva este Municipio en la adecuación de su normatividad interna para ajustarla a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual manifiesta su interés en cumplir con la recomendación de referencia.</p> <p>En consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color verde</u>, pues tomando en cuenta los razonamientos expuestos por este Ente Público, se advierten las acciones realizada por dicho Municipio a efecto de dar cumplimiento a la recomendación REC-CC-SESEA-2023.03-3, también se valora en positivo la reiteración del Municipio, de que en caso de que existan vacantes en el Órgano Interno de Control de su administración centralizada o de sus organismos paramunicipales, la selección de los integrantes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada</p>	<p>En fecha 25 de julio de 2024 se recibió oficio CM/413/2024 suscrito por el Contralor del Municipio, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3. Que remite la certificación del estándar de competencia EC0777 otorgado a las autoridades que integran el Órgano Interno de Control del municipio; en ese sentido se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde.</p>	



que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de octubre de 2023, el cual es representado por la Contraloría Municipal.

En la descripción de puestos del citado Manual, se señalan los requisitos para desempeñar cualquiera de los cargos de las autoridades del Órgano Interno de Control. Asimismo, reitera que, en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, se establece la existencia de las citadas autoridades, destacándose que el cargo de Unidad Investigadora lo desempeña las personas Titulares de los departamentos de Auditoría de Obra Pública, así como de Auditoría Financiera y Gubernamental, y la Dirección de Auditorías, el cargo de Unidad Substanciadora lo desempeña el Titular del Departamento Jurídico, y el cargo de Unidad Resolutora lo desempeña el Titular de la Propia Contraloría Municipal.

Por lo que, se observa con claridad que las autoridades del Órgano Interno de Control se integran de conformidad con el marco normativo aplicable y con los perfiles y procedimientos establecidos en el propio Manual, según lo cual se establece con claridad los perfiles y requisitos para desempeñarse como autoridades del OIC, previendo que se cuente con formación profesional afín y experiencia en la materia.

profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos y conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos de la Contraloría Municipal, en el la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jesús María, Aguascalientes.



1.2 Que el artículo 36 fracción LXII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que será facultad del Ayuntamiento nombrar al Titular del OIC, y los artículos 38 fracción XXVI y 48 fracción II de la norma referida, señala que esto se hará por designación del Ayuntamiento mediante terna de candidatos quienes serán entrevistado por los miembros del Ayuntamiento con voz y voto, seleccionando a la persona más apta para desempeñar el cargo. Destacándose que la citada Ley Municipal no considera un procedimiento de designación para las autoridades del OIC.

La Recomendación emitida por el Comité Coordinador carece de legitimación porque que se pretende establecer una convocatoria pública y la recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegio de profesionistas.

Respecto a recibir propuesta de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas para los cargos de autoridades del OIC, se señala que la convocatoria pública contenida en el Manual de Organización y Procedimientos, dicta que se debe mantener una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, sexo, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física,



características genéticas, embarazo, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana; por lo tanto, ceñir la convocatoria solamente a propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas resultaría violatorio de los derechos humanos de los posibles candidatos que no pertenezcan a dichas instituciones o colegios.

La interpretación que el Comité Coordinador, realiza sobre el contenido del artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas puede ser diferente a la que otro ente competente pudiera dar, por lo cual el Municipio de Jesús María ha promovido la Controversia Constitucional con número de expediente 84/2022 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si bien es cierto el Municipio tiene la posibilidad para emitir disposiciones en materia de la organización y funcionamiento interno, también lo es que no se cuenta con un criterio rector y específico en la integración de los OIC'S municipales, por lo que toma relevancia la Controversia Constitucional promovida por el Municipio, para efecto de que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación emita los criterios para su debida integración, permitiendo así el cumplimiento



legal e irrestricto del artículo 20 de la LGRA, sin ser permisivos a premisas subjetivas o interpretaciones (lo anterior se reitera en diversas partes del documento).

Respecto a la certificación del estándar de competencia EC0777 en primer término se señaló que está obsoleto.

Anexa al oficio en comento 14 archivos digitales en formato PDF, del cual de manera sumaria se desprenden diversos documentos de formación educativa de servidores públicos de la Contraloría Municipal. Asimismo, reporta avances de cumplimiento a la recomendación 03-3, los cuales son los siguientes:

La Contraloría Municipal cuenta con el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jesús María, así como con el Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jesús María, los cuales establecen de manera clara y detallada los perfiles y requisitos para desempeñarse como autoridades del OIC, previendo que se cuente con formación profesional afín y experiencia en la materia.

Cuenta con disposiciones reglamentarias para prever un procedimiento de nombramiento de las autoridades que integran el OIC, tal y como lo prevé el artículo 50 último párrafo del Reglamento



Interior de la Contraloría Municipal de Jesús María, el cual dicta que la integración del propio OIC se realizará de conformidad al marco normativo aplicable y con los perfiles establecidos en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal de Jesús María, el cual dicta que la integración del propio OIC se realizará de conformidad al marco normativo aplicable y con los perfiles establecidos en el propio Manual, para ocupar los cargos de autoridades del OIC con requisitos específicos acordes a la descripción general del puesto y su perfil respectivo, así como acreditar examen de conocimiento en la materia, manteniendo una política de igualdad de oportunidades y libre de discriminación y supeditada a las posibles reformas a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Ha establecido mecanismos adecuados y eficientes para la profesionalización de los integrantes del OIC, tales como capacitación y formación continua, anexando documentación comprobatoria de los cursos, talleres y capacitaciones que han tomado las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora.

Se realizó requisición de adquisiciones para poder contratar a una persona certificadora con la finalidad de obtener el Estándar de Certificación EC0777 del Consejo Nacional



de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y si presupuestalmente es viable, se informará lo conducente al Comité Coordinador.

Al respecto se adjunta copia de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; del Bando de Policía y Gobierno del propio Municipio; de las constancias de cursos del Contralor Municipal y Autoridad Resolutora; del Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y integrantes del OIC, tales como capacitación y formación continua, anexando documentación comprobatoria de los cursos, talleres y capacitaciones que han tomado las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora.

Se realizó requisición de adquisiciones para poder contratar a una persona certificadora con la finalidad de obtener el Estándar de Certificación EC0777 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y si presupuestalmente es viable, se informará lo conducente al Comité Coordinador.

Al respecto se adjunta copia de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; del Bando de Policía y Gobierno del propio Municipio; de las constancias de cursos del Contralor Municipal y Autoridad Resolutora; del Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y integrantes del OIC, tales como



capacitación y formación continua, anexando documentación comprobatoria de los cursos, talleres y capacitaciones que han tomado las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora.

Se realizó requisición de adquisiciones para poder contratar a una persona certificadora con la finalidad de obtener el Estándar de Certificación EC0777 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y si presupuestalmente es viable, se informará lo conducente al Comité Coordinador.

Al respecto se adjunta copia de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes; del Bando de Policía y Gobierno del propio Municipio; de las constancias de cursos del Contralor Municipal y Autoridad Resolutora; del Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y artículo 51 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, por el cual se modifican los requisitos para fungir como Titular del Órgano Interno de Control de los Municipios; de la Competencia ECO777; de la requisición de adquisiciones para poder contratar a una persona certificadora con la finalidad de obtener el Estándar de Certificación EC0777, se desprende la voluntad del Municipio para certificar durante el año 2024 en la



	Competencia ECO777 al personal de la Contraloría Municipal.		
25	<p>Respecto a la .25, manifestó que, la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María, no cuenta con facultades para practicar auditorias, sin embargo, la Contraloría Municipal sí se encuentra facultada para practicar auditorias conforme a lo establecido en los artículos 82 párrafo antepenúltimo de la Constitución Local, 43 fracción II del Bando de Policía y Gobierno, así como 24 fracción III inciso A) del Reglamento interior de la propia Contraloría Municipal. Asimismo, como comprobación documental, anexa archivo electrónico en formato PDF, el cual corresponde al acuse de oficio CM/067/2024 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por el Contralor Municipal, dirigido a la Directora de Auditoria de la propia Contraloría Municipal, en el cual se le solicita la propuesta formal de auditoria del desempeño a los programas presupuestarios del año 2023 con los que contó la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María, señalando que una vez que sea ejecutada la auditoría en comento, se informará a este Comité Coordinador respecto a su resultado.</p>	<p>Respecto a la .25, los razonamientos expuestos por la Contraloría Municipal son acertados, dado que lo argumentado concuerda con lo establecido en los artículos 9º Bis., 39 fracción III, y 75 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que la Contraloría Municipal remita a este Comité Coordinador, el resultado de la auditoria señalada en el oficio CM/067/2024, o en su caso, documentación que acredite la ejecución de la auditoria a desempeño practicada a los programas presupuestarios del año 2023 con los que contó la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María. Asimismo, se reitera la necesidad de practicar en lo subsecuente, auditorias de desempeño a los programas presupuestarios a la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María.</p>	<p>En fecha 25 de julio de 2024 se recibió oficio CM/413/2024 suscrito por el Contralor del Municipio, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 25. Que remite las constancias documentales consistente en el Acta Inicial de Auditoría al Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Instancia de la Mujer del Municipio; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que con el documento que remite acredita la ejecución de la auditoria de desempeño practicada a los programas presupuestarios del año 2023 con los que contó la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María. Asimismo, se reitera la necesidad de practicar en lo subsecuente, auditorias de desempeño a los programas presupuestarios a la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María.</p> <p>Respecto a la recomendación 25. En fecha 06 de septiembre de 2024 se recibió oficio CM/506/2024 suscrito por el Contralor del Municipio, mediante el cual informa los resultados obtenidos con la auditoría de desempeño realizada a la Instancia de la Mujer municipal, así como la solventación a la observación realizada por la auditora, remitiendo para constancia copia del oficio</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>IM/242/2024 suscrito por la titular de la Instancia de la Mujer solventando la observación realizada como resultado de la auditoría, así como el informe final de resultados de la auditoría suscrito por el Contralor Municipal, por el que tiene por solventada la observación que emitió derivada de la auditoría de desempeño; acreditando tanto la ejecución de la auditoría de desempeño practicada a la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María, como la solventación realizada por la instancia referida. En ese sentido se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde. Asimismo, se reitera la necesidad de practicar en lo subsecuente, auditorías de desempeño a los programas presupuestarios a la Instancia de la Mujer del Municipio de Jesús María.</p>
26	<p>Respecto a la 26, manifestó que, en fecha 31 de enero de 2024, el Contralor Municipal giró el oficio número CM/068/2024, oficio dirigido al Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, en el cual se solicitó señalar fecha, hora y lugar para la realización de curso de capacitación en los temas de conocimiento del Código de Ética y de Conducta, Responsabilidades Administrativas y en combate a la</p>	<p>Respecto a la 26, la acción llevada a cabo por el Ente Público, se valora como positiva; en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que el Ente Público remita a este Comité Coordinador evidencia que acredite la impartición de capacitación a los elementos de seguridad pública del Municipio (listas de asistencia, fotografías, videos o copias de reconocimientos) en materia que corresponda a anticorrupción,</p>	<p>En fecha 25 de julio de 2024 se recibió oficio CM/413/2024 suscrito por el Contralor del Municipio, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 26. Que remite las listas de asistencia de los cursos de capacitación impartidos a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, además de evidencia fotográfica, de video y reconocimientos</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

<p>corrupción, citando a los servidores públicos que integran la citada Secretaría.</p>	<p>responsabilidades administrativas y ética pública.</p>	<p>otorgados a los servidores públicos; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que con los documentos que remite acredita el cumplimiento total a la recomendación al haber impartido la capacitación a los elementos de Seguridad Pública del municipio en materias de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.</p>
---	---	---



43. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
25	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio CM/062/2024 suscrito por el M.C y A. Juan Antonio Torres Muñoz, Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Pabellón de Arteaga manifestando lo siguiente:</p> <p>No se acepta la recomendación 25 y se acepta la recomendación 26.</p> <p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género), que la recomendación viola el principio de legalidad, toda vez que el Instituto Pabellonense de la Mujer no cuenta con facultades propias para realizar auditorías al desempeño, y que esta Secretaría Ejecutiva no estableció los lineamientos para atender la propia recomendación, además, que no se cuenta con recurso presupuestario destinado para programas donde se pueda distribuir en igualdad de género y demás variantes, por lo que el Instituto no cuenta con recursos etiquetados para programas de igualdad y perspectiva de género en lo estatal y en lo federal; también, que se viola el principio de posterioridad, toda vez que se</p>		<p>Respecto a la 25, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja derivado de la fundamentación expuesta respecto de las circunstancias presupuestales con que cuenta el Municipio concernientes a no contar con un recurso etiquetado para el rubro de la equidad de género, y a efecto de dar el seguimiento correspondiente a la recomendación y conforme a sus manifestaciones se le requiere para que informe con qué dependencias del Municipio gestiona acciones para evitar la producción o el incremento de la desigualdad de género, esto a fin de considerarlo para el seguimiento de la presente o de futuras recomendaciones.</p>	<p>Respecto a la recomendación 25, en fecha 28 de mayo de 2024 se recibió oficio CM/228/2024 suscrito por el encargado de despacho de la Contraloría Municipal, por medio del cual informa que remite la evidencia al seguimiento y cumplimiento de la recomendación, consistentes en copia del oficio/025 signado por la Directora del Instituto Pabellonense de las Mujeres al cual anexa un disco compacto que contiene las constancias que avalan el desarrollo del Programa Anual de Trabajo 2023 de ese instituto, tales como listas de asistencia, listas de beneficiarios de los programas y fotografías, así como, la evaluación y cumplimiento de metas 2023 emitido por el Comité de Planeación, mediante el cual obtiene el porcentaje de cumplimiento en el año en relación a las acciones programadas por el Instituto en apoyo a las mujeres de ese municipio. Del análisis de los documentos se aprecia que el Comité de Planeación del Instituto realizó la evaluación correspondiente para obtener la valoración objetiva respecto de si el ejercicio del gasto público destinado al mejoramiento en las</p>	



	<p>realizaría una auditoría contemporánea que no permitiría analizar la gestión de los recursos públicos destinados al impacto de género, arrojando resultados no fiables respecto a la eficacia, eficiencia, economía, y sin atender la finalidad de la Auditoría de desempeño por no existir certeza en el cumplimiento de los objetivos contenidos en políticas, programas y proyectos correspondientes al período evaluado. Asimismo, comunica que el Instituto gestiona acciones con objeto de prevenir y evitar la producción o incremento en la desigualdad de género en conjunto con otras dependencias del Municipio.</p>		<p>condiciones de vida de las mujeres se consiguió, estableciendo la medida porcentual que se logró y, por consecuencia los planes o programas en que las acciones quedaron pendientes, sirviendo de base para la programación de acciones y presupuestos que logren esos objetivos, en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, reiterando la obligación de realizar dichas evaluaciones de cumplimiento de metas de manera anual.</p>
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación policial), que se está considerando por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal la capacitación a través de las Instituciones Estatales, Poder Judicial y Contraloría Municipal en su respectiva competencia, además, anexa el oficio CM/214/2023 suscrito por el Lic. Juan Antonio Torres Muñoz, Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal del Municipio por el que remite a la Directora de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio la información correspondiente a la capacitación celebrada el 6 de septiembre de 2023 en materia de Códigos de Ética y Conducta, la cual consta de un listado del personal asistente a la capacitación así como</p>	<p>Respecto a la 26, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que con la evidencia se acredita que ha brindado capacitación y formación de sus elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Pabellón de Arteaga en las materias Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Código de ética y conducta.</p> <p>Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus elementos adscritos a dicha Dirección, acción a la cual este Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>	<p>Respecto a la recomendación 26, el 12 de marzo de 2024 el ente público informó mediante oficio CM076/2024 que, ha dado cumplimiento a la recomendación, remitiendo la evidencia correspondiente por la cual se advierte que el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio señala como fechas de capacitación los días 11 y 12 de marzo del año en curso. Además, adjunta copias del temario de la capacitación en materias de Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Código de ética y Conducta, dos listas de asistencia y fotografías de la capacitación impartida; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que se acreditó que ha brindado capacitación y formación de sus</p>



un reporte fotográfico de la misma, mismos que anexan; el oficio DSPPYMM/PA1598/IX/2023 mediante el cual se remite al OIC municipal la información referida, por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio; el oficio CM/058/2024, dirigido al Director de Seguridad Pública y Movilidad, suscrito por el Encargado de Despecho de la Contraloría Municipal, mediante el cual se solicita le de atención a la recomendación, comenzando con la gestión de actividades necesarias para que lleve a cabo la capacitación y formación del personal adscrito a la corporación en las materias antes mencionadas; el oficio DSPYMM/PA/212/II/2024 mediante el cual se da respuesta al oficio anterior en el cual el Comisario de Policías Municipales manifiesta que comenzará con la organización y calendarización de la capacitación y formación al personal adscrito a esa Dirección; finalmente, el oficio DSYMM/PA/233/II/2024 mediante el cual, el Director de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio informa a la Contraloría Municipal que se comenzó con la organización a través del Departamento Jurídico y mediante Convenio de coordinación con el Poder Judicial del Estado a fin de calendarizar la capacitación y formación al personal adscrito a su Dirección.

elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio en las materias Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Código de Ética y Conducta. Asimismo, se le reitera la importancia de seguir capacitando a los elementos adscritos a dicha Dirección, acción a la cual el Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.



En fecha 12 de marzo de 2024, se recibe oficio CM076/2024 suscrito por el Licenciado Juan Antonio Torres Muñoz, Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal de Pabellón de Arteaga. Mediante el cual hace llegar evidencia al seguimiento y cumplimiento de la recomendación REC-CC-SESEA-26, anexando copias de: 1.- Memorándum 017/2024 dirigido al Director de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Pabellón de Arteaga, en cual le solicita señale día y hora para acudir las instalaciones de Seguridad Pública Municipal y llevar a cabo la capacitación "anticorrupción, Responsabilidades Administrativas y Ética Pública"; 2.- Oficio DSPYMM/PA/0352/III/2024 suscrito por el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Pabellón de Arteaga mediante el cual señala fecha para la capacitación los días 11 y 12 del mes de marzo del año en curso. Además adjunta copias del temario de la capacitación que contiene los temas de Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Código de ética y conducta, dos listas de asistencia y fotografías de la capacitación impartida.



44. MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 13 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficios PRES-065/2024 y PRES/067/2024 de este Ente Público, suscrito por el Presidente Municipal de Rincón de Romos, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>No se advierte expresamente del oficio la aceptación o rechazo de las recomendaciones públicas no vinculantes 02-3, 04-3 y 26.</p> <p>Rechaza la recomendación 25.</p> <p>Sin embargo, del oficio se puede advertir lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3 (acciones de archivos), se informó que en fecha 25 de septiembre de 2023, se designó a la Jefa de Departamento de Archivo General, la cual en los términos de los artículos 4, fracción X, 28 de la Ley General de Archivos y 2º, fracción IX de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, se desempeñara como Coordinadora de Archivos, quien fungirá como instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y</p>		<p>Respecto a la recomendación 02-3, <u>el semáforo se coloca en color verde</u>, dado que dicho ente público ya había remitido a la SESEA las actas de instalación de Grupo Interdisciplinario del Archivo, así como la Instalación del Sistema Institucional de Archivo.</p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos, en consecuencia, remitiéndose copia certificada del nombramiento respectivo.</p>			
3-3	<p>Respecto a las recomendaciones públicas no vinculantes 03-3, 06-3, 15-4, 21-5 no se hace manifestación alguna pese a que las mismas le fueron notificadas en fecha 23 de enero de 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u></p>		<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio PRES-184/2024 suscrito por el Presidente Municipal informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3, que ha instruido al Titular del OIC para que en ejercicio de la facultad contenida en la fracción III del artículo 105 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio, presente a más tardar el último día del mes de mayo del año en curso, la iniciativa de reforma correspondiente; en ese sentido el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe respecto de las reformas a la normatividad municipal y su publicación en el POE, a fin de establecer requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la LGRA, mediante: 1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares del OIC , formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de</p>	



responsabilidades; 2. Prever procedimiento de nombramiento facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, y análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas de su OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional.

Respecto a la recomendación 03-3. En fecha 22 de agosto de 2024 se recibió oficio OIC-00415/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, por medio del cual informa que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio, consistente en la adición de los artículos 25 Bis y 25 Ter, en relación a requisitos para ser titular del órgano interno de control, así como autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, además de establecer el procedimiento de selección del titular conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; una vez analizada la publicación remitida el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, en virtud de que, si bien es cierto, informa respecto a las reformas a la normatividad municipal y su difusión en el POE a fin de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

establecer requisitos de selección de los integrantes del órgano interno de control, también lo es que no cumple con lo previsto en el artículo 20 de la LGRA, ni con los términos expuestos en la recomendación, ya que establece como requisito uno pronunciado como inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo es el ser mexicano por nacimiento para ser titular del órgano interno de control y alguna de sus autoridades integrantes, aunado a ello, limita la formación profesional, es omiso en prever el procedimiento de nombramiento y la especificación de la sujeción a un régimen de servicio profesional; por lo que su semáforo de cumplimiento pasará a verde una vez que informe respecto de las reformas a la normatividad municipal y su publicación en el POE a fin de establecer requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la LGRA, mediante: 1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares del OIC , formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. Prever procedimiento de nombramiento facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

				propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, y análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas de su OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional, dando cumplimiento a todo lo expuesto en la recomendación.	
4-3	Respecto a la recomendación 04-3 (mejora regulatoria) se informó que el día 8 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, quedando establecidas las atribuciones de la Coordinación de Mejora Regulatoria en su artículo 23 Bis.		Respecto a la recomendación 04-3, mediante la reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, se establecieron las atribuciones de la Coordinación de Mejora Regulatoria, es decir que se incluyó dentro de su estructura orgánica a la autoridad de mejora regulatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para lo cual se remitió copia de la publicación en comento, <u>en consecuencia el semáforo se coloca en color verde.</u>		
6-3				En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio PRES-184/2024 suscrito por el Presidente Municipal informando: Respecto a la recomendación 06-3, que ha encomendado a un prestador de servicios profesional la elaboración de un proyecto de manual de remuneraciones, el cual será presentado en un plazo de 20 días, y posteriormente será sometido al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, terminando el proceso con la publicación en	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>el POE; en ese sentido el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que su Manual de Remuneraciones sea publicado en el POE, y se encuentre acorde a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el cual ordena que en la elaboración y emisión de dichos manuales debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa.</p>
15-4			<p>En fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio PRES-184/2024 suscrito por el Presidente Municipal informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 15-4, que ha encomendado a un prestador de servicios profesional la elaboración de un proyecto de tabulador de sueldos, el cual será presentado en un plazo de 20 días, y posteriormente será sometido al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, terminando el proceso con la publicación en el POE; en ese sentido el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que sea publicado en el POE, y se encuentre acorde a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>



21-5			
25	<p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género), manifiesta que la Instancia de la Mujer de ese municipio no cuenta con atribuciones establecidas en el Bando de Policía y gobierno del Municipio de Rincón de Romos, como se infiere de su artículo 23 Ter, que en su fracción II, si bien señala que es su atribución verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población y que su implementación cumpla con el mandato de perspectiva de género, dicha verificación no implica que cuente con facultades de auditoría, las cuales competen a su Órgano Interno de Control.</p>	<p>Respecto a la 25 el semáforo de cumplimiento se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde; una vez que dé cumplimiento a la presente recomendación, realizando las siguientes acciones:</p> <p>1.-Girar oficio al titular del Órgano Interno de Control correspondiente, que, en ejercicio de las atribuciones, considere incluir en el programa anual de auditorías de su ente público, una auditoría al desempeño que tenga por alcance los ejercicios fiscales 2023 o 2024; y por objeto, la actividad, programas presupuestarios, o programas sociales a cargo de su instituto, centro o instancia.</p> <p>2.- Remitir evidencia a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:</p> <ul style="list-style-type: none">* Copia del oficio mencionado en el punto 1;* Copia de la respuesta del órgano de control;* El programa anual de auditoría que corresponda, que incluya la auditoría al desempeño, en su caso; y* El informe del resultado de la auditoría, en su caso.	
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación policía), manifiesta que sí corresponde al municipio</p>	<p>Respecto a la 26, el semáforo se coloca en color naranja, con posibilidad de pasar a</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

realizar actos tendientes a la capacitación y formación de elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública y para darle cumplimiento a esta recomendación en próximas fechas se establecerá un calendario de capacitaciones en la materia.

verde una vez que se remita el Calendario de Capacitación donde se incluyan las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública que habrán de impartirse al personal adscrito a su institución de Seguridad Pública, asimismo remita la evidencia documental (oficio de convocatoria a la capacitación, registro de asistencia que contenga tema, fecha de impartición, nombre, cargo y firma del personal y evidencia fotográfica) con la cual se acredite que en efecto se llevaron a cabo dichas capacitaciones.



45. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 13 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo, oficios suscrito por la titular del Órgano interno de Control de dicho Municipio, expresando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones: 03-3 y 26; y rechaza la 25.</p> <p>Respecto a la 03-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), al respecto es omiso en realizar pronunciamiento alguno por lo que hace al seguimiento a la recomendación dirigida al propio Municipio de San Francisco de los Romo, en virtud de que, solo señala las acciones que el Organismo Operador de Agua del municipio llevará a cabo para dar cumplimiento a la recomendación, tales como establecer los requisitos para el personal del órgano interno de control, así como para los procedimientos de los nombramientos, establecer un régimen de servicio profesional y fomentar la certificación estándar de competencia EC0777 mediante el Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua del municipio.</p>		<p>Respecto a la 03-3, el semáforo se coloca en amarillo, con posibilidad de pasar a verde, dado que, al analizar el seguimiento de la recomendación dirigida al Municipio de San Francisco de los Romo se advierte que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2023, las reformas al Código Municipal de San Francisco de los Romo en relación a la recomendación REC-CC-SEEA-2023.03-2, en las cuales se establecieron los requisitos para desempeñarse como integrantes y titular del Órgano Interno de Control de ese municipio, fijándose además el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de dichos funcionarios, no obstante, fue omiso en informar lo relativo a <u>establecer que el personal adscrito a su Órgano Interno de control deberá estar sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, así como, que se fomente al mismo, a obtener la certificación del Estándar de Competencia EC0777</u> denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.</p>	<p>Respecto a la recomendación 03-3, en fecha 09 de mayo del 2024 se recibió oficio OIC/242/2024 suscrito por la Titular del OIC, mediante el cual informa que le dará seguimiento dentro de los artículos 227 y 229 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, indicando que seguirá trabajando para mejorar la recomendación; recordando que se debe precisar los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC, todo ello atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, por lo que se mantiene su semáforo de cumplimiento en color amarillo, hasta en tanto se subsanen lo indicado en la recomendación que nos ocupa.</p>	



			En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y la acción descrita.	
25	Respecto a la 25 (auditoría al desempeño que favorezca conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva), informa que, no acepta la recomendación en virtud de que se deberá realizar una auditoría de desempeño, pero por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación, ya que es la instancia que las realiza, y en la misma se analicen los procesos y se establezcan los procedimientos administrativos de revisión para llevar a cabo una evaluación consistente en el marco lógico para construir los indicadores que sean necesarios y poder dar seguimiento al manejo del presupuesto para atender el gasto en correlación a la igualdad sustantiva en el programa de violencia contra las mujeres.		<p>Respecto a la 25, el semáforo se coloca en naranja con posibilidad de pasar a verde, una vez que el Órgano interno de Control en base a sus funciones, atribuciones y facultades señaladas en el artículo 108 fracción II y XVII realice las siguientes acciones:</p> <p>1.- Considere incluir en el programa anual de auditorías de su ente público, una auditoría al desempeño que tenga por alcance los ejercicios fiscales 2023 ó 2024; y por objeto, la actividad, programas presupuestarios, o programas sociales a cargo de su instituto, centro o instancia. Debiendo remitir a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:</p> <p>* El programa anual de auditoría 2024, que incluya la auditoría al desempeño.</p> <p>* El informe del resultado de la auditoría.</p>	
26	Respecto a la 26 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública), manifiesta que mediante oficio 04/02/24/SAIYJ de fecha 02 de febrero del año en curso, el Subdirector de Asuntos Internos y Jurídico de Seguridad Pública y Movilidad del ente municipal informó que para dar		Respecto a la 26, el semáforo se coloca en verde, en virtud de que de las constancias remitidas acredita que se ha impartido a los servidores públicos de seguridad pública la capacitación en materia de responsabilidades administrativas, por lo que se le reitera la importancia de seguir capacitando al personal en materia de anticorrupción y ética pública.	



cumplimiento a la recomendación que nos ocupa ha solicitado al Departamento de Profesionalización así como a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, la capacitación en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como programa de formación y requisito de permanencia con fundamento en el capítulo III, artículos 111 al 116 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Francisco de los Romo. Anexa como evidencia los oficios 03/02/24/SAIYJ y 04/02/24/SAIYJ del Subdirector de Asuntos Internos y Jurídico de Seguridad Pública y Movilidad.

Posteriormente, el 15 de marzo del año en curso informó mediante oficio que las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control, en conjunto con la Subdirección de Asuntos Internos y Jurídico de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio, implementaron los mecanismos para dar cumplimiento a la recomendación; anexando para constancia el contenido de la capacitación, listas de asistencia y fotografías.

Municipio, implementaron los mecanismos para dar cumplimiento a la recomendación, anexando para constancia el contenido de la capacitación, listas de asistencia y fotografías; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que las constancias remitidas acreditan que se ha impartido a los servidores públicos de seguridad pública la capacitación en materia de responsabilidades administrativas, por lo que se le reitera la importancia de seguir capacitando al personal en materia de anticorrupción y ética pública.



46. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
25	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio SE7/SS3/048/02/2024, suscrito por el Mtro. Oziel Armando de Lara Martínez, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia manifestando lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 25 y 26.</p> <p>Respecto a la 25 (auditorías de desempeño con perspectiva de género), después de varias reflexiones respecto al término evaluación del desempeño, que la recomendación les resulta confusa desde la perspectiva de la propuesta, pues se hace referencia a las auditorías de desempeño y posteriormente a un Sistema de Evaluación de Desempeño, toda vez que el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una herramienta para evaluar los resultados de los programas que tienen a su cargo distintas instituciones públicas a fin de incidir en la asignación presupuestal de las mismas. Mencionan que la Auditoría Superior de la Federación plantea entre los objetivos del SED, el de Proporcionar información de los avances y resultados de la evaluación de</p>		<p>Respecto a la 25, el semáforo de cumplimiento se coloca en amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que nos sea remitida copia de las acciones que acrediten el cumplimiento a la recomendación, ya sea el Programa Anual de Auditoría 2024, donde se contemple la Auditoría de Evaluación del Desempeño en la materia de equidad de género o bien, en caso de tener una Auditoría en la materia del año 2023, los resultados que arrojó la misma.</p>	<p>Respecto a la recomendación 25, en fecha 24 de abril del 2024 se recibió oficio SE7/SS3/092/04/2024 suscrito por el Titular del OIC por medio del cual informa que, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de acciones que acrediten el cumplimiento de la recomendación que contempla la evaluación de desempeño en materia de equidad de género a la Instancia de la Mujer como unidad administrativa del Ayuntamiento, remite el Programa Anual de Auditoría 2024, en el cual se encuentra programada dentro de las Auditorías Integrales la dirigida al desempeño de la Instancia de la Mujer; lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde, y se le requiere remita las constancias correspondientes que así lo acrediten y sus resultados.</p>	



	<p>desempeño de las políticas públicas, de los programas presupuestarios y de la calidad en la aplicación de los recursos públicos, desprendiéndose de dicho objetivo que el SED tiene dos componentes: la evaluación de políticas públicas y las auditorías de desempeño, sin embargo, respecto al cumplimiento manifiesta que el día 25 de enero de 2024 giró oficio SE7/SS1/014/01/2024 (mismo que anexa) a la Lic. Isabel Nájera Martínez, Directora de la Instancia de la Mujer del H. Ayuntamiento, donde se le solicita información a fin de realizar la planeación de la auditoría de desempeño y posterior ejecución, aclara que dicha Instancia es una Unidad Administrativa de la Administración Centralizada del Municipio, aunado a lo anterior dio a conocer que ese OIC se encuentra aun trabajando en la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2024, por lo que sería contemplada dicha Auditoría de Desempeño como parte integral del mismo.</p>		
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación policial), informa que con la finalidad de atender dicha recomendación, se envió oficio SE7/SS1/015/01/2024 (mismo que anexa) dirigido a la C.P. Mariana Janeth Medina Palos, directora de Administración del Municipio de San José de Gracia, con la finalidad de que en la planeación del Programa Anual de Capacitación para el</p>	<p>Respecto a la 26, el semáforo de cumplimiento de la recomendación se coloca en color amarillo, con posibilidad de pasar a verde una vez que se remita el Plan Anual de Capacitación donde se incluyan las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública que habrán de impartirse al personal adscrito a su institución de Seguridad Pública,</p>	<p>En fecha 09 de agosto de 2024 se recibió oficio SE7/SS3/124/08/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, por medio del cual informa lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación 26. Que el 25 de enero de 2024, envió oficio SE7/SS1/015/01/2024 a la Directora de Administración del municipio para que en la planeación del Programa Anual de Capacitación 2024 incorporara capacitaciones en</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

Municipio para el ejercicio 2024, se incorporen capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública a los integrantes de las instituciones de seguridad pública del municipio, informa que una vez que se cuente con el Plan Anual de Capacitación 2024, será remitido a fin de subsanar la recomendación.

asimismo remita la evidencia documental (pudiendo ser fotos, videos o registros de asistencia) con la cual se acredite que en efecto se llevaron a cabo dichas capacitaciones.

materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública a los integrantes de las instituciones de seguridad pública del municipio, y que los días 18 y 19 de julio del año en curso fueron impartidas las capacitaciones con el nombre "Sensibilización para la Integridad Policial" por el Lic. Salvador Vázquez Caudillo en su calidad de Comisionado del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, remitiendo para constancia el Plan Anual de Capacitaciones 2024 así como una publicación del Ayuntamiento de San José de Gracia en redes sociales de fecha 19 de julio de 2024, por medio de la cual se informa que los días jueves y viernes los elementos de seguridad pública participaron en la capacitación referida, publicando fotografías de la misma. Posteriormente en fecha 12 de septiembre de 2024 se recibió oficio SE7/SS3/134/09/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, por medio complementa la evidencia correspondiente a la capacitación policial remitiendo para tal efecto la lista de asistencia de los servidores públicos que asistieron; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que con la evidencia remitida acredita que se llevaron a cabo dichas capacitaciones.



47. MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 20 de febrero de 2024 se recibió oficio de forma extemporánea, suscrito por el Contralor Municipal de Tepezalá, no manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 03-3; 04-2 06-3; 14-4, 15-4, 19-5, 21-5, 25 y 26, que le fueron notificadas mediante oficio SESEA-ST-005/2023, adjuntando mediante un CD las comprobaciones pertinentes.</p> <p>Respecto a la 03-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales) informa que el departamento de Recursos Humanos emitió una posible selección y capacitación de titulares y a las unidades OIC.</p>		Respecto a la 03-3 se coloca el semáforo en color naranja, se reitera la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su órgano interno de control, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente: 1. - Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los órganos internos de control de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. - Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; 3. - Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus órganos internos de control, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los órganos internos de control municipales; y 4. - Fomentar que los servidores públicos de sus órganos internos de control, obtengan la certificación del Estándar de Competencia EC0777 denominado ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

4-3 Respecto a la 4-3 el ente público no realiza manifestaciones sobre su cumplimiento.

En fecha 06 de septiembre de 2024 se recibieron los siguientes informes de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>cumplimiento por parte del Contralor Municipal de Tepezalá.</p> <p>Respecto a la recomendación 04-3. Mediante oficio CM/186/2024 se informa que se ha designado como autoridad en mejora regulatoria al C. Pedro Francisco Alonso González, adjuntando para constancia el nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de Tepezalá, así como la Agenda Regulatoria; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que con las constancias remitidas acreditó el cumplimiento total a la recomendación.</p>
6-3	<p>Respecto a la 06-3 (manual de remuneraciones) manifiesta que el manual de remuneraciones del Municipio de Tepezalá fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 12 de diciembre del 2022. De tal publicación, se percibe que el área administrativa de esa administración, no participó en la elaboración o emisión del Manual.</p>		<p>Respecto a la 06-3, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, lo anterior toda vez que mediante oficio SESEA-ST/077/2023 se le había orientado sobre el cumplimiento que debía dar a la presente recomendación y aun así manda como evidencia la misma publicación del manual de remuneraciones exhibido en la recomendación no vinculante que antecede a la que nos ocupa, en dicha orientación se le indico que el manual de remuneraciones debía emitirse considerando lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, aunado a que el manual es de aplicación general, no debe especificar que es de aplicación para determinado ejercicio fiscal.</p>	
14-4	<p>Respecto a la 14-4 (municipios evaluación del desempeño) informa que el OIC emitió, en conjunto con las áreas correspondientes las reglas de operación para el 2024, adjunta evidencias de las evaluaciones que se han realizado al desempeño de las áreas administrativas del H. ayuntamiento.</p>		<p>Respecto a la 14-4 el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que realicen los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deposita en las COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal.</p>	
15-4	<p>Respecto a la 15-4 (municipios tabuladores) informa que el Finanzas Municipal remitió al OIC un oficio en el cual notifica la</p>		<p>Respecto a la 15-4 el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se incluya en su Presupuesto de</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>información adicional referente al monto mínimo y máximo anual del tabulador de sueldos, además indica que dicho tabulador se agregara al presupuesto de egresos del año siguiente.</p>		<p>Egresos, los tabuladores para la remuneración de los servidores públicos del Municipio de Tepezalá y que se publique el Periódico Oficial del Estado.</p>	
19-5	<p>Respecto a la 19-5 el ente público no realiza manifestaciones sobre su cumplimiento.</p>			<p>En fecha 06 de septiembre de 2024 se recibieron los siguientes informes de cumplimiento por parte del Contralor Municipal de Tepezalá.</p> <p>Respecto a la recomendación 19-5. De una búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2024, se encontró la publicación realizada por el Ayuntamiento de Tepezalá mediante la cual informa que se ha derogado la fracción III del artículo 95, y los artículos 111 y 112, así como la reforma a la fracción IV del artículo 95 del Código Municipal, posteriormente mediante oficio CM/173 se informa lo anterior y se remite para constancia copia del Periódico Oficial del Estado que contiene las reformas realizadas al código referido, con lo cual da cumplimiento parcial a la recomendación, por lo que el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la convocatoria a sesión de cabildo abierto en apego a la Ley de Participación Ciudadana.</p>



21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifestación de no conflicto de interés) manifiesta que el departamento de Finanzas emitió una propuesta respecto al formato para los expedientes para los proveedores en relación al no conflicto de interés.</p>	<p>Respecto a la 21-5 el semáforo se coloca en amarillo, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que el formato utilizado se ajuste a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta.</p>	
------	--	--	--



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

25	Respecto a la 25 el ente público no realiza manifestaciones sobre su cumplimiento.	Respecto a la 25 el semáforo de cumplimiento se coloca en rojo.	Respecto a la recomendación 25, en fecha 23 de abril del 2024 se recibió oficio CM/160/2024 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna por medio del cual informa que, rechaza la recomendación en virtud de que el Instituto Municipal de la Mujer no es un organismo autónomo en el Municipio de Tepezalá, en términos del artículo 258 a 263 y 269 del Código Municipal de Tepezalá; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja y se orienta para que, dadas las manifestaciones del Titular del OIC en el sentido de que la Instancia de la Mujer no es un organismo autónomo del Municipio, lo que se robustece con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento Interior de la Instancia que la define como “dependencia de la Administración Pública Municipal”, y toda vez que, dentro de las atribuciones que le otorga el artículo 245 del Código Municipal de Tepezalá se encuentran las de vigilar el correcto manejo de las finanzas municipales, y del cumplimiento de políticas y programas establecidos por el H. Ayuntamiento; así como, controlar del gasto público para el rendimiento máximo de los recursos del municipio y el adecuado equilibrio presupuestal, fijando las normas de fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias municipales, estableciendo y operando un
----	--	---	--



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

proceso evaluación del gasto público, ordenando y practicando visitas de auditoría e inspección a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, es que se le requiere para que dentro de su Programa Anual de Auditorías 2024 incluya auditoría de desempeño a la Instancia Municipal de la Mujer para conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva, con el objeto de identificar, prevenir, y evitar la producción o el incremento en las desigualdades de género, remitiendo las constancias correspondientes que así lo acrediten y sus resultados.

En fecha 06 de septiembre de 2024 se recibieron los siguientes informes de cumplimiento por parte del Contralor Municipal de Tepezalá.

Respecto a la recomendación 25. Mediante oficio CM/187/2024 se informa que la recomendación fue turnada al Instituto Municipal de la Mujer, de conformidad con el artículo 258 al 263 y 269 del Código Municipal de Tepezalá, anexando para constancia el oficio CM/185/2024 dirigido a la Directora de la Instancia de la Mujer por medio del cual le recomienda lleve a cabo auditoría por lo que hace a los presupuestos destinados al mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, que favorezca conocer los efectos de dicho gasto y su correlación con la



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>igualdad sustantiva; en ese sentido el semáforo de cumplimiento cambia a color amarillo con la posibilidad de avanzar a verde en el momento en que informe que se ha realizado la auditoría de desempeño y sus resultados.</p>		
26	<p>Respecto a la 26 (capacitación policía) informa que el Departamento de Seguridad Pública, el cual aclara que se dará cumplimiento a la recomendación y se organizara y calendarizara las capacitaciones, adjuntando oficio suscrito por el Subdirector de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Tepezalá.</p>		<p>Respecto a la .26, la acción llevada a cabo por el Ente Público, se valora como positiva; en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color amarillo con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que el Ente Público remita a este Comité Coordinador evidencia que acredite la impartición de capacitación a los elementos de seguridad pública del Municipio (listas de asistencia, fotografías, videos o copias de reconocimientos) en materia que corresponda a anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.</p>	<p>Respecto a la recomendación 26, en fecha 26 de abril del 2024 se recibió oficio CM/162/2024 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna por medio del cual informa que, el martes 23 de abril del 2024 se presentó capacitación en materia de anticorrupción, responsabilidad administrativa y ética pública a los elementos titulares de seguridad pública del Municipio de Tepezalá, remitiendo para constancia el oficio de convocatoria a la capacitación, lista de asistencia con los nombres de los servidores públicos, la dirección a la que se encuentran adscritos, la fecha y el nombre de la capacitación, así como fotografías; lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde.</p>	



48. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
3-3	<p>En fecha 8 y 13 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo, oficios suscritos por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, y la Directora General del organismo, manifestando básicamente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 03-3 y 06-3.</p>		<p>Respecto a la 03-3, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas señaladas, reiterándole la relevancia de que se impulse lo necesario a efecto establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su Órgano Interno de Control (OIC), con apego a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para así garantizar que en todo momento quien desempeñe esos cargos contará con el perfil idóneo, ello mediante lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> - Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidad 	<p>Respecto a la recomendación 03-3, en fecha 06 y 09 de mayo del 2024 mediante oficios DG-296/2024 y OIC/242/2024 respectivamente, suscritos por la Directora General del ORGOA y por la Titular del OIC, mediante el cual informan que los requisitos y el procedimiento estarán regulados dentro del Reglamento Interior de dicho organismo, el cual se encuentra en proceso de revisión para su aprobación y posterior publicación por el Consejo Directivo, anexando para constancia dos oficios suscritos por la Directora del Organismo Operador de Agua del municipio, uno en copia relativo al oficio DG-296/2024 dirigido a la Secretaria Técnica de la SESEA, de fecha 03 de mayo del 2024 y recibido el 06 del mismo mes y año, así como el oficio DG-312-1/2024 dirigido a la Titular del OIC del Municipio de San Francisco de los Romo, así mismo anexa un proyecto de su Reglamento del cual se desprende que se establecieron los requisitos para desempeñarse como integrantes y titular del OIC, fijándose además el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de dichos funcionarios, no obstante, fue omiso en</p>	



2. - Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas;

3. - Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC municipales.

En consecuencia, se solicita atentamente, informe sobre cualquier avance para lograr los cambios normativos y la acción descrita.

informar lo relativo a establecer que el personal adscrito a su OIC deberá estar sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público. En base a lo anterior el semáforo de cumplimiento de coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde una vez que exhiba la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

6-3	Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), adjunta copia del Manual de Remuneraciones del propio organismo, mismo que fue publicado en la primera sección del Periódico Oficial del Estado, de fecha 17 de octubre de 2022, advirtiendo que dicho Manual fue aprobado por su Consejo Directivo.	Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en verde, pues se advierte de la publicación de su Manual que la Directora de Finanzas y Administración participó en su elaboración y firma.	
-----	---	--	--



49. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fechas 31 de enero, 07, 08, y 09 de febrero se recibieron en tiempo y en fecha 16 de febrero de 2024 de manera extemporánea, oficios suscritos por el Jefe de Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora, y Jefa del Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora, expresando lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones: 02-3, 03-3, 06-3; 16-4; 23-5 y 29, y no acepta la 21-5.</p> <p>Respecto a la 02-3 (acciones de archivos) manifiesta que se presentó ante la Dirección General del OOAPAS la propuesta de creación de la Unidad e Transparencia y Coordinación General de Archivos, que fueron aprobados por su Consejo Directivo en fecha 15 de junio de 2023.</p>		<p>Respecto a la 02-3, el semáforo de cumplimiento se mantiene en naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que se implementen todas las acciones iniciales derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con una persona responsable de la de la coordinación de archivos y que se ponga en funcionamiento su sistema institucional de archivos, así como que inicie operaciones su grupo interdisciplinario para la valoración documental. Por lo que se le requiere una vez tomadas las acciones, envíe la evidencia pertinente para acreditar el cumplimiento a la recomendación que nos ocupa.</p>	<p>Respecto a la recomendación 02-3, en fecha 07 de mayo del 2024 se recibió oficio OIC/072-24 suscrito por el Titular del OIC, mediante el cual informa que el 29 de mayo del 2023 se presentó ante la Dirección General del organismo la propuesta de creación de la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo el 15 de junio del mismo año; que el 12 de abril del 2024 el Cabildo del Ayuntamiento de Rincón de Romos aprobó la creación de la Unidad referida, así como las reformas correspondientes al Reglamento Interior del organismo, anexando constancia de ello, por lo que el OIC solicitará que la reforma al reglamento interior sea publicada en el POE; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en naranja con posibilidad de pasar a verde una vez que sea publicada dicha reforma y que el ente de cumplimiento completo a la recomendación con las acciones pertinentes como son la integración del Sistema Institucional de Archivos como del Grupo Interdisciplinario, ajustándose a lo dispuesto en la LGA y en la Ley de Archivos del Estado, incorporando en el Sistema Institucional de Archivos, a) Un área coordinadora de archivos, cuyo titular debe</p>	



tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo; b) Las áreas operativas siguientes: b.1. De correspondencia; b.2. Archivo de trámite, por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; b.3. Archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado y b.4. Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, designado por el titular del sujeto obligado; deben contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; y tener incorporando al Grupo Interdisciplinario las áreas productoras de la documentación.

En fecha 16 de julio de 2024 se recibió oficio OIC/124-24 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual informa lo siguiente.

Respecto a la recomendación 02-3. Que el 15 de julio del año en curso se publicó en la primera sección del Periódico Oficial del Estado las reformas al Reglamento Interior del organismo por las que se creó la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos, reiterando su compromiso para llevar a cabo las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento pleno a la recomendación; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el ente de cumplimiento completo a la



			<p>recomendación con las acciones pertinentes como son la integración del Sistema Institucional de Archivos como del Grupo Interdisciplinario, ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y Ley de Archivos del Estado, incorporando en el Sistema Institucional de Archivos, además del área coordinadora de archivos, cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo, las áreas operativas siguientes: a) De correspondencia; b) Archivo de trámite, por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; c) Archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado y d) Archivo histórico, nombrado por el titular del sujeto obligado.</p>	
3-3	<p>Respecto a la 03-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), manifiesta aceptar la recomendación y señala para dar cumplimiento las siguientes acciones: 1. Elaborar un Proyecto para la selección y nombramiento del personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación y substanciación y resolución del Órgano Interno de Control de este Organismo y 2. Presentación del Proyecto ante el Consejo Directivo del OOAPAS y en relación al Estándar de Competencia ECO0777, realizara las gestiones necesarias para que el</p>	<p>Respecto a la 03-3, el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con posibilidad de pasar a verde, una vez que envíe la evidencia de las acciones realizadas, reiterándole la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su OIC, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA.</p>	<p>Respecto a la recomendación 03-3, en fecha 07 de mayo del 2024 se recibió oficio OIC/075-24 suscrito por el Titular del OIC, mediante el cual informa que durante el mes de enero pasado se sostuvo comunicación con la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, como Centro Evaluador que ofrece certificación EC0777 Ejecución de las atribuciones de la contraloría municipal, con la finalidad de solicitar información al respecto, se anexa para constancia cotización recibida, misma que fue remitida a la Dirección General a fin que fuera considerada dentro del presupuesto asignado al OIC para el ejercicio 2024, y en su caso, solicitar asignación de presupuesto extraordinario a</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>personal adscrito al Órgano Interno de Control sea certificado.</p>		<p>fin de cubrir los costos de la certificación, y por lo que hace a la selección y nombramiento del personal del OIC, informa que sigue trabajando en la elaboración del proyecto; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe la realización y publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas a su normatividad a fin de establecer requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la LGRA, como son: 1. Establecer como requisito para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares del OIC, formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. Prever procedimiento de nombramiento facultándose al ayuntamiento para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, y análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas de su OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional.</p>	
6-3	<p>Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), informa que, mediante oficio AI/OIC/006-24 se solicitó información al Departamento de Recursos Humanos del</p>	<p>Respecto a la 06-3, el semáforo permanece en naranja y pasará a verde, en cuanto se informe la aprobación del Manual de Remuneraciones y se publique en el Periódico</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, los días 07 y 24 de mayo del 2024 se recibieron los oficios OIC/73-24 y OIC/092-24 suscritos por el Titular del Órgano Interno de Control, por</p>	



	<p>municipio sobre esta recomendación, contestando que el Manual de Remuneraciones se encuentra en revisión por las autoridades correspondientes, por lo que ese OIC para dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación, y toda vez que la Coordinación de Administración y Finanzas se encuentra vacante, ha girado oficios a la Dirección de General y los departamentos que integran la Coordinación referida solicitando señalen que acciones han tomado al respecto, y se compromete a dar seguimiento a la revisión del Manual der Remuneraciones propuesto por el Departamento de Recursos Humanos.</p>	<p>Oficial del Estado, para lo cual se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión, observando lo expuesto en la recomendación que nos ocupa.</p>	<p>medio de los cuales informa que una vez terminados los trabajos de elaboración y revisión del Manual de Remuneraciones del organismo, en el que intervinieron los auxiliares administrativos del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Recursos Humanos, procedió a la presentación ante el Consejo Directivo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, por lo que en fecha 24 de abril del 2024 el Consejo Directivo en la tercera sesión ordinaria aprobó el manual, y que el 29 de abril del año en curso fue solicitado al encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación que fue realizada el 13 de mayo del 2024, acompañando los documentos correspondientes a las acciones referidas y una copia de la publicación para constancia, así como un enlace electrónico para su consulta; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que, posterior al análisis de la publicación se concluyó que el manual cumple con los requerimientos de la recomendación y lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
16-4	Respecto a la 16-4 (ajuste Código de Ética), señala que, en fecha 12 de febrero del año	Respecto a la 16-4, el semáforo se coloca en verde en virtud de que, efectivamente ha	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 7, página 89, el Código de Ética del Organismo, derogando la fracción XVIII del artículo 21 que establecía como conducta el "Realizar cualquier otra conducta de índole sexual, contraria a las buenas costumbres o a la moral."; y de igual manera ha sido publicado en la página oficial. Anexa para constancia copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de su Código de Ética.</p>	<p>dado cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, mismo que cumple con los requerimientos establecidos.</p>	
21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifestaciones de no conflicto de interés), hace saber que, la rechaza en virtud de que ya cuenta con los formatos establecidos conforme a la recomendación, mismos que fueron analizados por el OIC y determinó que cumplen con los supuestos previstos en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que remite para constancia.</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en verde en virtud de que de los formatos para recabar por escrito y bajo protesta de decir verdad, y las manifestaciones de no conflicto de interés que remite, se aprecia que, cumplen con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tratándose de persona moral; y además, el OIC ya tiene conocimiento de los mismos.</p>	
23-5	<p>Respecto a la 23-5 (emitir Código de Conducta), expresa que, ha turnado la recomendación a la Dirección General para su trámite, misma que la aceptó y señala las acciones que llevará a cabo para dar pleno cumplimiento como son la revisión del Código de Ética vigente, cambios y correcciones al Código de Ética, revisión y aprobación del Código de Ética por parte del OIC, y publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Respecto a la 23-5, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se informe la aprobación y publicación de su Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado; se debe considerar la diferencia entre el Código de Ética y el Código de Conducta, este último motivo de la presente recomendación y deriva del Código de Ética; el Código de Ética lo emite el órgano interno de control, y el Código de Conducta debe emitirlo su Consejo Directivo, previa aprobación de su órgano interno de control, conforme a los Lineamientos para la emisión</p>	<p>Respecto a la recomendación 23-5, los días 07 y 24 de mayo del 2024 se recibieron los oficios OIC/074-24 y OIC/091-24 suscritos por el Titular del Órgano Interno de Control, por medio de los cuales informa que, una vez elaborado el Código de Conducta del organismo, fue aprobado por ese órgano, procediendo el 30 de abril del año en curso a solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, realizándose el 13 de mayo del 2024, acompañando para constancias el oficio de gestión de la publicación y una copia de la misma, además de otorgar un enlace</p>



		<p>del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; lo anterior, en virtud de que de las acciones que señala realizará la Dirección General de ente público, van encaminados al Código de Ética y no para la emisión y publicación del Código de Conducta.</p>	<p>electrónico para su consulta; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que, posterior al análisis del código, se concluyó que cumple con los requerimientos de la recomendación, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA.</p>
29	<p>Respecto a la 29 (capacitación en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta), expresa que, advierte que la presente recomendación guarda relación con la 16-4, por lo que una vez que sea publicada la reforma al Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado procederá a elaborar, dentro de los 15 días hábiles posteriores, el calendario de capacitaciones a los servidores públicos de ese ente en lo referente, considerando los puntos de, definir el mecanismo de capacitación, solicitud de presupuesto extraordinario al Consejo Directivo, entrega de ejemplares impresos o electrónicos del Código de Ética y definir el método de evaluación.</p>	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en naranja y podrá pasar a verde una vez que se informe sobre la capacitación impartida a los servidores públicos adscritos a sus ente, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, y remita las constancias que lo acredite, como son la convocatoria y fecha de la capacitación, listas de asistencia con el tema de la capacitación, nombre, cargo y firma de los servidores públicos, y evidencia fotográfica; esto posterior a la aprobación, por parte del órgano interno de control, y emisión y publicación de su Código de Conducta por parte de su Consejo Directivo, en virtud de que la reforma al Código de Ética ya fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes número 7 en fecha 12 de febrero del año en curso.</p>	



50. ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibe en tiempo oficio suscrito por el Técnico Superior Universitario Azael López Tello Director General del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, en el cual acepta las recomendaciones 02-3, 03-3, 06-3 Y 21.5 notificadas mediante oficio SESEA/ST/011/2024 y responde lo siguiente:</p> <p>Respecto a la 02-3, (acciones de archivos), informa que el día 8 de febrero de 2024 fue creado el Grupo Interdisciplinario y el Sistema Institucional de Archivo del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, anexando copia de las actas que respaldan dicha manifestación.</p>		<p>Respecto a la 02-3, el semáforo se coloca en amarillo, considerando que ya existe un avance en la realización de las acciones iniciales en materia de archivos, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que tanto la integración del Sistema Institucional de Archivos como del Grupo Interdisciplinario, se ajusten a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en la Ley de Archivos del Estado, incorporando en el Sistema Institucional de Archivos, a) Un área coordinadora de archivos, cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo; b) Las áreas operativas siguientes:</p> <p>b.1. De correspondencia; b.2. Archivo de trámite, por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; b.3. Archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado y b.4. Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, el cual también debe designarse por el titular del sujeto obligado. Se señala, además, que quien sea nombrado como responsable de esas áreas,</p>	<p>En fecha 01 de julio de 2024 se recibió oficio 900/OOSAC/2024 suscrito por el Director General, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3. Que el 8 de febrero se llevó a cabo la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos y Sistema Interdisciplinario de Archivos, que el día 13 de febrero del año en curso realizó el nombramiento a la servidora pública que se encargará de la Coordinación de Archivos en trámite, concentración e histórico, y que el día 23 del mismo mes y año se llevó a cabo la capacitación del personal del organismo, anexando para constancia el Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario, el Acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivos y el nombramiento referido; el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo, en virtud de que de los documentos que remite para constancia se advierte que son los mismos que fueron analizados en su respuesta de fecha 14 de febrero de 2024, sin realizar los cambios propuestos en la orientación que se dio al respecto, la cual se reitera en el mismo</p>	



		<p>debe contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; así como tener incorporando al Grupo Interdisciplinario a las áreas productoras de la documentación.</p>	<p>sentido, indicándole que la integración del Sistema Institucional de Archivos, como del Grupo Interdisciplinario, debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en la Ley de Archivos del Estado, y contar con, I. Un área coordinadora de archivos, cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo; y, II. Las áreas operativas siguientes: a) De correspondencia; b) Archivo de trámite, por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; c) Archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado y d) Archivo histórico, nombrado por el titular del sujeto obligado; en el caso concreto y de los documentos remitidos no se advierte la designación del responsable del área operativa de correspondencia.</p>	
3-3	<p>Respecto a la 03-3, el semáforo se coloca en naranja, toda vez que dicha publicación ya había sido valorada en el Sexto Informe del Comité Coordinador, orientando que el Manual de Remuneraciones debía ser elaborado por su Unidad Administrativa; sin embargo, se le reitera que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena</p>	<p>Respecto a la 03-3, el semáforo se coloca en naranja, reiterándole la relevancia de que ese Ente Público impulse lo necesario a efecto de que establezca requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes de su OIC, con apego a lo establecido en el artículo 20 de la LGRA, ello mediante lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de	<p>En fecha 01 de julio de 2024 se recibió oficio 900/OOSAC/2024 suscrito por el Director General, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 03-3. Que remite para constancia, un nombramiento y el acta número 45 del Consejo Directivo del organismo, en la que se refiere en el punto séptimo la aprobación del área Órgano Interno de Control; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en</p>	



que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión

los entes públicos municipales, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. - Prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; y 3. - Establecer que el personal adscrito a las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución de sus OIC, estará sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando los niveles o jerarquías a los que aplicará, las formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, así como de ser candidatos para desempeñarse como autoridades de investigación, substanciación o resolución, e incluso como titulares de los OIC municipales.

color naranja, en virtud de que de los documentos que remite para constancia se advierte que son los mismos que fueron analizados en su respuesta de fecha 14 de febrero de 2024, sin realizar los cambios propuestos en la orientación que se dio al respecto, la cual se reitera en el mismo sentido, indicándole que deberá impulsar lo necesario para establecer tanto en el Código Municipal de Calvillo como en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo los requisitos y procedimiento de selección de integrantes de su OIC, conforme al artículo 20 de la LGRA, que señala: 1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, contar con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. Prever un procedimiento de nombramiento, facultando a los ayuntamientos para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como análisis de perfiles y entrevistas en sesiones públicas; 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			del OIC, estará sujeto al servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando niveles o jerarquías a los que aplicará, formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, y ser candidatos para desempeñarse como autoridades y titular del OIC.
6-3	Respecto a la 06-3 (manual de remuneraciones), informando que ya fue publicado el Manual de Remuneración en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en la sección cuarta de fecha 22 de marzo de 2021.	Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en naranja, toda vez que dicha publicación ya había sido valorada en el Sexto Informe del Comité Coordinador, orientando que el Manual de Remuneraciones debía ser elaborado por su Unidad Administrativa; sin embargo, se le reitera que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo	<p>En fecha 01 de julio de 2024 se recibió oficio 900/OOSAC/2024 suscrito por el Director General, mediante el cual informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. Que el día 3 de julio del año en curso, se llevará a cabo la reunión del Consejo Directivo del organismo, misma que tiene como punto de acuerdo en el orden del día el manual de remuneraciones para aprobar su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo, con la posibilidad de pasar a verde cuando remita la publicación que refiere, reiterando que, de conformidad con el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la elaboración y emisión de los manuales, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

		que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.	gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.
21-5	Respecto a la 21-5 (manifestación de no conflicto de interés), manifiesta que el Organismo cumple cabalmente con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes.	Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en naranja, y se reitera que los escritos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, se deben recabar cumpliendo lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de que se recaben diversos escritos en atención a las leyes de obras públicas; asimismo se reitera que en atención al precepto de la Ley General en cita, las manifestaciones deben señalar que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; asimismo, esas manifestaciones se deben recabar en relación a cualquier particular con el que se vaya a celebrar, no sólo contratos de obra pública, sino también de adquisiciones o servicios, de	En fecha 01 de julio de 2024 se recibió oficio 900/OOSAC/2024 suscrito por el Director General, mediante el cual informa lo siguiente. Respecto a la recomendación 21-5. Que remite un oficio de no conflicto de interés para constancia; una vez analizado dicho documento se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la LGRA, ya que los escritos bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés, se deben recabar cumpliendo directamente a los particulares quienes, por sí mismos deben señalar que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, y cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; reiterando que, se deben recabar en relación a cualquier particular con el que



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, debiéndose aclarar que además de que las manifestaciones se depositen en los expedientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas exige que se comuniquen a su órgano interno de control, siendo que de no realizarse conforme a todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; en ese contexto, se solicita proporcione los formatos que se utilizan para cumplir con lo descrito.

se vaya a celebrar, no sólo contratos de obra pública, sino también de adquisiciones o servicios, de arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, debiéndose aclarar que, además, de que las manifestaciones se depositen en los expedientes, también se deben comunicar a su OIC, de lo contrario se configura una falta administrativa no grave; en ese contexto, el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja y se solicita proporcione los formatos que se utilizan para cumplir con lo descrito para que transite a verde.



51. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 15 de febrero del 2024, se recibe oficio suscrito por el Maestro Luis Guillermo Ramírez Rivera Titular de la Unidad Investigadora del órgano Interno de Control del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.</p> <p>En fecha 15 de febrero del 2024, se recibe oficio suscrito por el Maestro Luis Guillermo Ramírez Rivera Titular de la Unidad Investigadora del órgano Interno de Control del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.</p> <p>No manifiesta expresamente aceptación o rechazo a las recomendaciones 02-3; 06-3; 21-5 y 29;</p> <p><u>Respecto a la 02-3 (acciones de archivos),</u> el Patronato exhibe copia de oficio PFNSM/028/2023 mediante el cual notifica a la Licenciada Diana Laura Gutiérrez Altamira su nombramiento como Encargada de Archivos del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.</p>		<p>Respecto a la- 02-3, el semáforo se coloca en amarillo, debido a que presentan un avance en la realización de las acciones iniciales en materia de archivos al nombrar como Encargada de Archivos del Patronato a la Lic. Diana Laura Gutiérrez Altamira; con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se atienda la totalidad de dichas acciones, derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes; por lo que a la brevedad deberán poner en funcionamiento su Sistema Institucional de Archivos; solicitándole atentamente nos informen sobre el cumplimiento de la acción faltante.</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2024 se recibió oficio PFNSM/OP/149/2024 suscrito por el Presidente del Patronato, por medio del cual informó lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3. Que está en proceso de cumplirse, ya que se están tomando las acciones necesarias para poder realizar el cumplimiento, indicando que en un periodo no mayor a 30 días se estará en la posibilidad de evidenciarlo; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo.</p> <p>En fecha 19 de agosto de 2024 se recibió oficio PFNASM/OP/182/2024 suscrito por el Presidente del ente público, mediante el cual informa que:</p> <p>Respecto a la recomendación 02-3. Que ha capacitado a la Encargada de Archivos en materia de Archivos y Transparencia, que expidió el calendario de capacitaciones en materia de Archivos para el personal del patronato, que realizó la capacitación para el personal del patronato sobre Ley de Archivos y el Sistema Institucional y Grupo Interdisciplinario, registrando dichas acciones</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia para cumplir con esa obligación, remitiendo para constancia la convocatoria realizada con el calendario de capacitaciones, listas de asistencia, fotografías, constancia de participación y comprobantes de procesamiento expedidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color amarillo con posibilidad de pasar a verde una vez que dé cumplimiento completo a la recomendación con las acciones pertinentes como son la integración del Sistema Institucional de Archivos como del Grupo Interdisciplinario, ajustándose a lo dispuesto en la LGA y en la Ley de Archivos del Estado, incorporando en el Sistema Institucional de Archivos, además del área coordinadora de archivos, cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo; a las áreas operativas siguientes: b.1. De correspondencia; b.2. Archivo de trámite, por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; b.3. Archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado y b.4. Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, designado por el titular del sujeto obligado; deben contar con</p>
--	--	--	--



			licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; y tener incorporando al Grupo Interdisciplinario las áreas productoras de la documentación.
6-3	<p><u>Respecto 06-3</u> (Manual de Remuneraciones), señala que la recomendación no vinculante ya fue atendida e informada a esta Secretaría en el mes de enero del 2023 y adjunta documentación comprobatoria en USB, en la cual se encuentra la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, sección primera de fecha 24 de febrero del 2020 el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, se advierte de dicha publicación que quien emite el manual de Remuneraciones es el propio ente a través de su Tesorero.</p>	<p>Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en amarillo, como ya se le había orientado al Patronato el año próximo pasado, que si bien ya publicaron su Manual de Remuneraciones, este no fue emitido por el área competente, por lo que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2024 se recibió oficio PFNSM/OP/149/2024 suscrito por el Presidente del Patronato, por medio del cual informó lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. Que está en proceso de cumplirse, ya que se están tomando las acciones necesarias para poder realizar el cumplimiento, indicando que en un periodo no mayor a 30 días se estará en la posibilidad de evidenciarlo; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo.</p> <p>En fecha 19 de agosto de 2024 se recibió oficio PFNASM/OP/182/2024 suscrito por el Presidente del ente público, mediante el cual informa que:</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. De una búsqueda por parte de la SESEA en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 2024, se encontró que el ente público difundió el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, posteriormente en fecha 28 de agosto de 2024 se recibió oficio</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>PFNSM/OP/198/2024 suscrito por el Presidente del patronato, informando sobre el manual de remuneraciones referido, señalando que previo a la publicación fue sometido a consideración de la Junta de Gobierno, y otorga la liga electrónica por la cual se puede consultar la difusión del manual; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color verde en virtud de que del análisis del documento se advierte que fue emitido por el área competente, es decir por el Director General Administrativo dando cumplimiento con ello al artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa.</p>
21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifiesto de no conflicto de interés de particulares), nuevamente exhibe copia de un formato que básicamente establece: "Yo el/la C. _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, la manifestación de no existir ningún conflicto de intereses con particulares al celebrar este contrato de _____ previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en amarillo, reiterándole que tales manifestaciones deben apegarse a las características exigidas en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según el cual, los servidores públicos deben cerciorarse previo a la celebración del contrato, que el particular manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar</p>	<p>En fecha 08 de julio de 2024 se recibió oficio PFNSM/OP/149/2024 suscrito por el Presidente del Patronato, por medio del cual informó lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5. Que está en proceso de cumplirse, ya que se están tomando las acciones necesarias para poder realizar el cumplimiento, indicando que en un periodo no mayor a 30 días se estará en la posibilidad de evidenciarlo; en ese sentido el</p>



Con la finalidad que esta manifestación se deposite en el expediente respectivo, lo anterior para todos los fines legales a los que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes ...”

de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, siendo que cuando se trata de persona moral, deben presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad; y además, las manifestaciones se tendrán que depositar en los expedientes respectivos y comunicarse a su órgano interno de control, destacando que si no se cumple con todo lo descrito, se configura una falta administrativa no grave; reiterándose que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública.

semáforo de cumplimiento permanece en color amarillo.

En fecha 19 de agosto de 2024 se recibió oficio PFNASM/OP/182/2024 suscrito por el Presidente del ente público, mediante el cual informa que:

Respecto a la recomendación 21-5. Que adjunta el documento de manifestación de no conflicto de intereses de los particulares, una vez analizado el documento que remite se advierte que se trata del formato que utiliza para personas morales; el semáforo de cumplimiento permanece en amarillo en virtud de que una vez analizado el documento que remite se advierte que se trata del formato que utiliza para personas morales, no obstante, de la lectura del mismo no se observa lo ordenado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y IX del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, que establecen que “En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad”, es decir, que la manifestación de no conflicto de interés debe realizarse no solamente respecto del representante legal sino también respecto a los socios o accionistas, aunado a ello el ente público no



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			remite el escrito que utilizará en caso de que el contratista sea persona física, en ese sentido el semáforo transitará a color verde una vez que remita las manifestaciones de no conflicto de interés tanto de personas físicas como morales que cumplan con lo dispuesto en los preceptos legales referidos, reiterando que lo señalado aplica a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública.
29	<p>Respecto a la 29, (capacitación de códigos de ética) acepta recomendación informando las acciones realizadas para el cumplimiento de la misma, siendo las siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none">- Se realizó una capacitación para dar a conocer a todo el personal de base el contenido del Código de ética y el Código de Conducta.- Todo el personal firmo de manera individual el formato en donde se dan por enterados del contenido de dichos códigos, así como su aceptación. <p>Se establece que dicha capacitación será realizada una vez al año, en el primer trimestre.</p>		<p>Respecto a la 29, se coloca el semáforo de cumplimiento en color naranja, lo anterior debido a que a pesar de señalar en su oficio PFNSM/OIC/UI/14/2024 en el primero punto de las acciones realizadas, que se impartió <i>una capacitación</i>, de las constancias que exhibe se advierte <i>que dio a conocer al personal que integra el Patronato el Código de Ética y Código de Conducta</i>, siendo esta acción, un mecanismo de difusión y no de capacitación, y de acuerdo al objeto de la recomendación no vinculante que nos ocupa, es que los Órganos Internos de Control capaciten a las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, atendiendo a los mecanismos de capacitación dispuestos en sus respectivos</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

Códigos de Ética, en el caso concreto el artículo 23 del Código de Ética del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos señala que las capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos Cursos, Talleres, conferencias o Seminarios; por lo que una vez que acredite haber impartido las capacitaciones requeridas su semáforo de cumplimiento se colocará en verde, una vez que acredite el cumplimiento mediante oficio de convocatoria, listas de asistencia de los servidores públicos que tomaron el curso, taller, conferencia o seminario (la lista debe contener fecha, nombre, cargo, firma del servidor público y tema de la capacitación) así como fotografías del curso, taller, conferencia o seminario impartido.



52. PODER EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA)

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
26	<p>En fechas 13 y 14 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo los oficios CE/DGAG/0141/2024, CE/DGAG/0181/2024 y CJEA/0085/2024, suscritos respectivamente por el Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado Titular de la Contraloría del Estado, y por el Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra Titular de la Consejería Jurídica del Estado, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones .26 y .29. Asimismo, enlista una serie de acciones que habrán de implementar a efecto de dar cumplimiento a la misma, acciones que a continuación se describen:</p> <p>Respecto a la recomendación .26, se giró el oficio CJEA/0072/2024, dirigido al Dr. Manuel Alonso García Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de requerir a los responsables a su digno cargo para que permitan señalar, las acciones concretas que se llevarán a cabo para cumplir con la recomendación en cita.</p> <p>Asimismo, el Dr. Manuel Alonso García Titular de la Secretaría de Seguridad Pública,</p>		<p>Respecto a la recomendación .26, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a verde</u>, una vez que se remita a este Comité Coordinador evidencia de la impartición de las capacitaciones y formación de los elementos en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.</p>	<p>Respecto a la recomendación 26. En fecha 18 de junio de 2024 se recibió oficio DGAG/0938/2024 suscrito por el Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado, por medio del cual informa los avances en el cumplimiento a la recomendación, señalando que en fecha 16 de abril de 2024 el Contralor del Estado emitió el oficio número CE/DGAG/0607/2024 dirigido al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando que los servidores públicos a su cargo reciban capacitación en anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, y una vez finalizada proporcione la documentación comprobatoria como programas o planes de capacitación, materiales didácticos, propuestas técnicas del capacitador, listas de asistencia, fotografías, reconocimientos, certificados, constancias, diplomas y exámenes; respecto de lo cual y en respuesta a su petición la Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, suscribió el oficio SSPE/AGS/DGJ/0804/2024 en fecha 8 de mayo de 2024, informando al Contralor del Estado que el Secretario de Seguridad Pública del Estado ha girado instrucciones al Jefe del Estado Mayor para que se realice la</p>	



	<p>emitió respuesta mediante oficio SSP/SP/101/2024, en el cual manifiesta que se realizarán las gestiones conducentes, con la finalidad de que se lleven a cabo actividades de capacitación durante el transcurso del año, dirigidas al personal de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>En relación a lo anterior, el oficio, suscrito por el Lic. Juan Pablo Gómez Disodado Titular de la Contraloría del Estado, manifestó que respecto a la recomendación .26, se realizarán las diligencias con las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Estatal, correspondientes, para que se realicen actos tendientes a la capacitación y formación de los elementos en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.</p>		<p>capacitación a los elementos operativos adscritos a esa Secretaría en las materias que indica la recomendación, por lo que una vez realizada se remitirá la evidencia correspondiente; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde en cuanto remita la evidencia que acredite la capacitación a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p>	
29	<p>Respecto a la recomendación .29, se recibió el oficio CE/DGAG/0181/2024, suscrito por el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado Titular de la Contraloría del Estado, en el cual manifiesta que la recomendación en comento se ajusta a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal, resultando que cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal por conducto de su Órgano Interno de Control deberán</p>	<p>Respecto a la recomendación .29, <u>el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a verde</u>, una vez que se remita a este Comité Coordinador evidencia de la impartición de las capacitaciones a sus servidores públicos (administración centralizada) en materia de Códigos de Ética, Conducta, integridad, prevención de conflicto de interés, cultura de la legalidad y derechos humanos. La evidencia consiste en convocatoria, lista de asistencia que contenga fecha y tema a impartir, así como nombre,</p>	<p>Respecto a la 29. En fecha 18 de junio de 2024 se recibió oficio DGAG/0938/2024 suscrito por el Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado, por medio del cual informa los avances en el cumplimiento a la recomendación, señalando que la Dirección General de Proceso Internos de la Contraloría del Estado ha informado que de acuerdo al cronograma, se tiene programado llevar a cabo las capacitaciones en los meses de julio y agosto de 2024, y posteriormente promoverla en los Comités de Ética de las dependencias y entidades</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

<p>capacitar a sus servidores públicos en materia de Códigos de Ética, Conducta, integridad, prevención de conflicto de interés, cultura de la legalidad y derechos humanos. Asimismo, el Comité de Ética de la Contraloría del Estado, ha aprobado el calendario de sesiones ordinarias para el año 2024, en el cual promoverán dichos programas de capacitación y sensibilización.</p>	<p>cargo y firma del servidor público y fotografías.</p>	<p>para sus servidores públicos, anexando para constancia el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Contraloría del Estado, el Programa Anual de Trabajo 2024 del Comité de Ética y el cronograma; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo con posibilidad de pasar a verde en cuanto remita la evidencia que acredite la capacitación a los servidores públicos en los contenidos de los códigos de ética y de conducta del Poder Ejecutivo.</p>
--	--	---



53. PODER JUDICIAL

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



54. PODER LEGISLATIVO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
1-3	<p>En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo oficio SG/0015/2024 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como el Acuerdo Legislativo de fecha 14 de febrero de 2024, manifestando esencialmente lo siguiente:</p> <p>Resulta claro que las recomendaciones de mérito, en su mayoría, se traducen en propuestas legislativas en materia de transparencia, ejercicio del gasto público en nuestro Estado, por lo que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, reconoce la precisión de las mismas; y la conveniencia de adoptarlas en favor de un cada vez más fortalecido marco normativo, para el Estado de Aguascalientes, en consecuencia, se aceptan las recomendaciones 01-3, 05-3, 06-3, 13-4, 18-5, 21-5, 24-5, .27 y .28.</p> <p>Respecto a la 01-3, se informa que respecto a ajustar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, para armonizar con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Constitución Federal, así como con la Ley</p>		<p>Respecto la recomendación 01-3, si bien es cierto el Poder Legislativo realiza diversas manifestaciones en cuanto acciones que implementará para dar cumplimiento a la recomendación, y si bien es cierto reporta un avance parcial en cuanto a la supresión a la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en veinte ordenamientos, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde</u>, hasta en tanto comunique a este Comité Coordinador toda actuación que se emita para darle cumplimiento, a las acciones reportadas para el cumplimiento de la recomendación, como presentación de iniciativas y emisión de dictámenes, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo, sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 01-3. Que, respecto a la Ley de Fiscalización superior del Estado, así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado, la Dip. Yolytzín Alelí Rodríguez Sendejas presentó iniciativa para dar cumplimiento a esta recomendación, la cual se encuentra en proceso de análisis de la Comisión de Vigilancia; respecto a suprimir referencias a la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en 20 ordenamientos, se ha dado cumplimiento a través del Decreto 259, publicado en el POE el 23 de enero de 2023; en lo concerniente a ajustar los artículos de la Ley de Archivos del Estado, el Dip. Jaime González de León presentó iniciativa al respecto, misma que se encuentra en trámite legislativo; y en cuanto a lo relativo a ajustar diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del</p>	



General de Responsabilidades Administrativas; la Diputada Yolytzín Alelí Rodríguez Sendejas presentó una iniciativa para dar cumplimiento a la recomendación, la cual se encuentra en proceso de análisis en la Comisión de Vigilancia.

Respecto a la supresión de referencias a la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en veinte ordenamientos, se hace de conocimiento que se ha dado cumplimiento a través del Decreto número 259, publicado el 23 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En lo concerniente a ajustar los artículos 2º, 25, 30, 37, 54, 62, 63, 64, 67, 97 y 100, así como cualquier otro que estime pertinente de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, con el propósito de garantizar la equivalencia que el Sistema Estatal de Archivos, debe guardar con el Sistema Nacional, conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, se hace de conocimiento que el Diputado Jaime González de León presentó una iniciativa referente a este tema, la cual se encuentra en proceso de análisis en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

En cuanto a realizar diversos ajustes a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y de la Ley

Estado y de la Ley Municipal para el Estado, así como aplicación del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior, se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.



	<p>Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como a la aplicación del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior, que se estima conducente aceptar la recomendación, para los efectos exclusivos de que sean remitidas a los Diputados y Legisladoras, a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes. Siendo que en los mismos términos se procederá a la remisión del presente Acuerdo Legislativo.</p>			
5-3	<p>Respecto a las recomendaciones 05-3, 06-3, 13-4, 18-5, 24.5, .27 y .28, se informa que, se identifica un común denominador en las recomendaciones como lo es el dar inicio a los procesos legislativos correspondientes, a través de iniciativas. Siendo claro que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución local, así como el artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Es así, que se estima conducente el aceptar las Recomendaciones Públicas no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal</p>	<p>Respecto las recomendaciones 05-3, 13-4, 18-5, 24.5, .27 y .28, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde</u>, hasta en tanto comunique a este Comité Coordinador toda actuación que se emita para darle cumplimiento, a las acciones reportadas para el cumplimiento de las recomendaciones antes señaladas, como presentación de iniciativas y emisión de dictámenes, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo, sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 05-3. Que se en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>Anticorrupción de Aguascalientes, para efectos exclusivos de que sean remitidas a los Diputados y Legisladoras, a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes. Siendo que en los mismos términos se procederá a la remisión del presente Acuerdo Legislativo.</p>			
6-3		<p>Respecto al a 06-3 el semáforo se coloca en naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que el Poder Legislativo remita a este Comité de Coordinador la publicación del Manual de Remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado, por conducto de su unidad administrativa, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>	<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3. Que se encuentra en análisis la emisión del Manual de Remuneraciones; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en naranja, con la posibilidad de pasar a verde en el momento que informe que se ha emitido el manual de remuneraciones y se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado, reiterando que debe ser emitido por conducto de su unidad administrativa, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>	
8-3			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 08-3. Que se encuentra en análisis por parte de la Contraloría Interna de ese H. Congreso del Estado; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe los ajustes a la normatividad correspondiente con la finalidad de que se omita la posibilidad de que las declaraciones patrimoniales y de intereses puedan presentarse por escrito por parte de sus servidores públicos.</p>
13-4			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 13-4. Que respecto a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Dip. Yolytzin Alelí Rodríguez Sendejas presentó iniciativa para dar cumplimiento a esta recomendación, la cual se encuentra en proceso de análisis de la Comisión de Vigilancia; respecto al Código Penal para el Estado, ha dado cumplimiento a través del Decreto 533 publicado en el POE de fecha 08 de enero de 2024; que respecto a los demás ordenamientos se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.</p>
18-5			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 18-5. Que se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.</p>
21-5	<p>Respecto a la recomendación 21-5, a efecto de que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, advierte que para dar un cumplimiento integral a la recomendación en cita, puede repercutir sus efectos respectivamente en el Departamento de Compras y Almacén adscrito a la Dirección General Servicios Administrativos y Financieros del Poder Legislativo, es que se considera adicionalmente hacer del conocimiento a fin de instruirles a que realicen los actos tendientes a su cumplimiento integral.</p>	<p>Respecto a la recomendación 21-5, <u>el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de transitar a color verde</u>, una vez que proporcione evidencia a este Comité Coordinador de que el Poder Legislativo ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que se consignen por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y</p>	<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 21-5. Que se encuentra en análisis de la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros de ese Poder Legislativo; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe su cumplimiento y remita los formatos correspondientes a las</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

		<p>que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>manifestaciones de no conflicto de interés de particulares, físicos y morales, que participen en contrataciones públicas, reiterando que se refiere a contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones deben ser extensivas, en caso de personas morales, respecto de los socios o accionistas que poder de decisión en la sociedad y no solamente respecto del representante legal de la misma, además que se depositen en los expedientes respectivos, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.</p>
24-5			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 24-5. Que se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.</p>
27			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 27. Que se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.</p>
28			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.</p> <p>Respecto a la recomendación 28. Que se encuentra en análisis por los Diputados a fin de presentar iniciativas correspondientes; en ese sentido el semáforo de cumplimiento continúa en color naranja, con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.</p>
29			<p>En fecha 23 de agosto de 2024 se recibió oficio sin número suscrito por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Congreso</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

del Estado, mediante el cual se informa lo siguiente.

Respecto a la recomendación 29. Que se encuentra en análisis de la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros de ese Poder Legislativo; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe la capacitación a los servidores públicos tanto en el código de ética como en el código de conducta, remitiendo para constancia la evidencia correspondiente a la convocatoria, listas de asistencia que contengan el nombre de la capacitación, nombre del servidor público, cargo y firma, así como fotografías.



55. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
29	<p>Se recibe oficio en fecha 31 de enero del 2024, en tiempo, suscrito por el Licenciado Mario Alejandro Cueva Aguirre Titular de Unidad Sustanciadora y Resolutoria del Órgano Interno de Control En la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, contesta de la siguiente manera:</p> <p>Se acepta la recomendación 29 (capacitación códigos de ética), y manifiesta que sí se cuenta con mecanismos de capacitación y difusión del Código de ética y Conducta, anexando como constancia las listas de asistencia de las capacitaciones realizadas en el año 2022 y 2023; así como los oficios de invitación a las mismas.</p>		<p>Respecto a la 29 (capacitación Códigos de Ética y Conducta) el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite durante este año 2024 a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y evidencia fotográfica.</p> <p>Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el artículo 23 del Código de Ética de la Procuraduría, reitera dicha obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>		



56. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

57. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
No se emitieron recomendaciones para el ente público					



58. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
21-5	En fecha 06 de febrero de 2024 se recibe oficio en tiempo suscrito por el Maestro José Juan Sánchez Barba Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, mediante el cual <u>manifiesta no aceptar la recomendación 21-5</u> ya que en fecha 31 de julio del 2023 la hizo llegar un oficio notificándole que el semáforo de cumplimiento para este ente se colocó en verde, al exhibir las manifestaciones de no conflicto de interés se apegaban a la características requeridas por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		Respecto a esta recomendación 21-5, el semáforo de cumplimiento se coloca en verde, derivado del cumplimiento dado en fecha 05 de junio de 2023 ya que sus manifestaciones de no conflicto de interés se apegan a las características requeridas por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		



59. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

60. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



61. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>Este ente no dio contestación a la recomendación no vinculante 06-3, pese a que la misma le fue notificada en fecha 24 de enero del 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u></p>			<p>Respecto a la recomendación 06-3, En fecha 10 de abril del 2024 se recibió oficio SG/DJ.092/23 por el que el ente público informa que, aceptó la recomendación y que ha realizado las acciones necesarias para su emisión y publicación como son que, en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Universitaria, fue aprobado por unanimidad el manual, y que ha realizado las gestiones necesarias para que dicho documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; remitiendo la evidencia correspondiente para acreditarlo. Además, se recibió oficio número SG/DJ-94/2024 mediante el cual remite la publicación en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 15 de abril del 2024, fue publicado el Manual de Remuneraciones del Personal Académico y Administrativo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mismo que fue emitido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; lo que permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde.</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

62. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
-----	---	-----	---	--	-----

No se emitieron recomendaciones para el ente público



63. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
23-5	<p>En fecha 29 enero y 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo el oficio UTA/OIC/UA/0013/2024, suscrito Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez Abogado General y maestro en derecho Cirilo García Reyes por la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de este ente público, el cual contiene anexos con fotografías y listas de asistencia a capacitaciones, oficio en el cual manifiesta esencialmente lo siguiente:</p> <p>Se rechazan las recomendaciones 23-5 y .29, exponiendo los siguientes razonamientos:</p> <p>Respecto a la 23-5, se rechaza la recomendación, dado que el Código de Conducta de la UTA, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de mayo de 2022.</p>		<p>Respecto a la 23-5, constatada la publicación de su Código de Conducta, <u>el semáforo se coloca en color verde.</u></p>		
29	<p>Respecto a la 29, se rechaza la recomendación en comento, dado que la UTA, ha dado cumplimiento parcialmente en cuanto a la capacitación que se ha impartido a sus servidores públicos, cursos que han sido impartidos en fecha diversas por la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de dicho ente público. Asimismo,</p>		<p>Respecto a la .29, <u>el semáforo se coloca en color verde</u>, dado que el Ente Público ha capacitado en materia de códigos de ética y de conducta aproximadamente al 12% de sus servidores públicos.</p>		



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

anexa evidencia consistente en fotografías y listas de asistencia a la más reciente capacitación de fecha 17 de enero de 2024.

Asimismo, se le reitera la importancia de seguir capacitando a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética de la UTA, reitera dicha obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.



64. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>En fecha 14 de febrero de 2024, se recibieron en tiempo tres oficios suscritos por C. Eduardo González Blas Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo, mediante los cuales hace las siguientes manifestaciones:</p> <p>Acepta las recomendaciones 06-3, 23-5 y 29</p> <p>Respecto a esta recomendación 06-3 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales), esta Secretaria hace la observación que de la respuesta dada por el ente se refiere a la recomendación 03-3, siendo que la recomendación no vinculante dirigida a la UTC es la REC-CC-SESEA-2023.06-3 que se le notifico mediante oficio SESEA-ST-011/2024, la cual consiste en emitir su Manual de Remuneraciones; por lo que la Universidad Tecnológica de Calvillo manifiesta que las acciones que se tomaran para el cumplimiento son: Mandar a revisión a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para su validación y posteriormente se enviará a la Secretaría de Gobernación para su debida publicación en el Periódico Oficial de Estado.</p>		<p>Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, en cuanto dicho ordenamiento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, atendiendo el contenido del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual ordena que en la elaboración y emisión del Manual de Remuneraciones, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.</p>	<p>En fecha 20 de mayo de 2024 se recibió oficio UTC/OIC/116/2024 suscrito por el Rector, informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3, que la acción que realizará para dar cumplimiento será enviar un oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de que apruebe el manual de remuneraciones y posteriormente remitirlo a la Junta de Gobierno y publicarlo en el POE, anexando para constancia el oficio 514.2.2.1.004/2024 suscrito por la Subdirectora de Área de la Dirección General referida, por el cual se informa al rector de la universidad que respecto al manual de remuneraciones formuló observaciones y propuestas de modificación, mismas que le remite para que sean valoradas y, en su caso, atenderlas en un término de 5 días hábiles; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja con posibilidad de cambiar a verde en cuanto dicho ordenamiento sea publicado en el POE, atendiendo el contenido del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual</p>	



			ordena que en la elaboración y emisión del Manual de Remuneraciones, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore o participe en su emisión.
23-5	<p>Respecto a esta recomendación 23-5 (emitir Código de Conducta), manifiesta básicamente tres acciones para dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se envió el Código de Conducta de la UTC al Lic. Jorge Alberto Escamilla Martínez, Director de Desarrollo y Fortalecimiento de La Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que manifieste su conformidad respecto del Código en mención.- Una vez que se reciba la conformidad respecto al Código de Conducta, se pasará a aprobación del Consejo Directivo de la UTC.	<p>Respecto a la 23-5, el semáforo se coloca en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, en cuanto dicho ordenamiento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Conducta aplicable a sus servidores públicos, debe ser emitido por ese Ente Público, previa aprobación de su órgano interno de control.</p>	<p>En fecha 20 de mayo de 2024 se recibió oficio UTC/OIC/116/2024 suscrito por el Rector, informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 23-5, informa que en fecha 7 de febrero del 2024 recibió oficio 514.2.2.1.004/2024 suscrito por la Subdirectora de Área de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, por medio del cual le indica que el Código de Conducta que le fuera remitido ha sido validado y sellado por esa dirección, por haber sido emitido en apego a lo señalado dentro de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que el código está en espera de votación de aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad, lo que se realizará en sesión ordinaria y posteriormente se realizará la publicación en el POE, documentos que anexa para constancia; en ese sentido el semáforo de</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - Posteriormente, se hará la respectiva publicación del Código de Conducta aplicable para esta Universidad en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. 		<p>cumplimiento se coloca en amarillo con la posibilidad de transitar a verde, en cuanto dicho ordenamiento sea publicado en el POE.</p>	
29	<p>Respecto a la 29, (capacitación códigos de ética), informa dicha casa de estudios UTC señala las acciones que se pondrán en marcha para dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, siendo textualmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará un cuestionario a las personas servidoras públicas de esta Universidad Tecnológica de Calvillo, con el objetivo de saber el conocimiento que tienen actualmente respecto al Código de Ética. - Se realizará una capacitación presencial a las personas servidoras públicas de esta Universidad Tecnológica de Calvillo en relación al Código de Ética, con el objetivo de establecer los valores y las pautas de comportamiento, que son de observancia obligatoria para los servidores públicos, ya que es de suma importancia que éstos se conduzcan bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar 	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.</p>	<p>En fecha 20 de mayo de 2024 se recibió oficio UTC/OIC/116/2024 suscrito por el Rector, informando:</p> <p>Respecto a la recomendación 29, informa que está elaborando un cuestionario para enviarlo a los servidores públicos en relación al código de ética para que lo contesten, y posteriormente citarlos y brindar la capacitación solicitada, planeando el pase de lista y toma de fotografías como evidencia de dicho evento; en ese sentido el semáforo permanece en color naranja con la posibilidad de cambiar a verde una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, en relación a los contenidos de sus códigos de ética y conducta, deberá mandar evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

	<p>medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones.</p> <p>Se realizará un nuevo cuestionario a las personas servidoras públicas de esta universidad tecnológica de calvillo, con el objetivo de evidenciar el conocimiento adquirido después de la capacitación en relación al Código de Ética.</p>		
--	--	--	--



65. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió en tiempo, oficio suscrito por la M. en Admón. Alejandra López Rábago, manifestando lo siguiente:</p> <p>Se aceptan las recomendaciones 06-3, 21-5, 23-5 y 29.</p> <p>Respecto a la 06-3 (Manual de Remuneraciones), se remite el Acta de reunión de trabajo llevada a cabo para la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad, así como el proyecto de Manual de Remuneraciones del ente público, del cual se advierte que fue expedido por el Subdirector de Servicios Administrativos de la Universidad, y menciona que el mismo posteriormente será publicado en el Periódico Oficial del Estado.</p>		<p>Respecto a la 06-3, el semáforo se coloca en amarillo, pues si bien, dicho Manual fue emitido por el área competente, pues fue expedido por Subdirector de Servicios Administrativos de la Universidad; se debe considerar lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena también que los entes públicos deberán emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado su Manual de Remuneraciones. Por lo que el semáforo de cumplimiento podrá pasar a verde una vez que se nos remita su proyecto de Manual de Remuneraciones debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Respecto a la recomendación 06-3, y derivado de la información recabada por la SESEA, se encontró que en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 08 de abril del 2024, que el ente publicó su Manual de Remuneraciones, el cual fue emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos de la institución educativa en apego al artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; lo anterior, permite colocar el semáforo de cumplimiento en color verde.</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3, en fecha 12 de junio de 2024 se recibió oficio UTNA-REC-155.11062024 suscrito por la Rectora de la institución mediante el cual refiere la emisión y publicación del manual de remuneraciones tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la página oficial del ente público; en ese sentido, se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde.</p>	



21-5	<p>Respecto a la 21-5 (manifestación de no conflicto de interés), informan que la Universidad se apegará a lo establecido en los formatos de Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés. Anexa al presente oficio cuatro formatos, uno correspondiente a persona física y uno a persona moral en los cuales se manifiesta bajo protesta de decir verdad que desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización de los contratos correspondientes no se actualiza algún conflicto de interés; de igual forma remiten uno correspondiente a persona física y uno a persona moral en los cuales se manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización de los contratos correspondientes no se actualiza algún conflicto de interés.</p>	<p>Respecto a la 21-5, el semáforo se coloca en verde, pues el Ente Público cuenta con los formatos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>Respecto a la recomendación 21-5, en fecha 12 de junio de 2024 se recibió oficio UTNA-REC-155.11062024 suscrito por la Rectora, por medio del cual informa que la institución educativa se ha apegado a lo establecido en los formatos de carta de declaración bajo protesta de decir verdad de no conflicto de interés a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, anexando para constancia las cartas correspondientes; en ese sentido, se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde.</p>
23-5	<p>Respecto a la 23-5 (emitir código de conducta), informan que el proyecto de Código de Conducta apegado al modelo proporcionado por el Sistema Nacional Anticorrupción se aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 11 de diciembre de 2023, anexando el Acta de la referida sesión, así como el Código de Conducta, quedando pendiente la publicación en el POE.</p>	<p>Respecto a la 23-5 el semáforo de cumplimiento se coloca en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde una vez que dicho Código sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la disposición décimo tercera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que <i>"Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán</i></p>	<p>Respecto a la recomendación 23-5, en fechas 12 de junio de 2024 se recibió oficio UTNA-REC-155.11062024 suscrito por la Rectora de la institución educativa, por medio de los cuales informó que el proyecto de Código de Conducta fue aprobado por el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023 y se encuentra apegado al modelo proporcionado por el Sistema Nacional Anticorrupción, quedando pendiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, anexando para</p>



difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas”

constancia el acta de la sesión referida. Posteriormente en fecha 17 de junio de 2024 derivado de la búsqueda realizada por la SESEA en el Periódico Oficial del Estado en la sección primera se encontró la publicación del Código de Conducta; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que de la publicación remitida se advierte que la expedición del Código de Conducta fue emitido por el Consejo Directivo del ente previa aprobación del Órgano Interno de Control de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En fecha 19 de junio de 2024 se recibió oficio UTNA-REC-158.18062024 suscrito por la Rectora, por medio del cual informó que el proyecto de Código de Conducta apegado al modelo proporcionado por el Sistema Nacional Anticorrupción se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en fecha 26 de abril de 2024 mediante acuerdo 2024-EX-02/07, anexando la evidencia consistente en el Acta de la sesión y la publicación del código en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de junio de 2024.; en ese sentido se agradece el seguimiento brindado a la presente recomendación, recordándole que su



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			semáforo de cumplimiento se encuentra en color verde.
29	Respecto a la 29 (capacitación Código de ética), informa que la Universidad acordó una sesión de capacitación para el personal de la institución con el Mtro. Rubén Altamira Castañeda, personal de la Contraloría del Estado, para el día 18 de marzo de 2024 y adjunta un cronograma al presente oficio.	<p>Respecto a la 29, el semáforo se coloca en color naranja con la posibilidad de transitar a color verde, una vez que el Ente Público remita a este Comité Coordinador la evidencia que demuestre que sus servidores públicos han sido capacitados en materia de códigos de ética y de conducta. La evidencia requerida es: oficio de convocatoria, listas de asistencia con título de la capacitación, fecha en que se imparte, nombre, cargo y firma de quien recibe la capacitación, así como evidencia fotográfica.</p> <p>Asimismo, se le reitera la importancia de seguir capacitando a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética de dicho Municipio, reitera tal obligación, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>	Respecto a la 29, en fecha 12 de junio de 2024 se recibió oficio UTNA-REC-155.11062024 suscrito por la Rectora de la institución educativa, por medio del cual informó que ha capacitado al personal en los contenidos de los códigos de ética y de conducta, anexando para constancia la documentación que acredita la capacitación y su evaluación, listas de los servidores públicos que tomaron la capacitación, las respuestas al cuestionario y las constancias que se otorgaron a los servidores públicos capacitados y evaluados en los temas; en ese sentido el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde en virtud de que se encuentran solventados los puntos de la recomendación, y se le reitera que la capacitación de los servidores públicos deberá ser por lo menos una vez al año tal como lo establece el último párrafo del artículo 23 de su propio código de ética.



66. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
2-3	<p>En fecha 7 de febrero de 2024, se recibió en tiempo el oficio suscritos por el Rector de esta Universidad, manifestando lo siguiente:</p> <p>Acepta la recomendación 02-3, respecto a la 29 no hace manifestación alguna.</p> <p>Se acepta la recomendación 02-3 (archivos), informando que, para el cumplimiento de la recomendación, una vez que sean nombrados las o los titulares de las unidades del Órgano Interno de Control, se integrarán las áreas que faltan en el Grupo Interdisciplinario de Archivo, así como al Sistema Institucional de Archivo.</p>		<p>Respecto a la recomendación 02-3, el semáforo permanece en naranja, con la posibilidad de transitar a verde, una vez informe y remita copia de las designaciones de las personas que faltan para la instalación de su Sistema Institucional de Archivos y de actualización del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Archivos, tomando en cuenta la estructura administrativa con la que cuenta la Institución y sus funciones sean equivalentes a las previstas en el referido artículo.</p> <p>Respecto a su Órgano Interno de Control, le solicitamos remita la información correspondiente, una vez que sean designadas las autoridades que lo conforman.</p>	<p>Recomendación 02-3. En fecha 27 de agosto de 2024 se recibió oficio 234-REC-2024 suscrito por el Rector de la institución educativa, por medio del cual informa que respecto del Sistema Institucional de Archivo, se ha instalado correctamente el Grupo Interdisciplinario de Archivos para la Valoración Documental, anexando para constancia copia simple del Acta de Integración e inicio de funciones del Sistema Institucional de Archivos, así como de la instalación y primera sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Archivos para la Valoración Documental, y la publicación del acuerdo de dicho Grupo por el que se establecen las reglas de operación para su funcionamiento, y el hipervínculo donde puede ser consultado. Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2024 se recibió oficio UTR/USyR/0030/2024 suscrito por la Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la institución educativa por medio del cual envía un disco compacto el cual señala contiene información proporcionada por la Dirección de Rectoría relacionada con las</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>actividades llevadas a cabo en materia de su Programa de Capacitación en Gestión Documental y Administración de Archivos, sin embargo, al tratar de ingresar al dispositivo electrónico aparece un cuadro de diálogo que indica un problema con el acceso directo en virtud de que la unidad no se encuentra disponible; no obstante, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde dado que, con la evidencia que remite el Rector de la Universidad se acredita el total cumplimiento a la recomendación, puesto que en el acta se aprecia la conformación del Grupo Interdisciplinario de Archivos para la Valoración Documental, con todas las autoridades de coordinación y operativas que establece la ley de la materia para tales efectos, así como el inicio de funciones del Sistema Institucional de Archivos de la Universidad.</p>	
29	<p>Respecto a la recomendación no vinculantes 29 no se hace manifestación alguna pese a que la misma le fue notificada en fecha 24 de enero de 2024, en consecuencia, <u>el semáforo se coloca en color rojo ante la falta de respuesta del ente público.</u></p>		<p>Respecto a la recomendación 29, en fecha 24 de abril del 2024 se recibió oficio con número UTR/OIC/001/2024 mediante el cual el ente público informa que, el 24 y 27 de mayo de 2024 se impartirá capacitación en códigos de ética y conducta a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Dirección Académica (Personal de confianza, base y PTC, docentes de asignatura y de tiempo completo); en ese sentido, el</p>	



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja, con la posibilidad de pasar a color verde una vez que acredite haber impartido las capacitaciones requeridas, lo que podrá hacer remitiendo la convocatoria, listas de asistencia de los servidores públicos que tomaron la capacitación, misma que debe contener fecha, nombre, cargo, firma del servidor público y tema de la capacitación, así como fotografías.

Respecto a la recomendación 29, en fecha 11 de junio de 2024 se recibió oficio UTR/OIC/001/2024 suscrito por los Titulares de las Unidades Investigadora, Substanciadora y Resolutora del OIC, por medio del cual informan que en seguimiento a la orientación han dado cumplimiento a la recomendación, realizando la capacitación de servidores públicos y profesores de tiempo completo con relación a los contenidos de los códigos de ética y conducta, instruyéndolos en el razonamiento sobre los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, atendiendo a lo establecido por el artículo 13 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; además remite para constancia la evidencia consistente en la convocatoria a la capacitación por medio de correo electrónico, lista de asistencia a la capacitación de fecha 24 y 27 de mayo de



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>2024, y fotografías; en ese sentido, el semáforo de cumplimiento se coloca en color verde, en virtud de que se ha dado cumplimiento cabal a la recomendación, por lo que se le reitera la importancia de seguir capacitando a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que el último párrafo del artículo 22 del Código de Ética de la UTR, se establece dicha obligación dos veces al año, acción a la cual este Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2024.</p>
--	--	--	---



67. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REC	Resumen de la respuesta a las recomendaciones y Semáforo de Tiempo de Respuesta (STR)	STR	Avances reportados o detectados al primer trimestre y orientación o requerimiento	Avances reportados o detectados posteriores al primer trimestre y Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones (SCR)	SCR
6-3	<p>En fecha 06 de febrero de 2024 se recibió en tiempo oficio suscrito por el Contador Público Fernando Herrera Ávila Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual da respuesta aceptando las recomendaciones 06-3, 22-5 y 23-5.</p> <p>Respecto a la 06-3 (manuales de remuneración) el ente público acepta la recomendación manifestando que en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de esta Institución, se presentó y aprobó el Manual de Remuneraciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, señala que no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado y se compromete a solicitar mediante oficio a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para su publicación.</p>		<p>Respecto a la 06-3, se coloca en amarillo con la posibilidad de pasar a verde, lo anterior toda vez de la revisión al Manual de Remuneraciones de la casa de estudios, se advierte que el mismo no fue emitido en términos de lo establecido por el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir él o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore y emita dicho Manual. Por lo tanto el semáforo de la recomendación 6-3 se coloca en amarillo y podrá a pasar a verde, hasta en tanto no se subsanen que dicho manual sea emitido por su Unidad Administrativa y una vez que se publique en el Periódico Oficial del</p>	<p>En fecha 22 de mayo de 2024 se recibió oficio 162/2024 suscrito por el rector de la universidad, por medio del cual informa,</p> <p>Respecto a la recomendación 06-3, que en fecha 12 de febrero de 2024 se publicó en el POE el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la universidad, mismo que fue aprobado previamente por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2021, otorgando el enlace electrónico para su consulta, y que realizará las modificaciones pertinentes para que la normativa esté apegada a los lineamientos del artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a efecto de lograr advertir la intervención del titular de la Unidad Administrativa; en ese sentido, el semáforo permanece en color amarillo con la posibilidad de pasar a verde, una vez que realice las modificaciones apegadas a lo establecido en el artículo 14, párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, reiterando que la Unidad Administrativa debe participar</p>	



			Estado, la versión definitiva del Manual de Remuneraciones.	en la elaboración y emisión de dicho manual, el cual deberá ser publicado en el POE.	
22-5	Respecto a la 22-5, (emitir Código de Ética) manifiesta que esta Institución cuenta con un proyecto de Código de Ética que puede ser consultado en la página oficial de la Universidad.		Respecto a la 22-5, el semáforo se coloca en naranja; se reitera que conforme al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competencia del órgano interno de control de ese Ente Público, emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley", por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.	En fecha 22 de mayo de 2024 se recibió oficio 162/2024 suscrito por el rector de la universidad, por medio del cual informa, Respecto a la recomendación 22-5, informa que la universidad cuenta con un proyecto de código de ética, otorgando el enlace electrónico para su consulta, y que dentro de su estructura orgánica actual no se contempla un OIC por razón de presupuesto limitado con el que cuenta, sin embargo, continúa realizando las gestiones necesarias para incorporarlo y con ello estar en posibilidad de realizar la publicación correspondiente en el POE; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja, se reitera que conforme al artículo 16 de la LGRA, es competencia del OIC emitir el Código de Ética aplicable a sus servidores públicos, aspecto que es de suma relevancia considerando que conforme al artículo 49 fracción I de la propia LGRA, incurre en "falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que	



			<p>llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”, por tanto, es relevante que dicho Código sea emitido por la instancia competente, pues de lo contrario, prevalecerá un riesgo de impunidad, que lleve a la imposibilidad de sancionar a sus servidores públicos conforme al artículo 49 fracción I en cita.</p>
23-5	<p>Respecto a la 23-5, (emitir Código de Conducta) manifiesta que esta Institución cuenta con un proyecto de Código de Conducta que puede ser consultado en la página oficial de la Universidad.</p>	<p>Respecto a la 23-5, se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Consejo Directivo debe emitir su Código de Conducta, previa aprobación de su órgano interno de control, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se insiste en la importancia de que todo Ente Público, cuente con un órgano interno de control esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.</p>	<p>En fecha 22 de mayo de 2024 se recibió oficio 162/2024 suscrito por el rector de la universidad, por medio del cual informa,</p> <p>Respecto a la recomendación 23-5, informa que la universidad cuenta con un proyecto de código de conducta, otorgando el enlace electrónico para su consulta, y que dentro de su estructura orgánica actual no se contempla un OIC por razón de presupuesto limitado con el que cuenta, sin embargo, continúa realizando las gestiones necesarias para incorporarlo y con ello estar en posibilidad de realizar la publicación correspondiente en el POE; en ese sentido el semáforo de cumplimiento permanece en color naranja y se reitera que conforme a la disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, su Consejo Directivo debe emitir su Código de Conducta, previa aprobación de su OIC, conforme a los</p>



SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Derivadas del Sexto Informe Anual 2023 del Comité Coordinador

S E P T I E M B R E

TERCER
TRIMESTRE
2024

			<p>Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, se insiste en la importancia de que todo Ente Público, cuente con un OIC esto por mandato expreso del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la CEUM, pues de lo contrario se genera un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia interna facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.</p>
--	--	--	--